

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



## **“ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LAS COMUNIDADES MEJILLONES, NUEVA ESPERANZA Y EL BARRIO VILLA BUSCH DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”**

*Proyecto de grado para optar el grado académico de*

*Licenciado en Derecho*

Autor: Guadalupe Ejuro Rejas

Tutor : Dra. Erika Navarro Arroyo

Cobija –Pando- Bolivia

2019

# **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

## **“ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LAS COMUNIDADES MEJILLONES, NUEVA ESPERANZA Y EL BARRIO VILLA BUSCH DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”**

*Proyecto de grado sometida a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del  
Área Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.*

Requisito para optar el grado académico de

Licenciado en Derecho

Por:

Guadalupe Ejuro Rejas

Cobija –Pando- Bolivia

2019

Este Proyecto de Grado ha sido, aceptado, en su presente forma, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal.

Firmantes:

---

Dr. Ariz Humerez Alvez  
**DIRECTOR DEL ÁREA CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

---

Dr.  
**TRIBUNAL**

---

Dr.  
**TRIBUNAL**

---

Dr.  
**TRIBUNAL**

---

Dra. Erika Navarro Arroyo  
**TUTOR**

---

Est. Guadalupe Ejuro Rejas  
**POSTULANTE**

## **DEDICATORIA**

*A Dios, por darme la vida que siempre me mantuvo con el espíritu de lucha.*

*A mis queridos padres, que estuvieron siempre a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.*

*A mis queridos hermanos que fueron siempre mi inspiración, para que sigan adelante con la superación y ser personas útiles a la sociedad y el país.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A DIOS nuestro creador quien me ilumina, me da amor, fuerza, constancia con sabiduría para enfrentar y superar los obstáculos que la vida nos depara.*

*A la Universidad Amazónica de Pando por acogerme en esta casa superior de estudios la cual me formó como profesional.*

*A la Lic. Maira Leonela Mendosa Salas, por brindarme el apoyo en todo el proceso de elaboración del Proyecto de Grado, con el conocimiento metodológico y teórico con mucho esmero y profesionalismo me ha transmitido sus conocimientos mediante discusiones enriquecedoras.*

*A la Dra. Ana Claudia Guerrero, por apoyo, la confianza en el momento de la modalidad de Proyecto de Grado y los procedimientos Académicos y Administrativos con mucho esmero, profesionalismo que me ha encaminado.*

*A Mi Tutora Dra. Erika Navarro Arroyo por su inestimable ayuda profesional para encontrar el camino correcto y científico, por brindarme el apoyo en el proceso elaboración del Proyecto.*

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
1. ANTECEDENTES .....	2
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	3
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
3. OBJETIVOS .....	3
3.1. OBJETIVOS GENERALES .....	3
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
5. METODOLOGÍA .....	5
5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	5
5.2. MÉTODOS.....	5
5.2.1. Método bibliográfico .....	5
5.2.2. Método Analítico-Sintético.....	5
5.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	6
5.3.1. Entrevista .....	6
5.3.2. Encuesta.....	6
5.3.3. Entrevista .....	6
5.3.4. Observación .....	7
5.3.5. Revisión Bibliográfica .....	7
5.4. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN .....	7
6. TAMAÑO DEL PROYECTO .....	8
6.1. POBLACIÓN BENEFICIADA .....	8
6.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	8
6.3. TIPO DE MUESTREO .....	9
7. DELIMITACIÓN .....	9

7.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	9
7.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	9
7.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	9
<b>CAPITULO I MARCO TEORICO .....</b>	<b>10</b>
1.1. MARCO TEÓRICO.....	10
1.1.1. Escuela francesa del siglo XVI estatuarías .....	10
1.1.2. Sistema de la nacionalidad.....	10
1.1.3. Origen de los estatutos y reglamentos .....	10
1.1.4. Teoría de los Estatutos.....	11
1.1.5. Teoría de los Reglamentos.....	12
1.1.6. La pirámide Jurídica. ....	12
1.2. MARCO CONTEXTUAL .....	14
1.2.1. La aplicación de estatutos y reglamentos en Bolivia.....	14
1.2.2. Comunidad de Mejillones.....	17
1.2.3. Comunidad Villa Busch.....	17
1.3. MARCO CONCEPTUAL.....	17
1.3.1. Comunidad.....	17
1.3.2. Estatuto .....	18
1.3.3. Reglamento .....	18
1.3.4. Ley .....	18
1.3.5. Personaría Jurídica.....	18
1.4. MARCO LEGAL .....	18
1.4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.....	18
<b>CAPITULO II DIAGNOSTICO.....</b>	<b>20</b>
2.1. (IDENTIFICAR LA SITUACIÓN INTERNA O EXTERNA).....	20
2.1.1. Característica de la institución.....	21
2.1.2. Nombre de la institución.....	21
2.1.3. Dirección de la institución .....	21
2.2. IMPORTANCIA SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN .....	23
2.3. JUSTIFICACIÓN .....	23

2.4. DIAGNOSTICO ANALÍTICO .....	23
2.5. ANÁLISIS DE CONSISTENCIA.....	24
2.6. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES.....	25
<b>CAPITULO III PROPUESTA.....</b>	<b>26</b>
3.1. SEÑALAMIENTO DEL PROBLEMA A INTERVENIR.....	26
3.2. PROPUESTA DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS .....	26
3.2.1. Estatuto y reglamento del Barrio Villa Busch .....	26
3.2.2. Estatuto y reglamento Comunidad Campesina Mejillones.....	52
3.2.3. Estatuto y reglamento Comunidad Campesina Nueva Esperanza .....	86
3.3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA .....	122
3.3.1. Fin de la propuesta.....	122
3.3.2. Objetivos específicos .....	122
3.3.3 Metas.....	122
3.3.4. Indicadores.....	123
3.4. TAMAÑO DE LA PROPUESTA .....	124
3.4.1. Variables determinantes de la propuesta .....	125
3.5. INGENIERÍA DE LA PROPUESTA .....	127
3.5.1. Idea del proyecto.....	128
3.5.2. Marco lógico .....	129
3.5.3. Ejecución .....	130
3.5.4. Evaluación .....	130
3.5.5. Presupuesto .....	130
<b>CAPITULO IV LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES CONCLUSIONES Y</b>	
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>131</b>
4.1. RESULTADOS DE LAS ENCUESTA A LAS COMUNIDADES.....	131
4.2. CONCLUSIONES .....	127
4.3. RECOMENDACIONES.....	172
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>173</b>

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 población que viven en la comunidad .....	8
Tabla 2 Muestra de la Población.....	8
Tabla 3 Identificación de FODA .....	20
Tabla 4 Matriz Marco Lógico .....	128
Tabla 5 Instrumento de evaluación.....	129
Tabla 6 Presupuesto de la Propuesta.....	130
Tabla 7 Conoce usted, si su barrio cuenta con Reglamentos y Estatutos .....	131
Tabla 8 Los Estatutos y Reglamentos de su Barrio, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran .....	132
Tabla 9 Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su Barrio .....	133
Tabla 10 Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su Barrio .....	134
Tabla 11 Tienen dificultades en la atención a su Barrio por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos .....	135
Tabla 12 Qué dificultades jurídicas existen en su barrio .....	136
Tabla 13 Con qué tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio .....	137
Tabla 14 Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su Barrio. ....	138
Tabla 15 Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su Barrio .....	139
Tabla 16 En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio.....	140

## Índice de figura

	Pág.
Figura 1 Pirámide de Hans.....	13
Figura 2 Conoce usted, si su barrio cuenta con Reglamentos y Estatutos.....	131
Figura 3 Los Estatutos y Reglamentos de su Barrio, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran.....	132
Figura 4 Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su Barrio .....	133
Figura 5 Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su Barrio .....	134
Figura 6 Tienen dificultades en la atención a su Barrio por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos .....	135
Figura 7 Qué dificultades jurídicas existen en su barrio.....	136
Figura 8 Con qué tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio .....	137
Figura 9 Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su Barrio. ....	138
Figura 10 Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su Barrio.....	139
Figura 11 En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio.....	140

## **RESUMEN**

El presente proyecto de grado consiste en la actualización de los estatutos y reglamentos de las comunidades campesinas y del barrio, son las normas internas que rigen la vida de las sociedades, integrando su acto constitutivo, debiendo ser aprobados por el Estado, el objetivo es actualizar los Estatutos y Reglamentos de las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando, a objeto que queden legalmente constituida, la metodología empleada en la investigación es de tipo descriptivo, es de enfoque cualitativo y cuantitativo, es de tipo descriptivo y corte transversal la población del estudio son las familias de la comunidades campesina de Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, los resultados se puede reflejar en lo siguiente:

Las personas encuestadas en el barrio Villa Busch, sobre la actualización de estatutos y reglamentos, el 95% dice que si les gustaría tener un apoyo técnico y profesional para actualizar sus reglamentos mientras que el 5% indica que no requieren de apoyo técnico profesional para la elaboración y actualización de sus reglamentos.

Se Realizó la actualización de los Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos de las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando, en los siguientes partes de los artículos, según las normas de Bolivia y del departamento de Pando:

El estatuto orgánico del barrio Villa Busch cuenta con 41 artículos y el reglamento interno tiene 27 artículos en sus distintos contenidos acorde a sus usos y costumbres, el estatuto orgánico de la comunidad Campesina Mejillones, cuenta con 44 artículos y el reglamento interno tiene 30 artículos en sus distintos contenidos acorde a sus usos y costumbres, el estatuto orgánico de la comunidad Campesina Nueva Esperanza, cuenta con 121 artículos y el reglamento interno tiene 30 artículos en sus distintos contenidos acorde a sus usos y costumbres, en conclusión se realizó la socialización internamente los Estatutos y Reglamentos en las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, para su posterior aprobación del mismo, en una asamblea General en la comunidad ya antes mencionado y se apoyó para su posterior tramitación de la personalidad jurídica

**PALABRA CLAVE:** Actualización Estatutos y Reglamentos

## INTRODUCCIÓN

Es necesario mencionar que Bolivia como País ha sufrido cambios profundos e importantes en su forma de legislación, habiendo una reestructuración en cuanto a la forma de administrar el Estado, comenzando con la modificación de nuestra norma superior como es “La Constitución Política del Estado por la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia” que nació producto de la Constituyente y aprobada por voto del ciudadano el año 2009.

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dio lugar a modificaciones profundas y sustanciales en la administración del estado, de ahí surge la aprobación de nuevas normativas, actualización de normas en todos los niveles de administración del estado y privadas, así como sustancialmente la abrogación y/o derogación de muchas normativas que sufrían efectos de la nueva “Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”, por lo que era y es necesario seguir este proceso de cambios en los niveles de base, como son los sectores sociales que tienen las necesidades de modificar y enriquecer sus estatutos y reglamentaciones internas, situación imprescindible de realizar a fin de estar reconocidos por sus niveles de orden jerárquicos de donde desprenden cada sector; sabemos que en el Departamento Pando, Provincia Nicolás Suárez, no es la excepción de ésta problemática en la que se encuentran muchos sectores sociales en especial Comunidades valga la redundancia con sus normativas sin modificaciones (desactualizadas), de ahí nace la iniciativa de realizar éste proyecto de grado, que está enfocado en actualizar los estatutos y reglamentos de las comunidades “Mejillones, Nueva Esperanza y Villa Busch” que pertenecen al municipio de Cobija, y que necesitan de apoyo técnico profesional para realizar esta tarea tan importante para sus Comunidades, ya que sin ello no es posible el registro y acceso a proyectos de beneficios sociales para sus sectores.

Existe una necesidad prioritaria de las comunidades “Mejillones, Nueva Esperanza y Villa Busch” de optar a proyectos de servicios comunitarios, para aplicar soluciones que conduzcan al desarrollo y beneficio de sus Comunidades, a esto se enfoca el proyecto de investigación, una acción sensibilizadora y concientizando hacia estas Comunidades que necesitan el apoyo de todos

## **1. Antecedentes**

El proyecto de grado está encaminado en adecuar las normativas desprendiéndose de un orden jerárquico, según la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, esto implica no sólo el reformar a las relaciones entre estado y sociedad civil o entre ciudadanos y gobierno y estructuras estatales, que pertenecen en última instancia a un mismo tipo de sociedad, sino que lo que se trata de articular de nuevo modo estructuras de organizaciones sociales provenientes de diferentes matrices de la sociedad, además de poblaciones que se han socializado o formado en diferentes conjuntos de relaciones sociales, cosmovisiones, lenguas y también bajo diferentes estructuras de autoridad.

La idea de que el estado plurinacional “es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial”. Aquí cabe subrayar la idea de que el estado plurinacional tiene la finalidad de ser un proceso y un medio de descolonización. Esto implica que debe afectar y sustituir las relaciones de integración jerárquica o las condiciones de subordinación para la mayor parte de los pueblos y culturas, y avanzar en la instauración de relaciones de igualdad. Descolonizar significa, sobre todo, descentrar, reducir o eliminar el privilegio que tenía el conjunto de relaciones e instituciones que deviene de la cultura colonizadora.

Para la construcción y consolidación del estado plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico, Es decir, el reconocimiento de los diferentes sistemas de normas e instituciones políticas.

Agregando se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en tratados internacionales de derechos humanos, y como el convenio 169 de la OIT. Cosa que se ve luego reforzada por el reconocimiento de las Naciones Unidas del derecho a la libre determinación de los pueblos y culturas, que pone énfasis en el reconocimiento de derechos colectivos. Una de las modalidades históricas de llevar adelante esto, incluso más allá de lo que tal vez varias interpretaciones de esta declaración universal sostendrían, es la idea y el proceso de construcción de un estado plurinacional

## **2. Planteamiento del problema**

### **2.1. Descripción de la problemática**

Es muy importante realizar un estudio minucioso acerca de los reglamentos y estatutos de dichas comunidades ya nombradas, por motivos que algunos moradores no están de acuerdo con algunos artículos ya que existe controversia al momento de aplicarlas.

La falta de asesoramiento y apoyo a las instituciones en las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, Mejillones y el Barrio de Villa Busch del Departamento de Pando permite no tener un buen desarrollo en diferentes ramas como ser: la educación, la salud, seguridad ciudadana, agricultura, vías de acceso, participación de proyectos de desarrollo productivo y capacitación técnica para dar curso a dichos proyectos que permiten mejorar la calidad de vida.

Para poder fortalecer su capacidad de gestión ante las instituciones de apoyo y financiamiento para diversificar su economía, asistencia técnica para poder erradicar las falencias de las comunidades ya nombradas.

Se ve la necesidad de actualizar y modificar los artículos de los reglamentos y estatutos para que cada comunidad mantenga el orden y se respeten entre cada institución con el objetivo de mejorar el desarrollo y la productividad de los recursos naturales.

### **2.2. Formulación del Problema**

¿De qué manera podemos actualizar de forma legal los estatutos y reglamentos de las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando?

## **3. Objetivos**

### **3.1. Objetivos generales**

Actualizar los Estatutos y Reglamentos de las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando, a objeto que queden legalmente constituida.

### **3.2. Objetivos específicos**

- ✓ Diagnosticar la situacional actual de las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, Mejillones y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando.
- ✓ Realizar la actualización de los Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos de las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando.
- ✓ Socializar internamente los Estatutos y Reglamentos en las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, para su posterior aprobación del mismo.

### **4. Justificación**

El presente proyecto de grado, se asienta en la procura de asegurar subsanar el vacío existentes las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando.

Donde participan en el proceso de construcción legal buscando optimizar y maximizar los estatutos y reglamento de todas las comunidades, así como la incorporación de nuevas normas legales en su actualización.

Dirigidas al mejoramiento y ser más eficaces conducentes a cumplir con los objetivos concretos de gestión, enmarcadas en las normas vigentes para lograr el alcance de los objetivos de la misión, visión institucional del gobierno municipal.

Articulando el escenario territorial la relación gobierno local, sociedad civil, a partir de actores públicos que tienen el propósito de generar desarrollo de su comunidad y región. Esta responsabilidad involucra aplicar recursos públicos para fomentar el desarrollo productivo la generación de empleos, mediante programas y proyectos de infraestructura emergentes de las necesidades priorizadas de las comunidades en la jurisdicción municipal.

### **5. Metodología**

La investigación, está basado en el enfoque cuantitativo, porque se realizó el estudio de análisis de datos numéricos, a través de la estadística, para dar solución a preguntas de investigación y cualitativo, parte del estudio de métodos de recolección de datos de tipo descriptivo y de observaciones para descubrir de manera discursiva categorías conceptuales, para la elaboración de estatutos y reglamentos acorde a sus usos y costumbres de la región de las tres comunidades.

## **5.1. Tipo de investigación**

La investigación de tipo, explorativo y descriptivo:

Los Exploratorios cuando pretenden darnos una visión general de tipo aproximativo respecto a la realidad y están referidos a temas pocos estudiados y de reciente data. (Sabino, 1992)

La investigación se caracteriza de tipo exploratorio, donde se realizó la exploración teórica y de estudios ya realizados sobre los estatutos y reglamentos, como estudio documental en relación al objeto de estudio.

Descriptivos: se concreta en describir las características fundamentales, destacando los elementos esenciales que caracterizan al fenómeno estudiado. (Sabino, 1992)

El tipo de estudio se desarrolló bajo la modalidad del Proyecto de grado, el tipo de investigación descriptivo, porque se ha mostrado las necesidades y demandas que tienen de la actualización de normas jurídicas (estatutos y reglamentos) Comunidad de Mejillones, Nueva esperanza y Barrio Villa Busch del departamento de Pando.

## **5.2. Métodos**

### **5.2.1. Método Analítico-Sintético.**

Se aplicó el método analítico para analizar las normas jurídicas de la propuesta de actualización estatuto y reglamento, en base a las normas jurídicas respecto a los estatutos y reglamentos.

## **5.3. Técnicas de investigación**

Para el proceso de elaboración del proyecto de grado se aplicó las técnicas de investigación; la encuesta, entrevistas y Observación.

### **5.3.1. Entrevista**

La entrevista es el instrumento del evaluador. Solo la puede realizar el especialista o investigador, puede ser estructurada si cuenta con una guía de entrevista o no estructurada cuando busca explorar características amplias en el evaluado (Hernández. 1997).

Es un diálogo formal orientado por un problema de investigación, integra algunos elementos como: entrevistado, entrevistador, contexto, código, mensaje y medio de transmisión. (CUSI, 2013).

La técnica de entrevista se aplicó a los secretarios General de las comunidades Campesinas de Mejillones y Nueva Esperanza y el barrio Villa Busch, sobre la importancia de actualizar, los estatutos y reglamentos acorde a costumbres de la comunidad y así poder obtener la personalidad jurídica, en beneficio de la comunidad y del barrio.

### **5.3.2. Encuesta**

La técnica de encuesta que permitió obtener la información de la importancia de actualización de estatutos y reglamentos, respecto a las necesidades y demandas de las familias que viven en las comunidades de Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, de esta manera, se podrá realizar la normativa de acuerdo a la realidad del contexto de las comunidades.

La técnica de encuesta se aplicó a familias que viven en las comunidades de Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, para escuchar las demandas y necesidades que tienen de la actualización de estatutos y reglamentos.

### **5.3.4. Observación**

La observación es la acción de observar, de mirar detenidamente, en el sentido del investigador es la experiencia, es el proceso de mirar detenidamente, o sea, en sentido amplio, el experimento, el proceso de someter conductas de algunas cosas o condiciones manipuladas de acuerdo a ciertos principios para llevar a cabo la observación. (Pardinas, 2005)

La técnica de observación se utilizó para poder observar el estado actual de los estatutos y reglamentos de las comunidades de Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch.

### **5.3.5. Revisión Bibliográfica**

La revisión bibliográfica permite el acceso a información anterior o actual respecto al trabajo a realizar, al mismo tiempo sirve como base para el presente Proyecto de Grado.

#### **5.4. Instrumento de investigación**

**La Guías de Entrevista:** El instrumento de guía de entrevista estructurado de utilizo para actualizar los estatutos y reglamento, a los Secretarios General de las comunidades Mejillones, el Sra. Arsenia Maniguari, de la Nueva esperanza, Sr. Julio Ojopi y el Sr. Miguel Zabala presidente del Barrio Villa Busch, para conocer su opinión acerca de los reglamentos y estatutos vigentes y la importancia de actualizar y posterior tramitación de la personalidad jurídica.

**El Cuestionario de Encuesta:** se aplicó a las familias que viven en las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, el cuestionario de la encuesta está constituido con preguntas de selección múltiples preparados de 10 preguntas, sobre la necesidad de actualizar los estatutos y reglamentos de la comunidad y el barrio y fueron aplicados 20 encuestas, a cada comunidad y el barrio.

**La Guía de Observación:** el instrumento, de guía de observación se aplicó para observar el estado actual de los estatutos y reglamentos existentes de los años pasados y posterior a los documentos existentes se elaboró.

**Fichas Revisión bibliográfica:** De manera ampliar y despejar las dudas acerca de este tema en especial. También para conocer a profundidad acerca de su cultura y costumbres y especial que tipos de reglamentos tienen vigentes.

### **6. Tamaño del Proyecto**

#### **6.1. Población beneficiada**

La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación. (Tamayo, 2012)

La población de estudio está conformado por las 3 Comunidades Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1 población que viven en la comunidad

Comunidad	Familias que viven en la comunidad
Mejillones	120 familias
Nueva Esperanza	55 familias
Villa Busch	734 familias

Fuente: entrevista a presidentes de las comunidades

## 6.2. Población y muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población (Tamayo, 2007).

La muestra en la investigación está constituida por ser una población finita, se aplicó el 20% de la población total de cada comunidad y se detalla en la siguiente tabla;

Tabla 2 Muestra de la Población

Comunidad	Familias que viven en la comunidad	20%	Muestra
Mejillones	120 familias	20%	24
Nueva Esperanza	55 familias	20%	11
Villa Busch	734 familias	20%	147

Fuente Elaboración Propia

## 6.3. Tipo de muestreo

**Muestreo:** Es el método utilizado para seleccionar a los componentes de la muestra del total de la población. "Consiste en un conjunto de reglas, procedimientos y criterios mediante los cuales se selecciona un conjunto de elementos de una población que representan lo que sucede en toda esa población" (Mata & Macassi, 1997)

**Muestreo probabilístico:** Es el método más recomendable si se está haciendo una investigación cuantitativa porque todos los componentes de la población tienen la misma posibilidad de ser seleccionados para la muestra. "Cada uno de los elementos de la población tengan la misma probabilidad de ser seleccionados" (Mata & Macassi, 1997)

La investigación está basado en muestreo probabilístico sistemático simple, donde en el estudio, la población tienen la misma posibilidad de ser seleccionados para la muestra, en el estudio se realizara al AZAR, dentro de las comunidades, Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch.

## **7. Delimitación**

### **7.1. Delimitación temática.**

El presente proyecto se enmarca en la revisión normativa y teórica para la actualización de Estatutos y Reglamentos internos, para las comunidades, Nueva Esperanza, Mejillones y el Barrio Villa Busch del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, dentro del Departamento de Pando.

### **7.2. Delimitación espacial.**

La propuesta de proyecto se realizó en las comunidades Nueva Esperanza, Mejillones y el Barrio Villa Busch, que se encuentran dentro del área jurisdiccional del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en el Departamento de Pando.

### **7.3. Delimitación Temporal.**

Siendo una prioridad de carácter social la actualización de las normativas como son los Estatuto y Reglamento Interno de las Comunidades, dentro del proceso de investigación, observación, modificación y aprobación está planificado el Proyecto de Grado, se realizó en la gestión 2019.

## **CAPITULO I**

### **MARCO TEORICO**

#### **1.1. Marco teórico**

##### **1.1.1. Escuela francesa del siglo XVI estatutarias**

Dentro de ella se clasificaba los estatutos en reales y personales; Los reales tenían aplicación territorial y se referían, por ejemplo, al derecho de propiedad. Los personales tenían aplicación extraterritorial y se referían, por ejemplo, a temas de capacidad. (Kennedy, 2014)

Bertrand D'Argentré (1519-1590), juez y maestro de derecho en Francia, agregó la categoría de estatutos "mixtos". En ellos existía preferencia por el estatuto real. Para este autor la solución de los casos ius privatistas internacionales era en principio territorialista

Respecto del estado y capacidad de las personas, para los casos de estatutos mixtos, hay una solución diferente a la de D'Argentré, que prevalecía el estatuto personal sobre el real.

##### **1.1.2. Sistema de la nacionalidad**

Mancini (1988) en cambio, volvió al sistema de los estatutos, ya que para él la nacionalidad es la base racional del Derecho, ya que el derecho de un Estado está pensado para los nacionales de dicho estado. Mancini pregonó un cierto universalismo en cuanto a la uniformidad que deberían tener internacionalmente las normas "pocas, precisas e imperativas" para resolver los casos iusprivatistas con elementos de Derecho extranjero.

##### **1.1.3. Origen de los estatutos y reglamentos**

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, creado por el Convenio Constitutivo celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno de Costa Rica en la ciudad de San José, Costa Rica, en fecha 28 de octubre de 1980, se regirá por el siguiente Estatuto:

El Instituto es una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídicas plenas, internacionales e internas, públicas y privadas, que sean

necesarias para la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas a ellos relativas. (IIDH, 2004)

El Instituto basará su acción en los principios de la democracia representativa y del Estado de Derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y su protección internacional, la libertad académica y la solidaridad y cooperación internacionales, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Las comunidades son consideradas dentro del Derecho como personas colectivas o jurídicas por la capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y responder a terceros. A pesar de estar conformadas por personas son entes ideales que se encuentran dentro del Derecho Privado. Este tipo de instituciones son para nuestro ordenamiento jurídico instituciones sin fines de lucro y regidas por el Código Civil en su Artículo 56.

#### **1.1.4. Teoría de los Estatutos.**

Los estatutos son normas jurídicas que imponen reglas de conducta (instituyen, ordenan, establecen) en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas. Si bien tienen efectos generales, éstos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica: por ejemplo el estatuto de los trabajadores, el estatuto de los comerciantes, el estatuto de una asociación, el estatuto universitario, etcétera, que sólo afecta o brinda derechos a los trabajadores en general, a los comerciantes o a las asociaciones, o a los miembros de una asociación o universidad, respectivamente. Rige para los miembros actuales y los que se incorporen en el futuro, mientras el estatuto no sea modificado, anulado o derogado. (Kennedy, 2014)

Dentro del Derecho Societario, los estatutos son las leyes propias de cada sociedad, dictadas para regir su forma de constitución, sus autoridades, el modo de ser administradas y dirigidas, los derechos y deberes de los socios entre sí y con respecto a terceros, la liquidación de la entidad, el destino de los bienes, etcétera. Es la ley fundamental de la sociedad de que se trate, con amplia libertad para elegir su contenido siempre que no se oponga a las leyes generales del país en la que esté establecida. Requieren aprobación estatal.

En el desarrollo del derecho positivo podemos nombrar la Teoría Francesa, que explica la necesidad de los estatutos en cualquier institución sea pública o privada.

#### **1.1.5. Teoría de los Reglamentos**

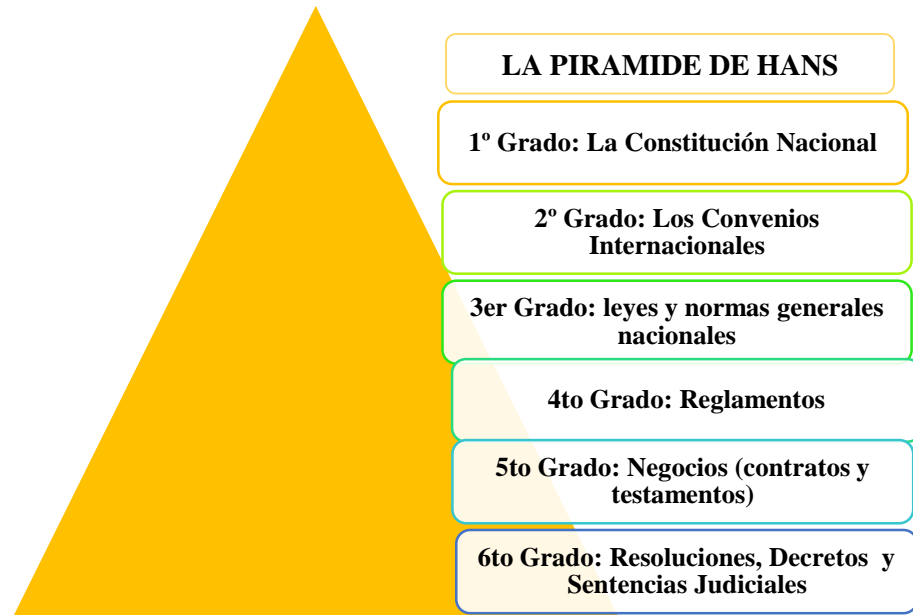
La estructura piramidal del ordenamiento jurídico permite ver con claridad que el fundamento de validez de una norma jurídica se encuentra en otra norma superior, porque una norma es válida cuando su contenido encuadra en lo que dispone la norma fundamental. Es indudable que tal estructura del pensamiento jurídico, reposa como dice Kelsen, sobre un supuesto fundamental, a saber; que debe valer como norma aquella que el primer órgano constituyente histórico ha manifestado como voluntad suya. (IIDH, 2004)

El filósofo del derecho Hans Kelsen, estableció la jerarquización de las normas jurídicas, que sigue un orden lógico y necesario. Su doctrina expone un sistema gradual de normas que teniendo en la base a las concretas culmina en una norma superior fundamental.

#### **1.1.6. La pirámide Jurídica.**

La construcción Kelsiana del ordenamiento jurídico en forma piramidal, enseña que la jerarquía de las normas está determinada por los diferentes órdenes o grados que existen entre las mismas. Cada norma superior constituye la razón de validez de la inferior, y determina el contenido de esta. La norma inferior constituye siempre la aplicación y desarrollo de las normas superiores en que se fundan.

Es posible aplicar una norma creando otra, es decir, creando el marco de posibilidades establecidas por aquella. Tampoco se puede aplicar una norma sin crear otra norma que sea individualizada. Kelsen, sostiene acertadamente que, estos actos de aplicación del derecho a que aludimos, son creadores. Con lo que explica, que al aplicarse el derecho no solo se crea otra norma de menor generalidad, sino que dicha norma agrega siempre algo nuevo a lo dispuesto por la norma fundante.



**Figura N° 1**

Fuente: Pirámide de Kelsen de 23 de febrero de 2011.

El ser humano es un ser social y por consiguiente necesita relacionarse con los demás, a fin de poder llevar adelante actividades, objetivos y proyectos comunes. En este sentido la libertad de asociación es un derecho natural y constitucional que permite al ciudadano agruparse junto con otros individuos para realizar actividades y así promover, ejercer y proteger sus intereses colectivos que pueden ser políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, deportivos, laborales, profesionales, educativos o de cualquier otro orden, siempre que los mismos sean lícitos y cuenten con reconocimiento legal del Estado. Este derecho se encuentra garantizado en el Artículo 21 numeral 4) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **1.2. Marco contextual**

### **1.2.1. La aplicación de estatutos y reglamentos en Bolivia**

En Bolivia, bajo el presidente TCNL. German Busch se decreta la Ley General del Trabajo, 24 de mayo de 1939, donde se realiza las consideraciones; que la paulatina industrialización del país y el constante incremento de su economía, han complejizado las elaciones entre patronos y trabajadores, dando origen a problemas cuya solución debe ser legalmente prevista; (Ley General del Trabajo, 1939)

Que interesa vitalmente a la República establecer normas fundamentales que regulen las relaciones entre el Capital y el Trabajo a base de reciprocas garantías para ambos factores de la producción, con la mira de asegurar el normal desenvolvimiento de su vida economía, evitando cualesquier género de perturbaciones que pudieran suscitarse en el futuro;

Que las leyes sociales deben integrarse, en lo sustancial dentro de un cuerpo de disposiciones homogéneo y orgánico

**Artículo 1°.-** la presente Ley determina con carácter general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo, con excepción del agrícola que será objeto de disposición especial. Se aplica también, a las explotaciones del Estado y cualesquiera asociación pública o privada, aunque no persigan fines de lucro, salvo las excepciones que se determinen.

**Artículo 2°.-** Patrono es la persona natural o jurídica que proporciona trabajo por cuenta propia o ajena, para la ejecución o explotación de una obra o empresa. Empleado y obrero es el que trabaja poscuenta ajena. Se distingue el primero por prestar servicios en tal carácter; o trabajar en oficina con horario incondiciones especiales, desarrollando un esfuerzo predominantemente intelectual. Quedan comprendidos en esta categoría de empleados, todos los trabajadores favorecidos de índole especial. Se caracteriza el, obrero por prestar servicios de índole material o manual, comprendidos en esta categoría, también, al que prepara o vigila el trabajo de otros obreros, tales como capataces y vigilantes.

**En el año 1999 se crea la Ley 2027** Estatuto del funcionario público del 27 de octubre, bajo el presidente Hugo Banzer Suarez. El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la

Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad. (LEY 2027, 1999)

ARTÍCULO 3° (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El ámbito de aplicación del presente Estatuto abarca a todos los servidores públicos que presten servicios en relación de dependencia con cualquier entidad del Estado, independientemente de la fuente de su remuneración. II. Igualmente están comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Estatuto los servidores públicos que presten servicios en las entidades públicas autónomas autárquicas y descentralizadas. III. Las carreras administrativas en los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Escalafón Judicial del poder judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, se regularán por su legislación especial aplicable en el marco establecido en el presente Estatuto. IV. Los servidores públicos dependientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional estarán solamente sujetos al Capítulo III del Título II y al Título V del presente Estatuto.

*El año 2013 se crea la ley n° 351 ley de 19 de marzo de 2013, bajo el Presidente Evo Morales Ayma Presidente Constitucional del Estado plurinacional de Bolivia. El objetivo de la presente es regular y de la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras. (LEY N° 351, 2013)*

La otorgación y registro de la personalidad jurídica a las iglesias y las agrupaciones religiosas y de creencias espirituales, cuya finalidad no percibe lucro.

La presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva asignada al nivel central del Estado, en los numerales 14 y 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, respecto de la otorgación y el registro de personalidad jurídica a organizaciones

sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento.

Efectos de la presente Ley y sus reglamentos, se establece las siguientes definiciones:

**Personalidad Jurídica:** Es el reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

**Organizaciones Sociales:** Es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social.

**Organizaciones No Gubernamentales:** Son aquellas entidades de derecho privado, que poseen una naturaleza de servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, conformadas por personas nacionales y/o extranjeras, que con el debido reconocimiento del Estado, realizan actividades de desarrollo y/o asistenciales sin fines de lucro y cuyas actividades sean no financieras, con fondos y/o financiamiento propio y/o de cooperación externa en el territorio del Estado.

**Fundaciones:** Son aquellas entidades de derecho privado que al constituirse afectan de modo duradero su patrimonio de constitución a la realización de fines especiales de interés general sin fines de lucro y cuyas actividades sean no financieras y que para desarrollar sus actividades obtienen el reconocimiento del Estado.

**Entidades Civiles sin Fines de Lucro:** Es el conjunto de personas de derecho privado que cuentan con el reconocimiento del Estado para realizar actividades sin fines de lucro y no financieras que tiendan al bien común.

**Registro de Otorgación de Personalidades Jurídicas:** Es la inscripción de la codificación y clasificación alfanumérica del documento de otorgación de la personalidad jurídica que se da a las personas colectivas, cuya información es almacenada en una base de datos.

### **1.2.2. Comunidad de Mejillones**

Esta hermosa comunidad, nació el 12 de marzo de 1988, con la finalidad de contribuir a la educación de los niños y niñas que se trasladaban y caminaban de 3 a 4 Km hasta la escuelita de Mejillones. Actualmente la comunidad cuenta con terrenos comunales, centro de salud.

Los comentarios van trabajando para el crecimiento y desarrollo del lugar, contando con la colaboración de la Honorable Alcaldía.

### **1.2.3. Comunidad Villa Busch**

Lleva el nombre del Presidente de la República, el Gral. Germán Busch Becerra, de la Guerra del Acre y del Chaco y líder de la Nacionalidad, según fuentes se data su nacimiento un 01 de julio del 1935. Era uno de los pasos de la ruta de caminos carreteros Cobija Porvenir, donde tomaban descanso los bueyes que transportaban en carretón provisiones, así como goma (caucho). En este rincón también se toma el agua más fresca y pura de la Amazonia, una fuente de agua llamada “Chiquitaya”. También tienen una pintoresca plaza principal donde en el que se encuentra el busto a Santiago Pool Barrenechea.

## **1.3. Marco conceptual**

### **1.3.1. Comunidad**

Grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada. Generalmente una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objeto específico. También se llama comunidad a un

conjunto de animales (o de cualquier otro tipo de vida) que comparten ciertos elementos. (METTRE, 2015).

### **1.3.2. Estatuto**

Conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación. (Diccionario Española, 2015)

### **1.3.3. Reglamento**

Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad (Ruiz, 2012).

### **1.3.4. Ley**

Norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva una sanción. (Jurídica, 2014)

### **1.3.5. Personarías Jurídicas**

Es el reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones. Sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligación. Además de realizar actividades que genere plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros. (Gaceta, 2013)

## **1.4. Marco legal**

### **1.4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional**

La Constitución Política de Estado reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos, los cuales deben tener sus procedimientos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes, como señala expresamente en su artículo 21 en su inciso 4, Las bolivianas y los bolivianos tienen el

derecho A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos. (CPE, 2009)

**Art. 51; II.** El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos.

**Art. 300** Son Competencias Exclusivas de los Gobiernos Departamentales, en su Jurisdicción:

I. Elaborar su estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

La Constitución Política de Estado reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos, los cuales deben tener sus procedimientos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes. (Plurinacional, 2010)

#### **1.4.2. Ley 351 Otorgación de Personalidades Jurídicas**

La otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras. (Cespedes, 2013)

#### **1.4.3. Ley Departamental de Pando 035 del 20 de Marzo de 2015**

Ley Departamental de otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento. (Tirina, 2015)

**Art. 1** La presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

## CAPITULO II

### DIAGNOSTICO

#### 2.1. (Identificar la situación interna o externa)

Se realizó un análisis del estado actual de las comunidades de Mejillones, Nueva esperanza y Villa Busch en la situación interna y externa, mediante la herramienta de FODA.

#### Identificación de FODA

<b>SITUACIÓN INTERNA</b>	
<b>Fortaleza</b>	<b>Debilidad</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Comunidad campesina organizada y legalmente constituida</li> <li>➤ Comunidad campesina conformado con el directorio activo.</li> <li>➤ Extensión de territorio apropiado según la INRA</li> <li>➤ Apoyo de las autoridad departamental en apoyo a la producción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de actualización de los estatutos y reglamentos.</li> <li>➤ Falta de profesionales jurídicos en el asesoramientos</li> <li>➤ Falta d apoyo en las capacitaciones en manejo técnico y administrativo.</li> </ul>
<b>SITUACIÓN EXTERNA</b>	
<b>Oportunidad</b>	<b>Amenaza</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Dinamización social por parte de entidades locales y municipales que faciliten el desarrollo de asociaciones y de inactivas.</li> <li>➤ Creciente interés de la sociedad actual por conocer los modos de vida tradicionales de las comunidades campesinas.</li> <li>➤ Desarrollo de proyectos de sectores vertebrados</li> <li>➤ Aprovechamiento del desarrollo de las redes y las nuevas tecnologías para mejorar la participación y el asociacionismo en la población</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Riesgo de desequilibrio entre la población comunitaria y urbana.</li> <li>➤ Dependencia de servicios administrativos del estado radicados en la zona urbana (central) de cobija.</li> <li>➤ Los recursos humanos se siente fuertemente atraídos por el dinamismo económico y modo de vida urbana.</li> </ul>

### **2.1.1. Característica de la institución**

#### **Barrió Villa Busch**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” de la ciudad de Cobija, se constituye en una organización social cívica sin fines de lucro que asume la representación de los vecinos que se encuentra dentro de los manzanos que abarca su delimitación.

#### **La Comunidad Campesina MEJILLONES**

La Comunidad Campesina **MEJILLONES**, tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad orgánica Comunal.

#### **La Comunidad Campesina NUEVA ESPERANZA**

La Comunidad Campesina “**NUEVA ESPERANZA**”, tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad orgánica Comunal.

**La COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA**, fundada el 16 de Julio del año 1974 y reconocida mediante **PERSONERÍA JURÍDICA CON REGISTRO Nro. 03/99** de fecha 10 de mayo de 1.999, recibida mediante Resolución Prefectural Nro. 03/1999 de fecha 10 de Mayo de 1.999 y Resolución Municipal Nro. 15/91 de fecha 23 mayo de 1999.

### **2.1.2. Nombre de la institución**

Comunidades campesinas Mejillones, Nueva Esperanza, y el barrio Villa Busch que están ubicados en la provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando.

### **2.1.3. Dirección de la institución**

#### **Barrio Villa Busch**

El Barrio Villa Busch se ubica en el Municipio de Cobija en el Distrito Municipal: 05, Delimita con las Juntas Vecinales: , Junta Vecinal BELLA VISTA junta Vecinal Monte libamos, junta vecinal Alto Bahía, junta vecinal , junta vecinal , Alvaro Garcia Linera , junta vecinal Avaroa.

### **Comunidad Campesina MEJILLONES**

La Comunidad Campesina MEJILLONES se encuentra ubicada en Municipio de Cobija, cantón Santa Cruz, tercera sección, polígono 004, con colindancia al norte y Este con Villa Regina, al sur con Camino Vecinal y al Oeste con Santa Lucia, Plano Catastral 09010101004134, saneamiento simple Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

### **Comunidad Campesina NUEVA ESPERANZA**

La Comunidad Campesina “Nueva Esperanza”, tiene como domicilio legal la sede comunal de la misma comunidad, ubicada aproximadamente a 20 km de la ciudad cobija, primera sección de la provincia Nicolás Suarez, Municipio de Cobija, en el Departamento de Pando.

Área N<sup>a</sup> 1, Título N<sup>o</sup> TCM-NAL-003346 (645,8688 hectáreas)

NORTE: El Tigreiro RV, Progreso, Litoral

ESTE : Campo Feliz, Ditazil

OESTE: Los Cuchuquis, México

OESTE: El Paraíso, Naranjalito

Área N<sup>a</sup> 2, Título N<sup>o</sup> TCM-NAL-003347 (1166,2029 hectáreas)

NORTE: Morada Nueva, Ichoqueño.

ESTE : El Tigreiro RV, Hacienda El Paraíso.

SUR : Minerito, Camino Vecinal, San José.

OESTE: Santa Isabel.

Área N<sup>o</sup> 3, Título N<sup>o</sup> TCM-NAL-003348 (11687,9283 hectáreas)

NORTE: Río Rapirran

SUR: Comunidad Monte Video

ESTE: Comunidad Monte Video

OESTE: Comunidad Marapaní (compensación).

## **2.2. Importancia social de la institución**

### **Barrió Villa Busch**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” impulsa iniciativas de interés común por el acceso a la seguridad ciudadana y la prestación de servicios básicos de calidad en: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, gas licuado.

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” propone y resguarda la construcción y mantenimiento de áreas recreativas, deportivas y otras infraestructuras de uso público.

### **Comunidad Campesina MEJILLONES**

Dotación de Tierras de Compensación con CERTIFICACION Titulo Ejecutorial TCM-NAL-001373 de fecha 12 días del mes de enero del 2007, la propiedad denominada Comunidad Campesina Mejillones y Nueva Vida de Municipio de BELLA FLOR, Departamento Pando, Provincia Nicolás Suarez, Tercera Sección, Cantón Mercier

Afiliada a las organizaciones matrices: Subcentral de campesinos de Municipio de Cobija y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando (FSUTCP) y a la confederación sindical única de trabajadores de Bolivia (CSUTCB) con representación en la Central Obrera Boliviana (COB)

### **Comunidad Campesina Nueva Esperanza**

La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino, Pequeña Propiedad, Mediana Propiedad, Empresa Agropecuaria, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias.

## **2.3. Justificación**

El presente proyecto de grado, se asienta en la procura de asegurar subsanar el vacío existentes las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, y Villa Busch del Departamento de Pando.

Donde participan en el proceso de construcción legal buscando optimizar y maximizar los estatutos y reglamento de todas las comunidades, así como la incorporación de nuevas normas legales en su actualización, para su posterior aprobación y aplicación en las comunidades campesinas ya mencionada y el barrio Villa Busch.

## **2.4. Diagnostico analítico**

La importancia de actualizar los estatutos y reglamentos y para luego puedan tramitar la personalidad jurídica que la presente Ley se enmarca en la competencia exclusiva asignada

al nivel central del Estado, en los numerales 14 y 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, respecto de la otorgación y el registro de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento.

**Las organizaciones Sociales:** Es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social.

## **2.5. Análisis de consistencia**

La participación y control social requiere un diseño organizativo y normativo que gestione su contenido material. Esta decisión primaria la relativa a su organización, administrativa reviste una importancia extraordinaria, la estructura de esta organización sus funciones y medios atribuidos así como los criterios de articulación con otras unidades administrativas, van a determinar qué tipo de política se pretende desarrollar. Sin embargo el análisis de oportunidades de participación que las administraciones locales ofertan a la ciudadanía se ha centrado o bien aspectos normativos o bien en aspecto clave para el desarrollo de experiencias concretas, donde se puede mencionar algunos análisis de consistencia de las comunidades campesinas y el barrio villa Busch que antiguamente era como una comunidad campesina y con el crecimiento del municipio de cobija y se convertido en barrio, por las cercanías a la Ciudad y se detalla en los siguiente:

### Fortaleza

- Alto conocimiento de etnográfico Qué puede transmitirse a nuevas generaciones
- Formación académica y conocimientos tradicionales mezclado en las nuevas generaciones
- Sentimiento de pertenencia al territorio 4 instituciones locales comprometida con la mejora del territorio 5 deseo de la población local de pertenecer en sus municipios.
- Rico patrimonio etnológico (Fiestas, ferias, romerías, música y bailes populares coma etc)
- Disponibilidad de mano de obra

- El rico patrimonio histórico-artístico y cultural existente en la comunidad puede ser el elemento que contribuya a cohesionar y reforzar la identidad de la zona.
- Patrimonio natural vertebrador del territorio
- Creación de asociaciones con amplia participación y con objetivos claros

### **Debilidad**

- Envejecimiento de la población.
- Poco espíritu emprendedor de la población local.
- Escasa fijación de la población progresivo despoblamiento del territorio.
- Bajo fomento de actividades culturales.
- Ausencia de un foco dinamizador que potencie los valores comunes
- Baja participación e implicación de la población en los diferentes grupos de interés
- Escasez de recursos para el desarrollo de proyecto comunales
- Escasa cultura emprendedora y de aceptación de las innovaciones. Baja asunción de los riesgos por parte de los agentes locales.
- Escasa participación de movilización e implicación de los diferentes grupos sociales en la toma de decisiones que afectan a la comunidad o actividades sociales propuestas
- Pérdida de tradiciones conocimientos y usos locales relacionado con modos de vida tradicionales (agrícolas y ganaderas) ganaderos debido a la falta de los mismos.

### **2.6. Identificación de las soluciones**

Con la actualización de los estatutos y reglamentos de las Comunidades campesinas Mejillones, Nueva Esperanza, y el barrio Villa Busch que están ubicados en la provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando.

Se realizó el asesoramiento de trámites de personalidad jurídica de las comunidades y del barrio Villa Busch.

Las comunidades campesinas Mejillones, Nueva Esperanza y el barrios Villa Busch, pueden tramitar en financiamiento en la institución pública y ONGs para buscar recursos en mejora de la comunidad y del barrio.

## **CAPITULO III**

### **PROPUESTA**

#### **3.1. Señalamiento del problema a intervenir**

En el marco del surgimiento de un nuevo estado, regido por nuevas Leyes, Decretos y Reglamentos, nace la necesidad imprescindible de modificar, mejorar y adecuar el Estatuto a nuestra realidad comunal, enmarcado en las nuevas normativas vigentes, y sobre todo en la nueva constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Luego de la conclusión del proceso de saneamiento de tierras en el Departamento Pando, y sobre todo después de haber consagrado los títulos de propiedad de nuestras tierras, momento propicio y oportuno para continuar avanzando hacia el desarrollo comunitario concertado, y sobre todo normado a través de un nuevo Estatuto Orgánico comunal, que establece nuestros propósitos y rige y nuestras actitudes, respetando nuestras costumbres.

El presente Estatuto es resultado de la participación, responsable, concertada y comprometida de la comunidad, destacando la unidad, solidaridad, y respeto, de sus integrantes, en procura de mejores días y un futuro mejor.

#### **3.2. Propuesta de estatutos y reglamentos**

##### **3.2.1. Estatuto y reglamento del Barrio Villa Busch**

### **ESTATUTO ORGANICO JUNTA VECINAL “VILLA BUSH”**

#### **TITULO I**

#### **NATURALEZA, DELIMITACIONES Y DENOMINACIONES**

##### **Artículo 01.- (Naturaleza).**

**I.-** La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” de la ciudad de Cobija, se constituye en una organización social cívica sin fines de lucro que asume la representación de los vecinos que se encuentra dentro de los manzanos que abarca su delimitación.

**II.-** La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” impulsa iniciativas de interés común por el acceso a la seguridad ciudadana y la prestación de servicios básicos de calidad en: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, gas licuado.

**III.-**La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” propone y resguarda la construcción y mantenimiento de áreas recreativas, deportivas y otras infraestructuras de uso público.

**Artículo02.- (Delimitaciones).**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” se ubica en el Municipio de Cobija en el Distrito Municipal: 05, Delimita con las Juntas Vecinales: , Junta Vecinal BELLA VISTA junta Vecinal Monte libamos, junta vecinal Alto Bahía, junta vecinal , junta vecinal , Alvaro Garcia Linera , junta vecinal Avaroa.

**Artículo 03.- (Denominación).**

La organización de los vecinos en la delimitación señalada precedentemente se denomina JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**TITULO II**

**PRINCIPIO, OBJETO Y FINES**

**Artículo 04.- (Principio).**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” adopta en su línea de accionar los siguientes principios:

- 1) **Participación.** -Los vecinos se desenvuelven en el más amplio espíritu de respeto y libertad de expresión comprendiendo el análisis, la crítica propositiva, el consenso, la negociación y la capacidad de decisión colectiva.
- 2) **Solidaridad.** -Los vecinos en la convivencia habitual se desenvuelven con solidaridad y reciprocidad.
- 3) **Bien común.** - Los vecinos promueven y coadyuvan en lograr el bienestar colectivo.
- 4) **Responsabilidad.** - Los vecinos tienen los mismos derechos y obligaciones sin distinción alguna.
- 5) **Unidad y disciplina.** - Los vecinos para el cumplimiento de sus objetivos orgánicamente convergen en “mayoría manda, minoría acata y todos cumplen”.

**Artículo 05.- (Objeto).**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” tiene objeto mejorar las condiciones y calidad de vida de los vecinos promoviendo el bienestar colectivo a través del respeto a la diversidad, la cooperación, la participación y la unidad de representación.

**Artículo 06.- (Fines).**

- 1) Representar a los vecinos ante cualquier institución, autoridad, personal natural o jurídico para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo de la junta vecinal.
- 2) Proponer la implementación de políticas públicas para mejorar la calidad de vida de los vecinos.
- 3) Proponer soluciones para resolver problemas comunes representando las inquietudes e intereses de los vecinos a través de los mecanismos que la ley establezca.
- 4) Colaborar con las autoridades y en particular con los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de los vecinos.
- 5) Ejecutar iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales correspondientes.
- 6) Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos.
- 7) Coadyuvar en las iniciativas tendientes a la protección de medio ambiente y salud pública.
- 8) Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas en el desarrollo del espíritu de cooperación, respeto a la diversidad y pluralismo entre los vecinos.
- 9) Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas.
- 10) Colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas.
- 11) Colaborar con instituciones públicas competentes en la proporción, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.
- 12) Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat seguro y adecuado para las familias.
- 13) Establecer mecanismos integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna, conforme lo establece

en la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

- 14)** Establecer principios generales en el marco de la Ley N° 045 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, para que el mismo constituya un instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos.

### **TITULO III**

#### **SÍMBOLOS Y ANIVERSARIO**

**Artículo 07.- (Símbolos).**

**I.-** El primer símbolo de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” es la bandera del municipio de Cobija con los colores blanco, rojo punzó y verde con una estrella amarilla.

**II.-** El segundo símbolo de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” Yambo, Palmera.

**Artículo 08.- (Aniversario).**

El aniversario de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” es el 17de Marzo de cada año, fecha en que los vecinos se reúnen para recordar un año más de vida de su creación la cual tiene su origen cuando los vecinos – vecinas se asentaron como en esta junta vecinal aproximado entre el año**1946**.

### **TITULO IV**

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL, SEDE Y DOMICILIO**

**Artículo 09.- (Representación Legal).**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” se encuentra representada legalmente por la Directiva.

**Artículo 10.- (Sede).**

La sede se encontrará ubicada dentro de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” del Distrito: 05 del Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suarez del Departamento de Pando.

**Artículo 11.- (Domicilio).**

El domicilio legal de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” se considera el del Presidente de la organización mientras dure su mandato de tres años.

## **TITULO V**

### **DERECHO Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 12.- (Derecho de los vecinos).**

- a) Solicitar y acceder a una copia del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- b) Exigir a la Directiva de la organización el cumplimiento de sus funciones.
- c) Participar en las Asambleas convocadas por la organización.
- d) Solicitar que la Asamblea más próxima revise los lineamientos emanados por la directiva, en caso de considerarse que las decisiones han sido erróneamente asumidas.
- e) Tener voz y voto en las Asambleas.
- f) Participar en los procesos de eleccionarios de la Junta Vecinal, ya sea como candidato o elector.
- g) Participar en capacitaciones, actividades culturales, educativas y deportivas.
- h) Solicitar una copia del libro de actas de la organización.

#### **Artículo 13.- (Obligaciones de los Vecinos).**

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- b) Cumplir con la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- c) Mantener limpias las aceras de su domicilio.
- d) Acatar Resoluciones adoptadas en las Asambleas.
- e) Respetar los lineamientos emanados por la Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Directiva.
- f) Participar y cooperar con el trabajo solidario en la ejecución de obras y en la administración de los servicios públicos de la junta vecinal.
- g) Coadyuvar en las actividades programadas para el mejor desenvolvimiento de la organización.
- h) Resguardar y fiscalizar el patrimonio.
- i) Cumplir con el aporte anual y aportes extraordinarios si los hubiera.
- j) Colaborar en las comisiones que se les encomienden.
- k) Asistir a los congresos y ampliados convocados por la FEJUVE COBIJA Y FEDJUVE cuando haya sido nombrado delegado.

## **TITULO VI**

### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y MANDATO**

#### **Artículo 14.- (Órganos de Dirección y Mandato Municipal).**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” a nivel municipal acata como único órgano de dirección y mandato la Federación de Juntas Vecinales Cobija – FEJUVE COBIJA.

#### **Artículo 15.- (Órganos de Dirección y Mandato Propios).**

**I.-** La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” en su interior acata como únicos órganos de dirección y mandato propio:

- Asamblea Orgánica.
- Asamblea de Elección.
- Asamblea Ordinaria.
- Asamblea Extraordinaria.

**II.-** La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” acata como Único Órgano con representatividad de lineamiento a través de la directiva:

- Reunión de Coordinación.

## **TITULO VII**

### **TIPOS DE ASAMBLEA**

#### **Artículo 16.- (Asamblea Orgánica).**

**I.-** La asamblea Orgánica únicamente se llevará a cabo cuando haya aperturado un libro para recolectar firmas de los vecinos afiliados que consideren necesario modificar el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

**II.-** Cuando se haya obtenido 2/3 de firmas del total de los vecinos afiliados se realizará en los siguientes 60 días la Asamblea Orgánica.

**III.-** La convocatoria establecerá como único punto a tratar la revisión y modificación (artículo por artículo) del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

#### **Artículo 17.- (Asamblea de Elección).**

**I.-** La convocatoria es elaborada por el Comité Electoral y será difundida 30 días antes, al día domingo, en que se realice la Asamblea de Elección, consignado los plazos que se establece en el Reglamento Interno.

**II.-** La Asamblea de Elecciones se realizará transcurrido tres años a partir del día de elección de la actual directiva (14 de septiembre del 2018).

**Artículo 18.- (Asamblea Ordinaria).**

**I.-** La Asamblea Ordinaria se celebra en el lugar que se determine dentro de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” a horas: 18:00 del último sábado de cada mes.

**II.-** La Asamblea Ordinaria es dirigida por el presidente quien obligatoriamente solicitara dar lectura del acta anterior y de los acuerdos o conclusiones asumidas.

**III.-** La Asamblea Ordinaria puede tratar cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización.

**IV.-** La Asamblea Ordinaria asumirá determinaciones por mayoría de los presentes siendo las decisiones asumidas obligatorias para todos los vecinos (presentes y ausentes).

**Artículo 19.- (Asamblea Extraordinaria).**

**I.-** La convocatoria a Asamblea Extraordinaria será cursada por el Presidente y la mitad del directorio para tratar temas urgentes que afecten a la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**II.-** La convocatoria será emitida hasta 48 horas de anticipación procediéndose a colocar los carteles señalando fecha, hora y lugar.

## **TITULO VIII**

### **ESTRUCTURA DE LA DIRECTIVA**

**Artículo 20.- (Estructura de la Directiva).**

**I.-** La Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”, mediante voto secreto en ánforas, estará compuesta:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Secretaria de Actas.
4. Secretaria de Conflictos.
5. Secretaria de Control Social.
6. Secretaria de Educación y Cultura.
7. Secretaria de Hacienda.
8. Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda.
9. Secretaria de Salud y Deportes.
10. Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente.

II.- Quienes forman parte de la directiva electa, no pueden asumir ninguna otra dirigencia en Organizaciones mientras dure su mandato.

III.- Si al finalizar un periodo de mandato, la Directiva se ve imposibilitada de celebrar la Asamblea de Elección continuara en funciones hasta la realización de la misma en el plazo máximo de 30 días.

## **TITULO IX**

### **FUNCIONES DE LA DIRECTIVA**

#### **Artículo 21.- (Funciones de la Presidencia).**

- 1) Ejercer la representación legal de la Junta Vecinal “VILLA BUSCH”.
- 2) Impulsar la integración solidaria y respetuosa entre todos los vecinos.
- 3) Representar judicial y extrajudicialmente a la junta vecinal en caso que afecte a la junta vecinal en conjunto.
- 4) Presidir las reuniones de la directiva y las Asambleas.
- 5) Emitir convocatorias a Asamblea.
- 6) Colocar un buzón de sugerencias y quejas en la puerta de su domicilio.
- 7) Ejecutar los acuerdos de la Directiva.
- 8) Coordinar y organizar el plan de trabajo de la Directiva.
- 9) Suscribir a nombre de la Junta vecinal, convenios, contrato y cualquier otro tipo de documentos que sea en beneficio de la Junta Vecinal “VILLA BUSCH”.
- 10) Informar las actividades y gestiones realizadas por la Directiva.
- 11) Emitir certificados a los vecinos afiliados que así lo requieran.
- 12) Coordinar permanentemente con la FEJUVE-COBIJA.

#### **Artículo 22.- (Funciones de la Vicepresidencia).**

- 1) Asumir la Presidencia en caso de ausencia temporal o definitiva.
- 2) Coadyuvar en la conducción de las Asambleas.
- 3) Asistir a eventos y actos públicos en los que sea invitada la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.
- 4) Colaborar en la elaboración de la correspondencia oficial de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

- 5) Prepara con coordinación con las Secretarías que corresponda, la logística necesaria para el desarrollo de las convocatorias.
- 6) Verificar que se cuente con material de escritorio necesario para el buen desenvolvimiento de la Directiva.

**Artículo 23.- (Funciones de la Secretaria de Actas).**

- 1) Redactar las actas de la Asambleas.
- 2) Redactar las actas de las Reuniones de Coordinación.
- 3) Ser responsable del libro de actas.
- 4) Facilitar el libro de actas a la Directiva con el resguardo necesario a objeto de evitar cualquier pérdida o extravió.
- 5) Colaborar en la redacción de documentos.
- 6) Organizar los archivos de la documentación expedida y recibida.
- 7) Elaborar el orden del día de las sesiones y las asambleas.
- 8) Recibir y despachar la correspondencia, llevar un archivo de las mismas.
- 9) Controlar y llenar el libro de acta correspondiente.
- 10) Supervisar el libro de inventario de la junta vecinal.

**Artículo 24.- (Atribuciones de la Secretaria de Conflictos).**

- 1) Coadyuvar en la solución de los conflictos personales que pudieran existir entre vecinos a través del dialogo u otro tipo de solución negociada o conciliada.
- 2) Informar al directorio sobre los diversos conflictos existentes en la junta vecinal y con autoridades y personas particulares.
- 3) Buscar soluciones a problemas que pudieran suscitarse con otras juntas vecinales.
- 4) Llamar la atención a los vecinos que alteran la pacífica convivencia de las familias.
- 5) Constituirse en coadyuvante en la dirección de movilizaciones, manifestaciones y otras medidas de presión.
- 6) Identificar a vecinos que resudentemente generan perjuicio a otros.
- 7) Promover que se asuman las medidas correctivas pertinentes.
- 8) Acompañar al presidente en toda reclamación y/o petición ante las autoridades, sobre temas neurálgicos que demande su participación.

**Artículo 25.- (Atribuciones de la Secretaria de Control Social).**

- 1) Verificar programas y proyectos ejecutados con recursos públicos dentro de la delimitación de la junta vecinal.
- 2) Efectuar requerimientos de información a instituciones públicas y privadas si administran servicios básicos o recursos naturales.
- 3) Coordinar con el control social de la FEJUVE - COBIJA las observaciones que fueron constatadas en la junta vecinal.
- 4) Socializar la ley Nro. 341 Ley de Participación y Control Social en las juntas vecinales afiliadas, realizando talleres y seminarios.
- 5) Coordinar con el control social de la FEJUVE – COBIJA en caso de existir indicios suficientes de deficiente ejecución o administración de proyectos.

**Artículo 26.- (Funciones de la Secretaria de Educación y Cultura).**

- 1) Impulsar la expresión artística y cultural promoviendo la confraternización entre vecinos.
- 2) Verificar las Unidades Educativas reciban desayuno escolar de calidad.
- 3) Coadyuvar a las Unidades Educativas en la realización de verbenas y exposiciones cuando así requiera.
- 4) Verificar que las Unidades Educativas públicas tengan las condiciones adecuadas para la formación de los estudiantes.
- 5) Denunciar a partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que pinten, Peguen afiches o coloquen carteles dentro de las Unidades Educativas.
- 6) Programar en coordinación con la directiva la realización de conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres y otras actividades con el adjetivo de impartir cultura general y formación científica a los vecinos.
- 7) Elaborar proyector para la realización de eventos de carácter cultural.
- 8) Coordinar con instancias departamentales y locales de educación y cultura, actividades que beneficien a los niños y niñas de la junta vecinal.

**Artículo 27.- (Secretaria de Hacienda).**

- 1) Aperturar y custodiar el libro de balance en el que se registren los activos, los ingresos y gastos de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.
- 2) Recibir los aportes de los vecinos y entregar recibos en constancia.

- 3) Elaborar los informes económicos cuando sea requeridos para su exposición en Asamblea Ordinaria.
- 4) Inventariar periódicamente el patrimonio de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” e informar en caso de pérdida o destroz de manera inmediata a la Presidencia y en Asamblea Ordinaria más próxima a objeto que se asuman todas las acciones que fueran necesarias para identificar a los responsables y exigir su recuperación.
- 5) Controlar y supervisar el buen mantenimiento de los activos de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.
- 6) Exigir el cumplimiento de las determinaciones económicas emanadas en Asamblea Ordinaria.
- 7) Proponer actividad colectiva para la recaudación de fondos destinados a incrementar el patrimonio de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**Artículo 28.- (Funciones de la Secretaria de Organización, Prensa y Propaganda).**

- 1) Dar a conocer a los vecinos los contenidos del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” promoviendo su cumplimiento.
- 2) Elaborar y colocar los carteles de convocatorias a Asambleas.
- 3) Socializar las determinaciones asumidas en las Asambleas.
- 4) Convocar a los medios de comunicación cuando sea necesario.
- 5) Coadyuvar a la FEJUVE – COBIJA en los preparativos de transporte y logística para la realización de convocatorias municipales.
- 6) Elaborar las credenciales de identificación de integrantes del Comité Electoral (un vecino afiliado por cada manzano que se encuentre dentro de la delimitación de la junta vecinal).

**Artículo 29.- (Atribuciones de la Secretaria de Salud y Deportes).**

- 1) Velar que las actividades de atención médica se desarrollen con calidad y calidez y trato digno al paciente en los centros de salud.
- 2) Identificar áreas de riesgo o carentes de acceso a la salud.
- 3) Rechazar actos de personal de salud del sector público que atente contra la dignidad y el pudor de los pacientes.
- 4) Solicitar las capacitaciones en primeros auxilios.

- 5) Solicitar la realización de ferias educativas de prevención y promoción en salud.
- 6) Solicitar la ampliación de cobertura en salud gratuita.
- 7) Planificar, coordinar y programar actividades deportivas de confraternización deportiva.
- 8) Coadyuvar en la organización de campañas de salud pública.
- 9) Gestionar la realización de campañas de prevención contra enfermedades endémicas pudiendo para tal efecto coordinar con los organismos pertinentes.
- 10) Proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras en materia de salud.
- 11) Organizar y dirigir los comités de salud dentro de la junta vecinal.
- 12) Promover y fomentar las prácticas de las diferentes disciplinas deportivas entre los vecino- vecinas de la junta vecinal.
- 13) Organizar campeonatos internos y externos en las diferentes disciplinas deportivas.
- 14) Proponer, solicitar, controlar y supervisar la construcción de campos deportivos para uso de los vecinos- vecinas.

**Artículo 30.- (Funciones de la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente).**

- 1) Determinar las principales carencias en pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacio deportivo y de recreación entre otras.
- 2) Proponer al municipio y a los servicios públicos proyectos de mejoramiento.
- 3) Procurar la buena calidad de los servicios públicos como privados.
- 4) Conocer anualmente los programas, coberturas y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transporte y telecomunicaciones.
- 5) Sugerir al municipio la difamación de los días, características y lugares en que establecerán las ferias libres y otros comercios callejeros.
- 6) Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental.
- 7) Coordinar la realización de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.

## **TITULO X**

### **PATRIMONIO**

#### **Artículo 31.- (Constitución del Patrimonio).**

**I.-** El patrimonio de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” se constituye por:

- a) Original de su Personería Jurídica, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- b) Bienes Muebles e Inmuebles. Que adquiriera o reciba bajo cualquier título.
- c) Planos de ubicación.
- d) Libros de actas, sellos, distintivos, banderas, estandarte y otros.
- e) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico del Departamento de Pando, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Carta Orgánica Municipal y otras normativas vigentes.
- f) Documentos y materiales de capacitación recibidos.
- g) Resoluciones, pronunciamiento, y cualquier otro documento elaborado por la organización.
- h) Documentación recibida.

**II.-** El patrimonio no puede ser vendido, hipotecado, transferido, prendado, embargado o cedido bajo ningún título.

**III.-** El patrimonio es protegido de pérdida y destrozos preferentemente en la sede.

**IV.-** La Directiva tiene la obligación de mantener en buen estado el patrimonio y las juntas vecinales afiliadas tienen la obligación de resguardarlo y fiscalizarlo.

## **TITULO XI**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 32.- (Aportes Ordinarios).**

**I.-** Los aportes ordinarios para la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” se realizará mensualmente por el monto mínimo de 10 bolivianos por cada vivienda.

**II.-** El aporte ordinario a la FEJUVE – COBIJA se realiza anualmente por el monto establecido por decisión mayoritaria de las juntas vecinales afiliadas de la capital del Departamento de Pando.

#### **Artículo 33.- (Aporte Extraordinario).**

Los aportes extraordinarios solo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinados y aprobados por 2/3 de los presentes en Asamblea Ordinaria.

**Artículo 34.- (Aporte Voluntario).**

El aporte voluntario podrá ser recibido en dinero o especie con presencia de testigos y consignado en libro de actas de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” y en libro de balance.

**Artículo 35.- (Seguridad de los Aportes).**

**I.-** El manejo de los aportes estará a cargo de la Secretaria de Hacienda.

**II.-** Los aportes se constituyen en fondos para cubrir los gastos de las gestiones y actividades realizadas por la organización.

**III.-** Los aportes que ingresan a la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” son contra entrega de recibo con testigo y deberán estar consignados en el libro de balance de la Secretaria de Hacienda.

**IV.-** Los aportes de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” preferentemente deberán ser depositados en bancos o instituciones financieras legalmente establecidas en la ciudad de Cobija.

**V.-** Se prohíbe el depósito de aportes en cuentas bancarias que no estén aperturas en nombre de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**VI.-** Los aportes únicamente pueden ser fiscalizados en Asambleas Ordinarias.

**Artículo 36.- (Sanciones por Incumplimiento del Aporte Ordinario).**

**I.-** Los moradores de la vivienda que no ha cancelado su aporte ordinario no tienen derecho a voz ni voto en las Asambleas convocadas por la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**II.-** Los moradores de la vivienda que no ha cancelado su aporte ordinario no tienen derecho a ser elegidos parte de la Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**III.-** Los moradores de la vivienda que no ha cancelado su aporte ordinario no es atendido por la Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” hasta que se ponga al día con sus obligaciones.

**IV.-** Los moradores de la vivienda que no ha cancelado su aporte ordinario no pueden ser comisionados a asistir a los congresos y Ampliados convocados por la FEJUVE – COBIJA.

## **TITULO XII**

### **RÉGIMEN DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 37.- (Calidad de Vecino).**

Asume la calidad de vecino toda persona que tiene residencia habitual o ejerce actividad permanente dentro de la delimitación de la junta vecinal, quienes se sujetan a la pacífica convivencia y buenas costumbres.

#### **Artículo 38.- (Afiliación de los Vecinos).**

**I.-** La afiliación de los vecinos se realiza de manera inmediata transcurrido 6 meses de residencia habitual. Salvo que renuncie por escrito.

**II.-** Los vecinos afiliados que asumen derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno son todas aquellas personas mayores de 18 años.

## **TITULO XIII**

### **RÉGIMEN EXCLUSIÓN**

#### **Artículo 39.- (Exclusión de los Vecinos).**

**I.-** Se procederá a la exclusión de vecinos por las siguientes causales:

- 1) Por renuncia escrita
- 2) Por incurrir en fraude electoral en la Asamblea de Elección.
- 3) Por conformar mesas directivas paralelas.
- 4) Por destruir, dañar o extraviar el patrimonio de la organización.
- 5) Por destruir intencionalmente bienes públicos.
- 6) Por determinación de 2/3 de la Asamblea Ordinaria.

**II.-** Decepcionada la denuncia, la Directiva citara al vecino que se le atribuye la infracción a objeto que presente sus descargos y/o subsane su falta en el plazo de 72 horas hábiles.

**III.-** En caso de no existir una solución la Directiva valorará las pruebas de cargo y de descargo y emitirá un informe escrito en el plazo de 72 horas, el cual obligatoriamente será puesto en conocimiento de la Asamblea Ordinaria más próxima para su revisión.

**IV.-** Si la Directiva ha determinado la exclusión de un vecino y no ha dado a conocer dicha determinación en la Asamblea Ordinaria más próxima, el afectado podrá requerir la revisión en la FEJUVE – COBIJA.

**V.-** El vecino infractor que ha sido excluido de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” por las causales establecidas solo podrá ser readmitido después de un año.

## **TITULO XIV**

### **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO**

#### **Artículo 40.- (modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno).**

- I.-** La modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno únicamente es válida cuando se haya realizado en Asamblea Orgánica.
- II.-** Cualquier reforma del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” deberá ser aprobada por 2/3 del total de los vecinos afiliados.
- III.-** Las modificaciones aprobadas entraran en vigencia a partir del en que sean remitidas a la institución que otorgó la personería jurídica a objeto que surta los efectos legales correspondiente.

## **TITULO XV**

### **RÉGIMEN DE EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

#### **Artículo 41.- (Extinción, Disolución y Liquidación).**

- I.-** La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” únicamente se podrá extinguir por decisión orgánica, unánime y simultánea de todos los vecinos.
- II.-** La resolución expresa de extinción dispondrá la disolución de la Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” y designara a 5 personas, de moralidad intachable, que conformaran la Comisión de Liquidación.
- III.-** La comisión de Liquidación levantara un inventario de bienes en presencia de Notaria de Fe Pública de la Capital del Departamento de Pando.
- IV.-** La comisión de Liquidación revisara todos los activos pasivos de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” y cubrirá los créditos totalmente o en la proporción que sea factible.
- V.-** Concluido dicho procedimiento la comisión de liquidación procederá a transferir el patrimonio a la FEJUVE – COBIJA.

## **TITULO XVI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** -El presente Estatuto Orgánico comprende, los Títulos Uno al Título Dieciséis, desde el Art. 1 al Art. 41 y Disposiciones Finales primera a la Cuarta, siendo aprobado en todo su contenido, el día Viernes 17 de mayo de 2019 años a las 19:30 pm por decisión de la mayoría de los vecinos presentes en Asamblea Orgánica.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** -El presente Estatuto Orgánico entra en vigencia a partir del día en que la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” obtenga su personería jurídica.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** -El original y las copias del presente Estatuto Orgánico únicamente son válidos si llevan el sello de la Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** -La actual Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” deberá recaudar sus funciones a las atribuciones señaladas en el presente Estatuto Orgánico para el cumplimiento del mandato otorgado.

**FIRMA DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINA “VILLA BUSCH”**

**REGLAMENTO INTERNO  
JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”**

**TITULO I  
CARTELES Y BUZÓN**

**Artículo 01.- (Carteles).**

I.- Para la realización de las Asambleas se fijarán mínimo 5 carteles que serán colocados en lugares visibles de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

II.- Los carteles deberán permanecer desde la emisión de la convocatoria hasta el día en que se realice la asamblea y deberá señalar el día, la hora de su celebración.

**Artículo 02.- (Buzón).**

En la puertadel domicilio del presidente (a) de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” se colocará un buzón de sugerencias, quejas y reclamos a objeto que los vecinos puedan tener acceso permanente.

**TITULO II  
REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA DIRECTIVA**

**Artículo 03.- (Requisitos para ser parte de la Directiva).**

I.-Para ser parte de la mesa directiva se tiene que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser boliviano o boliviana de nacionalidad.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener Libreta de Servicio Militar (para los hombres).
4. Haber respetado y cumplido con el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
5. Ser morador (a) la junta vecinal cuando menos 2 año antes al día de la elección.
6. Haber cumplido con los aportes a la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.
7. Haber cumplido de principio a fin las comisiones en las que fue elegido orgánicamente en Asamblea para coadyuvar a alguna de las Secretarías de la Directiva.
8. No haber conformado Directiva paralela ni prolongado su dirigencia en la junta vecinal.
9. No haber promovido Directiva paralela con la FEJUVE – COBIJA electa orgánicamente.
10. No ser miembro del Comité Electoral.

11. No haber sido excluido de la organización.
12. No ser miembro de directorios de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas.
13. No tener sentencia condenatoria y ejecutoriada presentar en original el respectivo REJAP.

II.- Se permite la reelección de uno o más integrantes de la Directiva, por una sola vez; siempre y cuando hayan cumplido su mandato de principio a fin.

### **TITULO III**

#### **PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN**

##### **Artículo 04.- (Convocatoria a Asamblea Ordinaria).**

I.- La Directiva saliente de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”, procederá un mes antes a fenecer su gestión a convocar a Asamblea Ordinaria a efectos que se conforme el Comité Electoral y se cumplan con todos los procedimientos previos establecidos en el presente Título.

II.- Si el Comité Electoral ha sido conformado después de cumplidos los tres años, la Directiva inmediatamente cesa en funciones, no pudiendo atribuirse representación alguna de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” toda vez que estas no serán consideradas validas ni legítimas.

III.- La Directiva saliente y/o cesante por ningún motivo podrá interferir en las funciones encomendadas al Comité Electoral elegido en Asamblea Ordinaria.

##### **Artículo 05.- (Procedimiento para la conformación del Comité Electoral).**

I.- El Comité Electoral deberá estar conformado por vecinos de moralidad intachable e imparciales, que no sean dirigentes de organizaciones sociales, partidos políticos y/o agrupaciones ciudadanas, ni sean parte de la actual Directiva.

II.- El Comité Electoral será elegido por aclamación tendrá a su cargo la organización y dirección interna de las elecciones y estará conformado por un vecino de cada manzano que se encuentra dentro de la delimitación de la junta vecinal.

III.- El Comité Electoral el mismo día que se ha sido elegido recibirá una credencial, firmada por el Presidente y 2 Secretarios de la Directiva y en caso que la Directiva haya cesado se requerirá que las credenciales sean firmadas por el Presidente de la FEJUVE – COBIJA.

**IV.-** La credencial entregada a cada uno de los integrantes del Comité Electoral contendrán su nombre, numero de CI y número de manzano en el que tiene residencial habitual en la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**Artículo 06.- (Procedimiento para Elaboración del Censo).**

**I.-** El Comité Electoral en el plazo máximo de los siguientes 14 días procederá a censar cada una de las viviendas que se encuentran en cada manzano de la junta vecinal afiliada.

**II.-** Los datos del censo en cada vivienda mínimamente contendrán nombre y apellido, numero de C.I., edad, mes año de ingreso a la junta vecinal, numero de manzano, numero de domicilio o lote y especificara si habita en la junta vecinal o ejerce permanentemente una actividad en ella.

**III.-** A los 15 días de conformado el Comité Electoral sus integrantes se reunirá en la sede y procederán a depurar las listas excluyendo a quienes son menores de 18 años, a quienes tienen residencia habitual menor de 6 meses, a quienes únicamente ejercen una actividad permanente dentro de la delimitación de la junta vecinal y/o a quienes hayan renunciado por escrito a la afiliación.

**IV.-** Finalizada la depuración se tendrá el padrón electoral de las personas que pueden emitir su voto el día en que se lleve a cabo la Asamblea de Elección.

**V.-** El padrón electoral será publicado de manera inmediata en las Unidades Educativas, Centro de Salud o lugares públicos que existan al interior de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**Artículo 07.- (Procedimiento de Inscripción de Planchas).**

**I.-** A los 16 días de conformado el Comité Electoral este procede a recibir las inscripciones de las planchas durante los siguientes 7 días.

**II.-** A los 25 días de conformado El Comité Electoral se publica las listas de candidatos en cada plancha.

**III.-** El Comité Electoral pondrá inhabilitar al candidato de una plancha en caso de recibir denuncia escrita acompañada de prueba indicando que incumple con uno o varios requisitos establecidos para ser parte de la Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” la denuncia deberá ser enviada con copia a la FEJUVE - COBIJA.

**IV.-** En caso que se haya depurado alguna candidatura por determinar el Comité Electoral que no cumple con los requisitos, la plancha afectada puede solicitar la ratificación pertinente

con la presentación del descargo que considere necesario debiendo este ser entregado al Comité Electoral hasta 3 días antes a la realización de la Asamblea de Elección. El descargo deberá ser enviado con copia a la FEJUVE – COBIJA a efecto que emita la recomendación que considere pertinente en el plazo máximo de 48 horas.

V.-Por ningún motivo el Comité Electoral permitirá que se reemplace el candidato de la plancha de una cartera por otro.

**Artículo 08.- (Procedimiento de Impresión de Papeletas de Votación).**

I.- A los 30 días de conformado el Comité Electoral este procederá a imprimir las papeletas identificando las planchas y los candidatos habilitados de cada cartera.

II.- la impresión de las papeletas de sufragio se realizara en igual número al de los vecinos afiliados habilitados para emitir su voto.

**TITULO IV**

**PROCEDIMIENTO PARA EL DÍA QUE LLEVA A CABO**

**LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN**

**Artículo 09.- (Procedimiento para el inicio de la Votación).**

I.- La elección se llevara obligatoriamente a cabo un día domingo e iniciara a las 8:00 a.m. en el lugar señalado en la convocatoria.

II.- El Comité Electoral tendrá la lista el ánfora y el padrón electoral de los vecinos habilitados para emitir su voto.

III.- El Comité Electoral firmara las papeletas de sufragio y entregara una a cada vecino afiliado que este registrado en el padrón electoral y presente su cedula de identidad.

IV.- El vecino afiliado marcara en voto secreto la plancha de su preferencia y depositara su papeleta de sufragio en ánfora.

**Artículo 10.- (Procedimiento del Conteo de Votos).**

I.- Cumplidas las 8 horas continuas desde inicio de la votación, el Comité Electoral procederá a efectuar el conteo público de votos anotando en pizarra o papelografo los votos válidos obtenidos por cada plancha, los votos blancos y los votos nulos.

II.- En caso que algunos de los candidatos hayan sido inhabilitados la cartera se mantendrá vacía y solo para ella a ser electo su homólogo de la 2da. Plancha con mayor votación a excepción de la Presidencia correspondiendo ser asumida por la vicepresidencia de la plancha ganadora.

**III.-** En caso de empate entre las planchas, mediante sorteo público se definirá al ganador, el mismo día de la votación.

**IV.-** Concluido el conteo el Comité Electoral procederá a emitir los resultados oficiales de la elección precisando el número de votos obtenidos por cada plancha, todo ello contara en acta firmada cuya copia será remitida a la Presidencia de la FUJUVE – COBIJA.

**Artículo 11.- (Procedimiento para la Posesión).**

**I.-** El Comité Electoral solicitará a la Presidencia de la FEJUVE – COBIJA que se proceda a posesionar a la nueva Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**II.-** El Comité Electoral tiene la potestad de impartir instrucciones y adoptar las medidas que se considere necesarias hasta que se lleve a cabo la transición.

**Artículo 12.- (Procedimiento de Transición).**

**I.-** Acto seguido a la posesión de la nueva directiva los dirigentes salientes o cesantes harán entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubieran administrando, informe de cada cartera y rendición de cuentas, todo ello constara en libro de actas y será firmado por los presentes.

**II.-** En la primera reunión de Asamblea Ordinaria, la nueva directiva informara a los vecinos los resultados de la transición expresando su conformidad o no al respecto.

**TITULO V**

**COMISIONES DE VECINOS**

**Artículo 13.- (Comisión de Vecinos).**

Para el mejor funcionamiento de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” la Directiva podrá proponer en Asamblea Ordinario, se elijan Comisiones de Vecinos para temas específicos y por plazo determinado.

**Artículo 14.- (Prohibición en tiempo Electoral).**

**I.-** Por ningún motivo se podrá conformar comisiones de Vecinos para coadyuvar en temas electorales.

**II.-** Durante los 30 días anteriores a la realización de la Asamblea de Elección, no se podrá conformar Comisiones de Vecinos.

**Artículo 15.- (Plan de Acción).**

**I.-** Las Comisiones de Vecinos para cumplir alguna función específica deberán proponer a la Directiva un plan de acción.

**II.-** La Directiva se pronunciara en definitiva sobre dicho plan y lo llevara a cabo, ya sea directamente o delegando su ejecución con las instrucciones y recomendaciones que considere pertinente.

**III.-** Las Comisiones de Vecinos estarán sujetas a determinaciones de la Directiva.

**IV.-** Las Comisiones de Vecinos no pueden sobrepasar los tiempos para que fueron conformadas ni los lineamientos emanados por la Directiva.

## **TITULO VI**

### **ÁMBITO ÉTICO – DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 16.- (Conceptualización).**

I.- El ámbito Social, Ético y Disciplinario, es la instancia debidamente organizado de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” que trata los temas inherentes, comportamientos de conducta y relaciones vecinales de tranquilidad y seguridad para todos los vecinos – vecinas y a sus competencias definidas en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

II.- El directorio a cabeza de su Presidente, Secretario de Conflicto y Secretario de Control Social, son los encargados de la Justicia Administrativa vecinal en los casos referidos a conductas anti-éticas y que atenten contra la moral y las buenas costumbres de algunos vecinos- vecinas de la jurisdicción de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”

#### **Artículo 17.- (Competencias).**

El presidente y el directorio, será los encargados de procesar conforme al presente Reglamento Interno y Estatuto Orgánico por infracciones a los vecinos, tomando los recaudos necesarios en los siguientes casos:

- a) Vecino – Vecina que vayan contra el directorio de la junta vecinal legalmente constituido.
- b) Vecino – Vecina que vayan contra del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.
- c) Vecino – Vecina que realice alguna acción que vaya en contra de los intereses de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

#### **Artículo 18.- (Requisitos).**

Los requisitos para poder formar parte del ámbito ético – disciplinario, son:

- a) Gozar de reconocida trayectoria y solvencia moral e idoneidad vecinal.
- b) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de las Juntas Vecinales.

- c) Ser boliviano de nacimiento.
- d) No contar con sentencia condenatoria ejecutoriada.

**Artículo 19.- (Vigencia del Tribunal Social – Ético- Disciplinario).**

La posesión del Tribunal Social – Ético – Disciplinario, será simultáneamente a su elección.

**TITULO VII  
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 20.- (Autoridad de la directiva de la Junta Vecinal).**

La directiva es la autoridad competente para juzgar los actos de indisciplina de los vecinos afiliados a la junta vecinal, a través de su Presidente y los Secretarios.

**Artículo 21.- (Sanciones Disciplinarias).**

La directiva de la junta vecinal sancionara disciplinadamente a los vecinos – vecinas que hubieran violado el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la junta vecinal.

**Artículo 22.- (Desconocimiento de la Norma).**

Ningún vecino – vecina de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” puede alegar en su descargo desconocimiento de las normas que rigen a la junta vecinal.

**Artículo 23.- (Carácter de las Faltas Disciplinarias).**

Entre las faltas disciplinarias se considerarán las siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones encomendadas.
2. Abandono del cargo directivo sin causa justificada.
3. Incumplimiento del Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.
4. Ir en contra de lo que las Asambleas tanto Ordinarias y Extraordinarias hayan determinados.
5. Proferir, acusar, calumniar con palabras sin pruebas algunas contra el Directorio.
6. Golpear a otros vecinos – vecinas sin causa justificada.
7. Abandono de comisiones sin causa justificada.
8. Instar a la división de los vecinos – vecinas de la junta vecinal.
9. Vecinos – vecinas que vayan contra los intereses de la junta vecinal.
10. Vecinos – vecinas que no apoyen a lo dispuesto en Magna Asamblea de vecinos.

**Artículo 24.- (Medidas Disciplinarias).**

La Directiva de la Junta Vecinal “VILLA BUSCH”, puede aplicar, previo proceso de acuerdo a la gravedad de la falta las siguientes medidas disciplinaria.

1. Amonestación oral con registro en el acta.
2. Amonestación escrita con lectura en Asamblea.
3. Multa pecuniaria que oscile entre Bs.100 y 500 Bs.
4. Inasistencia a Asamblea de la junta vecinal, como delegado de base titular o suplente.
5. Inhabilitación a participar como candidato en las elecciones de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.
6. Cuando algún o algunos vecinos atenten contra los intereses legítimos de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”, serán posibles a Procesos ante el Ministerio Publico o ante Tribunales Ordinarios.

**Artículo 25.- (Mantenimiento de la Sanción).**

Mientras se mantenga la sanción, no podrán representar oficialmente a la junta vecinal en ningún evento de representación a nombre de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” tan poco participar en las elecciones como candidato, ni en el Comité Electoral.

**Artículo 26.- (Faltas).**

El grado de las faltas, serán catalogadas como leves, graves y muy graves, debiendo ser la Directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” la que determine la magnitud de la misma, así como la sanción a aplicar mediante voto por simple mayoría.

**Artículo 27.- (Rehabilitación).**

El cumplimiento de una medida disciplinaria impuesta por el Directorio de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”, implica la rehabilitación del sancionado sin la necesidad de tramite alguno y su reintegración inmediata al goce de sus derechos, previo informe del Directorio.

## **TITULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El presente Reglamento Interno comprende, los Título Uno al Título Ocho, desde el Art. 1 al Art. 27 y Disposición Finales Primera a la Cuarta, siendo aprobado en todo su contenido, el día sábado 05de enero de 2019 años a las 17:00 pm por decisión de la mayoría de los vecinos presentes en Asamblea Orgánica.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** -El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir del día en que la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” obtenga su personería jurídica.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** -El original y las copias del presente Reglamento Interno únicamente son válidos si llevan el sello y firmas de la mesa directiva de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** -La actual mesa directiva de la JUNTA VECINAL “SAN JUAN” deberá readecuar sus funciones a las atribuciones señaladas en el presente Reglamento Interno para el cumplimiento del mandato otorgado.

**FIRMA DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH”**

### 3.2.2. Estatuto y reglamento Comunidad Campesina Mejillones

#### ESTATUTO ORGANICO COMUNIDAD CAMPESINA“MEJILLONES

#### CAPITULO I

#### DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN, domicilio, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

##### **Artículo 1.- Definición.**

La **COMUNIDAD MEJILLONES**, es una unidad básica de organización comunal y social del ámbito rural, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales, económicas propias y cosmovisión; constituida por familias campesinas hombres y mujeres que viven de forma nucleada y dispersa. Defendida en la Constitución Política del Estado en sus artículos 1 al 5, 30, 51 y 190 al 192; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; Que como introducción indica Las bases y la directiva del sindicato campesinos de la comunidad **MEJILLONES** nace a la vida el 01 de Mayo del año 1.972 y reconocida mediante **PERSONERÍA JURÍDICA CON REGISTRO Nro. 01/95** de fecha 30 de Agosto de 1.995, recibida mediante Resolución Prefectural Nro. 72/1.995 de fecha 30 de Agosto de 1.995 y Resolución Municipal Nro. 57/95 de fecha 18 Agosto de 1.995, A raíz de los cambios que se venían realizando en el país con la ley 1715 por la actual ley 3545 y otras normas y así como también el crecimiento poblacional haciendo un análisis minucioso de nuestra situación actual, con respecto a la problemática de la tenencia de la tierra, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la producción agrícola y la crianza de animales doméstico, y con el propósito del progreso y bienestar y participación democráticas, desarrollo de nuestra comunidad vimos vital importancia fortalecer nuestras normas comunales en el presente estatuto Orgánico, que normara la convivencia armónica y regirá la disciplina de todas y todos sus beneficiarios a participar de su presentación y aprobación en asamblea general comunal orgánica.

##### **Artículo 2.- Constitución.**

La comunidad Campesina **MEJILLONES**, se constituye como una organización con 2 títulos ejecutoriales **TCM-NAL-001371** de fecha 12 del mes de enero de 2007, **SPP-NAL 074490** de fecha 7 de julio del año 2009, el último título ejecutorial se encuentra en trámite de transferencia a la comunidad de Mejillones.

Dotación de Tierras de Compensación con CERTIFICACION Titulo Ejecutorial TCM-NAL-001373 de fecha 12 días del mes de enero del 2007, la propiedad denominada Comunidad Campesina Mejillones y Nueva Vida de Municipio de BELLA FLOR, Departamento Pando, Provincia Nicolás Suarez, Tercera Sección, Cantón Mercier

Afiliada a las organizaciones matrices: Subcentral de campesinos de Municipio de Cobija y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando (FSUTCP) y a la confederación sindical única de trabajadores de Bolivia (CSUTCB) con representación en la Central Obrera Boliviana (COB).

#### **Artículo 3.- Domicilio.**

Es en el territorio de la misma Comunidad Campesina **MEJILLONES** ubicada en Municipio de Cobija, cantón Santa Cruz, tercera sección, polígono 004, con colindancia al norte y Este con Villa Regina, al sur con Camino Vecinal y al Oeste con Santa Lucia, Plano Catastral 09010101004134, saneamiento simple Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

#### **Artículo 4.- Principios.**

La Comunidad Campesina **MEJILLONES**, tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad orgánica Comunal.

#### **Artículo 5.- Objetivos.**

La Comunidad Campesina “**MEJILLONES**”, tiene los siguientes objetivos.

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto orgánico.
- b) Cumplir la NCPE, respetar y cumplir las leyes como la **LEY 073, (LEY DE DESLINDE JURISDICCIONALES) LEY 477 (LEY DE AVASALLAMIENTO Y TRÁFICO DE TIERRAS)** ley 337 (Ley de producción de alimentos y restitución de bosques) y otras.
- c) Velar por la integridad física de todos sus beneficiarios y su territorio comunal.
- d) Fiscalizar, Conservar y Defender los recursos humanos, económicos y naturales existentes dentro de la comunidad y su territorio.
- e) Conservar, enriquecer y desarrollar la cultura, el folklore y las tradiciones del pueblo pandino y sus familias propias de la comunidad.

- f) Velar para que los derechos sean respetados y las obligaciones sean cumplidos por todos los beneficiarios de la comunidad.
- g) Defender la unidad y la integridad Territorial de la comunidad campesina
- h) Impulsar y participar activamente en los procesos autonómicos del sector Campesino e Indígena originaria (Art. 289 al 296 de la NCPE) en la aplicación de las competencias delegadas en la NCPE,
- i) Defender los derechos de los beneficiarios y afiliados de la comunidad campesina.
- j) Evitar toda forma de racismo y discriminación, de acuerdo a la Ley 045.
- k) Garantizar una vida libre, sin violencia y de igualdad a las Mujeres, de acuerdo a la Ley 348.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS y deberes FUNDAMENTALES**

#### **Artículo 6.- Derechos.**

Los beneficiarios y afiliados hombres y mujeres habitantes de la comunidad “Campesina” **MEJILLONES**” tienen los siguientes derechos:

- a) Ser agentes de Acción Popular (Art.135 y 136 NCPE) y de Participación y Control Social (Art.241 y 242 NCPE).
- b) A existir libremente
- c) A su identidad cultural, creencias religiosas, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.( Art. 98 al 102 NCPE)
- d) A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana, en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal. (Art. 98 al 102 NCPE).
- e) A la libre determinación y territorialidad.
- f) A que sus instituciones, sean parte de la estructura del Estado.
- g) A la titulación colectiva de tierras y territorios.
- h) A la protección de sus lugares sagrados, A crear y administrar, sistemas, medios y redes de comunicación propios. (Art. 98 al 102 NCPE)
- i) A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales, sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. (Art. 98 al 102 NCPE).

- j) A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
- k) A emitir libremente sus ideas y opiniones.
- l) A trabajar en la agricultura, y manejo de los recursos naturales, dedicarse al comercio, o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bienestar comunal.
- m) Proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunal, en materias de educación, deporte, saneamiento básico, micro riego, caminos vecinales y desarrollo urbano y rural.
- n) Participar y promover acciones relacionadas a la gestión y preservación del medio ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible.
- o) Representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras o servicios brindados por los órganos públicos, cuando sean contrarios al interés comunal.
- p) Proponer la ratificación o el cambio de las autoridades comunales, educativas y de salud de la respectiva jurisdicción municipal, participar y supervisar en el manejo de los servicios en el marco de la Ley.
- q) Y a todos los derechos fundamentales y garantías (Art.13 al 14), Derechos fundamentales (Art. 15 al 20 NCPE), Derechos civiles (art. 21 al 25 NCPE), Derechos políticos (Art. 26 al 29 NCPE).
- r) A todo lo establecido en los derechos de las Naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. (art. 30 al 32 NCPE).
- s) Derechos al medio ambiente (Art. 33 y 34 NCPE). Derecho a la salud y la seguridad social (Art. 35 al 45 NCPE).
- t) Derecho al empleo y al trabajo (Art. 46 al 55 NCPE).
- u) Derecho a la propiedad (Art. 56 y 57 NCPE).
- v) A la educación en todos sus niveles, (Art. 77 al 97 NCPE)
- w) A la nacionalidad y ciudadanía ( Art. 141 al 144 NCPE)
- x) A la consulta (Art.30 numeral 15 NCPE)

#### **Artículo 7- Deberes.**

Los beneficiarios y afiliados, hombres y mujeres habitantes de la Comunidad Campesina “MEJILLONES” tienen los siguientes deberes: el Art. 108 de la NCPE y otros.

- a) De acatar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, Decretos, disposiciones Legales vigentes en el país y el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- b) Sufragar en el recinto electoral de su comunidad o de su municipio para elegir las autoridades políticas, judiciales, electorales y otras. (**SE ACOPLA A LOS REQUISITOS DE SER ELEGIDO COMO AUTORIDAD EN SU COMUNIDAD**)
- c) De alimentar y educar a sus hijos menores de edad
- d) De conservar, resguardar, proteger los bienes públicos, municipales y comunitario.
- e) Identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del deporte y mejoramiento de las técnicas de producción sostenible.
- f) Participar y cooperar con el trabajo solidario con la ejecución de obras y en la administración de los servicios públicos con la comunidad.
- g) Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección del bien público, municipal y comunitario.
- h) Informar y rendir cuentas a la comunidad de las acciones que desarrollen en su representación.
- i) Interponer los recursos administrativos y judiciales para la defensa de los derechos reconocidos en la presente Ley.
- j) Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación.
- k) A respetar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud (Art. 58 al 61 NCPE).
- l) A precautelar por los derechos de la familia (Art.63 al 66 NCPE), de los adultos (as) mayores (Art. 67 al 69 NCPE), de los discapacitados (Art. 70 al 72 NCPE).
- m) Respetar y cumplir el (Art. 228 del código de procedimiento penal).El que abusando de su condición de dirigente o el que simulando funciones representaciones, instrucciones u órdenes superiores, por si o por interpuestas personas, exigiere obtuviere dinero u otras ventajas económicas en beneficios propias o de tercero será sancionado conforme a ley. De uno a tres años de privación de libertad.
- n) Cumplir con la función social (FES) dentro de la comunidad.

- o) Cumplir puntualmente con los trabajos comunales.
- p) Cumplir con los aportes comunales y sindicales.
- q) Asistir puntualmente a las reuniones y asambleas comunales
- r) Todo beneficiario y afiliado (a) padre o madre de familia deberá contribuir con sus hijos, en todos los niveles de educación existente dentro de ella, para la estabilidad y fortalecimiento de la unidad educativa de la comunidad.
- s) Todo beneficiario y afiliado (a) padre o madre de familia que no contribuya con sus hijos, en todos los niveles de educación, será pasible a una sanción decidida por la asamblea general.

### **CAPITULO III**

#### **ASAMBLEAS GENERAL, REPRESENTACIÓN Y DIRECTORIO COMUNAL**

##### **Artículo 8.- Asamblea Comunal General Ordinario.**

La Asamblea General es la instancia máxima, donde se toman decisiones de carácter resolutivo, está conformado por el Directorio Comunal y las bases, hombres, mujeres beneficiario y afiliado (a) de la comunidad. Cumple el rol de gobierno comunal y trabaja por la resolución de los conflictos de tierra, recursos naturales, aspectos sociales, económicos, productivos de interés comunal y otros.

##### **Artículo 9.- Representante Máximo Comunal.**

Se reconoce como representante máximo al SECRETARIO GENERAL (a), del Directorio Comunal designado(a) por la Asamblea Comunal, según usos, costumbres y disposiciones estatutarias (según la **LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL**).

##### **Artículo 10.- Requisitos para ser Elegido candidato al Directorio.**

Para ser elegidos como candidatos y asumir cargos de la Directiva debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser boliviano(a) de origen
- Tener 18 años cumplidos.
- Sufragar en el recinto electoral de su comunidad o de su municipio para elegir las autoridades políticas, judiciales, electorales y otras. ( **SE ACOPLA A LOS REQUISITOS DE SER ELEGIDO COMO AUTORIDAD EN SU COMUNIDAD**)
- Ser beneficiario (a) o afiliado (a) de la comunidad.

- Tener permanencia en la comunidad, trabajo efectivo de su tierra o chaco, participar activamente en reuniones y trabajos comunales por lo menos 2 años.
- Tener documento de identificación (CI, LSM y otros).
- Estar al día con sus aportaciones económicas y trabajos comunales
- Respetar y cumplir el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- No tener antecedentes penales y judiciales con la justicia Boliviana
- No tener cargos y responsabilidad política partidaria o estar comprometido al servicio de partidos tradicionales.
- Mostrar una trayectoria y compromiso político sindical e ideológico con el sector campesino-indígena.
- Los candidatos deben tener principios, valores y cualidades de líderes democráticos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la organización comunal campesina.

**Artículo 11.- Procedimiento de elección del Directorio.**

Los procedimientos de elección del Directorio comunal son los siguientes:

- a) Concluida el periodo de gestión del directorio de la comunidad, se convocará a una reunión general ordinario.
- b) Se debe obligatoriamente considerar, tanto en la postulación de candidatos, como en la elección y conformación del Directorio comunal, el 50% deben ser varones y el 50% deben ser mujeres, de forma intercalada sin discriminación de raza, religión u otra.
- c) La elección de candidatos al Directorio de la Comunidad se realizará de manera democrática y por votación secreta.
- d) El candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos, asumirá el cargo de Secretario (a) General de la Comunidad y así sucesivamente según la cantidad de votos que obtengan, irán ocupando las diferentes carteras, de acuerdo a la estructura orgánica de la comunidad presente.
- e) El caso de que existan 2, 3 o más candidatos con cantidad de votos iguales, se realizará nuevamente la votación "secreta" de esta forma se obtendrá el candidato a Secretario General de la comunidad.

- f) En caso de que existan 2, 3 o más candidatos con votación intermedia, la Asamblea decidirá por aclamación o acuerdos entre los candidatos por afinidad.
- g) El Ejecutivo(a) y el Secretario (a) de organización de la, Sub Central de Cobija, como autoridades tienen la obligación de tomar posesión y juramento de rigor a el flamante directorio comunal, caso contrario, el Secretario de Organización de la Federación Campesina Departamental Única de Trabajadores de Pando y o un ex dirigentes de la comunidad, procederá a juramentar y dar posesión frente a la comunidad que los eligió.

**Artículo 12.- Tiempo de duración del Directorio Comunal.**

El Tiempo de duración de un Directorio Comunal es de **DOS (2)** años calendario a partir de su elección, Podrá ser reelegido por una gestión más, según la evaluación y decisión de la Asamblea Comunal.

Ningún compañero que por ser delegado de su comunidad saliera electo en el directorio de La central o de federación puede ser expulsado de su comunidad o desconocidos, por no estar presentes en sus asambleas de cada mes, (Está declarado en comisión permanente dentro de la organización campesina.)

Todo beneficiario (a) que saliera electo en algún cargo público o instituciones privadas que apoyen al sector campesino e indígena no puede ser expulsado o destituido de la comunidad durante este ejerciendo su cargo.

**Artículo 13.- Renuncia voluntaria al Cargo del Directorio Comunal.**

En caso de renuncia voluntaria a cualquier cargo del Directorio Comunal, se hará conocer oportunamente en una reunión de la Asamblea Comunal, donde se analizará el caso y se considerará la misma procedente o improcedente.

Se considera procedente:

- a) Motivos de enfermedad problema personal o familiar comprobada.
- b) Retiro voluntario definitivo de la comunidad.
- c) Formación y capacitación técnica o universitario .o cargo político
- d) Adulto Mayor (60 o más años).

#### **Artículo 14.- Renuncia obligatoria al Cargo del Directorio Comunal.**

La Asamblea Comunal exigirá su renuncia obligatoria o destitución inmediata a cualquier autoridad del Directorio Comunal que incurra en:

- a) Corrupción comprobada.
- b) Uso de documentos legales y financieros para fines personales.
- c) Procesos civiles, penales y judiciales seguidos por la Justicia Boliviana.
- d) Incumplimiento de deberes estipulados en el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- e) La Asamblea Comunal considerará su permanencia y expulsión de la comunidad según lo estipulado por el Art. 41 del presente Estatuto Orgánico.
- f) Servir y tener compromisos con partidos políticos, instituciones públicas (Alcaldes, gobernaciones), o instituciones privadas, que atentan a los intereses del sector campesino.
- g) Por haber tomado decisiones o firmar documentos de forma unilateral y sin el conocimiento de todos los miembros del directorio y la comunidad, atentando a los intereses de todos (as).
- h) Por recibir dinero para favorecer a personas ajenas y atentar a los intereses de la comunidad
- i) Por duplicidad de cargos.

### **CAPITULO IV**

#### **ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO COMUNAL**

#### **Artículo 15.- Estructura del Directorio Comunal.**

El Directorio de la Comunidad tendrá 14 carteras, con los siguientes cargos según el número de beneficiarios (as) y su importancia:

1. 1- Secretario General (a).
2. 1- Secretario de Relaciones (a).
3. 1- Secretario (a) de Actas.
4. 1- Secretario (a) de Hacienda.
5. 1- secretario de organización
6. 1- Secretario (a) de TT. RR. NN.
7. 1- Secretario (a) de Salud,
8. 1- Secretario (a)Educación,

9. 1- Secretario (a) cultura y deporte.
10. 1- Secretario (a) de Género o Defensor de la niñez y adolescencia.
11. 1- Secretario (a) de Conflicto.
12. 1- Secretario (a) producción y transporte.
13. 1-Primer (a) Vocal
14. 1-Segundo (a) vocal

**Artículo 16.- Atribuciones del Secretario General.**

Sus atribuciones son:

- a) Representar idóneamente y responsablemente a la comunidad, e informar de cada actividad que desarrolla de forma transparente.
- b) Convocar a reuniones generales ordinarias y extraordinarias de la comunidad en los cuales se definen las estrategias y políticas de desarrollo comunal.
- c) Dirigir las Reuniones de la Asamblea Comunal,
- d) Elaborar informe narrativo y económico de cada gestión y ser presentada, considerada y aprobada por la Asamblea Comunal el último domingo de cada mes.
- e) Coordinar, representar y exigir ante el Congreso de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Cobija, Ampliados de la y subcentral de Cobija, la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo rural.
- f) Presentar y aprobar demandas de infraestructura productiva, educativa, salud y deporte priorizadas por la comunidad; en Cumbres Municipales, documentos de Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y Programación Operativas Municipales (POA) cuando la Asamblea Comunal así lo determine.
- g) Firmar convenios, acuerdos, documentos y otros, previa consideración de sus beneficiarios en reuniones de la Asamblea Comunal.
- h) Representar a la comunidad en la solución de conflictos sobre tierra, recursos naturales y otros recursos de la comunidad, en coordinación con los respectivos secretarios(as) del Directorio Comunal.
- i) Responsable por la conservación de los documentos como ser, personería jurídica, títulos ejecutoriales y otros documentos legales de la comunidad mientras dure su cargo, con copias a los Secretaria de conflicto, de actas y de tierra y territorio.

- j) De entregar bajo inventario, los muebles e inmuebles, equipos y materiales, así como, el libro de actas al terminar su gestión.
- k) Presentar informes narrativos anuales de actividades desarrolladas y de fin de gestión cuando corresponda.
- l) Coordinación con todas las secretarías de la mesa directiva, autoridades educativas, Bartolinas, y demás autoridades la cual representan a la comunidad.

#### **Artículo 17.- Atribuciones de Secretario(a) de Relaciones**

Sus atribuciones son:

- a) Asumir la dirección de la directiva comunal durante la ausencia del Secretario(a) General, por algún motivo, ya sea viajes, enfermedad, etc. previa consideración del Directorio.
- b) Mantener buenas relaciones con las demás comunidades vecinos, organizaciones sociales y económicas.
- c) Firmar todos los documentos con el secretario(a), y secretarios(as) correspondientes.
- d) Cooperar en actividades del secretario general (a) y demás secretarías en la organización y solución de conflictos.
- e) Informar y coordinar con la toda la comunidad de sus actividades realizadas y coordinar las mismas con todos los miembros del directorio.
- f) Elaborar adecuadamente un informe narrativo detallado del desarrollo de sus actividades por año, así como al finalizar su gestión.

#### **Artículo 18.- Atribuciones del Secretario(a) de actas.**

Sus atribuciones son:

- a) Levantar las actas de las reuniones o asambleas ordinarias y extra ordinarias.
- b) Pasar en limpio las actas.
- c) Leer el acta anterior como punto número uno, de la agenda y poner en consideración para su aprobación u observación por las bases, el libro de actas deberá ser firmado por todos (as) los asistentes tras culminar la reunión o asamblea.
- d) Elaborar notas y registrar en su cuaderno de control.
- e) Responsabilizarse de la correspondencia de la comunidad y conservar el libro de actas en forma ordenada.
- f) Organizar los registros de cada beneficiario (a).y afiliados

- g) Elaborar Citaciones de las reuniones en coordinación con los secretarios (as) y vocales
- h) leer y hacer firmar las decisiones que se determine en la reunión ordinaria o extraordinaria antes de concluir la misma.

**Artículo 19.- Secretario (a) de Hacienda.**

- a) Manejo de los aportes de los beneficiarios (as) y afiliados
- b) Elaborar la contabilidad y presentar informes de los gastos efectuados.
- c) Cobrar las cuotas cuando así se requiera e informar a la asamblea general, sobre fondo Recaudados.
- d) Tener un registro de todos sus afiliados(a)
- e) Responder por la conservación de la documentación contable (libro de caja, recibos comprobantes, fichas de descargos, facturas, etc.
- f) Presentar propuestas de proyectos que puedan generar ingresos a la organización comunal.
- g) Cancelar las aportaciones a la subcentral y Departamental FUSTC
- h) Presentar informes económicos en reuniones o asambleas ordinarias mensuales así como también informes anuales y al finalizar su gestión o cuando así lo requiera la comunidad, deberá poner a disposición de todos los beneficiarios (as) y afiliados la documentación respaldatoria
- i) cobrar las multas de todo los beneficiario y afiliados sancionados.

**Artículo 20.- Atribuciones del Secretario (a) de Tierra y Territorio y Recursos Naturales.**

Son sus atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la (Ley INRA N. 3545 y su Reglamentos 29215.
- b) Intervenir con el secretario (a) de conflicto en los problemas de tierra dentro de la comunidad.
- c) Leer y aplicar a cabalidad la **LEY DE AVASALLAMIENTO Y TRÁFICO DE TIERRAS LEY 477** conjuntamente con el secretario de conflicto.
- d) Coordinar con el SECRETARIO GENERAL (a) para resolver conflictos sobre tierras y recursos naturales de la comunidad, y con comunidades colindantes y predios individuales.

- e) Tener registros de control de las parcelas, sendas, centros de acopios comunal libres y ocupados.
- f) Coordinar, organizar en la distribución equitativa de los recursos naturales dentro de la comunidad en coordinación con el SECRETARIO GENERAL, secretario de Relaciones, de Conflictos.
- g) Intervenir con el SECRETARIO GENERAL(a) y Secretario(a) de Conflictos y en la adecuada gestión y administración de tierra y recursos maderables, no maderables, caza y pesca al interior de la comunidad.
- h) Presentar en la Asamblea Comunal, propuestas, planes de desarrollo territorial e informes sobre las temáticas de tierra, territorio y recursos naturales.
- i) Participar como representante de la comunidad en talleres, reuniones y otros eventos que traten el tema de tierra, territorio y recursos naturales.
- j) Gestionar con el apoyo de instituciones públicas y privadas y a través de sus organizaciones superiores, el diseño adecuado de Planes de Manejo de Madera y de Castaña dentro de la comunidad. Así como los Planes de Ordenamiento Predial y el plan estratégico PGIB.
- k) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el (Plan Operativo Anual de Actividades comunal POA) y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.
- l) Evitar todos los daños posibles al medio ambiente.

**Artículo 21.- Atribuciones del Secretario(a) de salud, Educación, Cultura y Deporte.**

Son sus atribuciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del servicio de educación formal y no formal con maestros normalistas, garantizando la calidad educativa.
- b) Coordinar con los maestros y padres de familias en la implementación y seguimiento de programas educativos según el calendario escolar establecido.
- c) Identificar, velar, priorizar, gestionar proyectos de infraestructura educativa, su equipamiento, mobiliarios y personal de educación.
- d) Responsable de garantizar la conservación y uso adecuados de la infraestructura, equipamiento y mobiliarios de la unidad educativa.

- e) Realizar las denuncias sobre incumplimiento de deberes de maestros que perjudiquen a los estudiantes y padres de familia.
- f) Fomentar la capacitación, actualización de hombres y mujeres en temas de recursos naturales, administración, gestión, producción y comercialización en coordinación con la Secretaria de tierra, territorio y recursos naturales.
- g) Coordinar con maestros, padres de familias y jóvenes de la comunidad en la elaboración de programas y actividades deportivos y culturales en diferentes disciplinas y donde participen varones y mujeres de manera organizada.
- h) Fomentar, valorar las tradiciones y culturas propias de la comunidad en encuentros y festivales culturales.
- i) Coordinar con la Secretaria de organización y salud en la limpieza e higiene del centro de salud, unidad educativa, canchas deportivos y espacios culturales.
- j) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.
- k) Promover en forma coordinada con sus niveles superiores, acciones de salud preventiva (capacitaciones, cursos, talleres, etc.)
- l) Velar permanentemente por el mejoramiento de la cobertura y las condiciones de salud de hombres y mujeres en la comunidad.
- m) Coordinar con el Responsable de Salud en programas de vacunación y salud reproductiva.
- n) Fomentar la capacitación y actualización de recursos humanos en salud humana y animal.
- o) Coordinar con instituciones públicas y privadas para realizar acciones de medicina preventiva y pública.
- p) Gestionar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento, equipamiento y personal asignado al Centro de salud de la comunidad.
- q) Brindar información sobre los Servicios de Salud vigentes (Sistema Universal de salud SUS, Seguro de Vejez, etc.)
- r) Promover el uso de la medicina Natural o Tradicional a nivel comunal.

- s) Velar la higiene adecuado dentro de la comunidad (calidad de agua y letrinas) a través de proyectos, programas a iniciativa propia de la comunidad o de apoyo institucional.

**Artículo 22.- Atribuciones del Secretario(a) Género.**

Sus atribuciones son:

- a) Crear espacios de participación de la mujer campesina en todas las reuniones de la Comunidad y eventos.
- b) Velar por la participación sin la discriminación de hombres y mujeres en las organizaciones políticas de sector campesino de acuerdo al Artículo 48 de la NCPE, así como promover espacios de capacitación, niños y jóvenes en coordinación con otras instancias e instituciones afines.
- c) Mantener coordinación y buenas relaciones con organizaciones femeninas.
- d) Organizar políticas comunales en reuniones y asambleas ordinarias.

**Artículo 23.- Atribuciones del secretario de conflicto.**

Sus atribuciones son:

- a) Resolver las controversia de carácter comunal de todos los beneficiarios y afiliados
- b) Registrar los antecedentes de los comunarios (malas conductas y actos bochornosos dentro de la comunidad)
- c) Leer y aplicar a cabalidad la **LEY DE AVASALLAMIENTO Y TRÁFICO DE TIERRAS LEY 477** conjuntamente con el secretario de TT.RR.NN.
- d) Dar norma de equidad y justicia que deben regir a todos los beneficiarios y afiliados de la comunidad.
- e) Realizar y colaborar con los trámites que tenga la comunidad y con otras autoridades dentro de sus competencias.
- f) Velar por el cumplimiento del estatuto comunal.
- g) Defender el patrimonio comunal con honestidad.
- h) Organizar grupo de auto defensa de la comunidad campesina democráticamente constituida desde las bases.
- i) Organizar la policía comunal cuando se realice las asambleas ordinarias de cada mes.
- j) Mantener informado al directorio comunal de todas las determinaciones que se tomen dentro y *fuera de la comunidad*

#### **Artículo 24.- Atribuciones del Secretario(a). Producción y transportes.**

Sus atribuciones son:

- a) Promover la transformación de producto de forma artesanal en su comunidad tanto para el consumo familiar como la comercialización optimización de los productos de corto ciclo de vida, el caso de las frutas entre otras.
- b) Fomentar la producción agrícola pecuaria y agro forestal en el marco de la ley del plan uso del suelo del departamento de pando.
- c) Responsable de coordinar elaborar ejecutar y gestionar proyectos productivos y sus seguimientos en la comunidad para mejorar la seguridad alimentaria de las familias.
- d) Brindar precios de los productos agropecuarios en las reuniones generales ordinarias.
- e) Promover la capacitación agropecuaria agroforestal.
- f) Programar actividades de limpieza de caminos comunales y vecinales en coordinación de Secretario (a) de Relaciones y la secretaria de organización del directorio comunal.
- g) Velar por la conservación de uso responsable de los caminos de interés comunal.
- h) Coordinar acuerdos para facilitar buenos precios de pasajes, fletes y costos de transporte de productos desde la comunidad hacia los centros, que sean las más adecuadas.

#### **Artículo 25.- Atribuciones de los Vocales.**

Sus atribuciones son:

- a) Entregar las convocatorias de reuniones a cada uno de los beneficiarios y afiliados de la comunidad.
- b) Informar a la Asamblea sobre los problemas, dificultades y sobre el registro de sus beneficiarios y afiliados convocados personalmente.
- c) Reemplazar a cualquier cartera que así se requiera, en ausencia de sus titulares (con excepción de la secretaria de hacienda)
- d) Apoyar en la organización de actividades propias de la comunidad.
- e) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.

## CAPITULO V

### ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIOS, EXTRA ORDINARIOS Y LICENCIAS A REUNIONES.

#### **Artículo 26.- Asambleas Generales Ordinarias.**

Las asambleas General Ordinarias serán convocadas por el Directorio Comunal y se realizara cada último domingo de cada mes a partir de las 9: 00 am, de acuerdo a usos y costumbres comunal y tendrán carácter resolutivo con la asistencia del 50% más uno de los beneficiarios y afiliados hombres y mujeres presente

También se exige la participación en todas las asambleas comunales a los jóvenes hombres y mujeres a partir de los 18 años de edad hacia delante.

#### **Artículo 27.- Reuniones Extraordinarias.**

Las reuniones extraordinarias, llamadas también reuniones de emergencia, serán convocadas por las máximas autoridades de la comunidad (Secretario (a) General, (Secretario (a) Relaciones (a) y los vocales) se instalará la asamblea solamente para tratar los puntos especificados en la convocatoria y podrán tener carácter resolutivo con el 50% más uno de los miembros del Directorio Comunal y 50% de las beneficiarios y afiliados presentes.

Será válida la participación del esposo y la esposa. En todos los niveles de reunión convocados por el directorio comunal.

#### **Artículo 28.- Licencias a Asambleas Generales Ordinario para el Directorio Comunal y Bases**

Las licencias a Asambleas generales ordinarios debe ser presentada en forma escrita debidamente justificando y firmado por el beneficiario(a) con 2 día de anticipación; en caso de trabajo no mayor a 90 días calendarios y otros previa consideración de la Asamblea Comunal. Y este estará sujeto a los acuerdos tomados por la asamblea comunal.

En caso de enfermedad familiar o accidentes no requiere presentar ninguna licencia, y este justificara con un certificado médico, al incorporarse a la comunidad para su justificación correspondiente.

En caso de estar en comisión designado por la comunidad, o (estudios, prestación de servicio militar u otros) no estará sujeto a pago de multas o sanciones que determine la comunidad.

**Artículo 29.- Licencias a reuniones extra ordinarias para el Directorio comunal y Bases.**

Las licencias a reuniones extra ordinarias con citaciones no requiere presentar licencia escrita, se consideran válidos previa justificación: por motivos de enfermedad, viaje de comisión y otros considerados por la Asamblea Comunal.

**CAPITULO VI**

**AFILIACION, APORTES Y MULTAS**

**Artículo 30.- De las afiliaciones.**

Todas las familias para ser reconocido como beneficiario y afiliado, necesitan:

- a) Ser boliviano de origen.
- b) Ser campesinos.
- c) Tener 18 años de edad.
- d) Sufragar en el recinto electoral de su comunidad o de su municipio para elegir las autoridades políticas, judiciales, electorales y otras. ( SE ACOPLA A LOS REQUISITOS DE SER ELEGIDO COMO AUTORIDAD EN SU COMUNIDAD)**
- e) Tener documento de identificación (C.I, LSM y otros).
- f) Ser hijo o hija de beneficiario y beneficiaria a la comunidad.
- g) No tener dotación de tierras en otras comunidades.
- h) Compromiso de cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- i) No tener antecedentes penales y judiciales con la justicia Boliviana
- j) No tener cargos y responsabilidades políticos partidarios.
- k) Vivir estable en la comunidad.
- l) No actuar en contra de los intereses de la comunidad.

**Artículo 31.- De las aportaciones.**

Los aportes comunales son de Bs. 50 para la federación Única da de Trabajadores Campesinos y 40 Bs, Para la Subcentral del Municipio de Cobija de forma anual por familia. 100 bs para el aniversario de la comunidad y 10bs. Aportes comunales de forma mensual obligatorio.

Para las comisiones delegadas por la comunidad se aportar de acuerdo a la necesidad.

- El aporte sindical tiene una fecha límite de espera hasta el: 15 de febrero

- Pasado del 15 de febrero será propensos a una sanción del 50% del aporte sindical hasta el 20 de febrero.
- En caso de incumplimiento hasta de 20 de febrero la comunidad se cobrara el triple del aporte en la parcela o senda de los incumplidos.

**Artículo 32.- De las multas por falta a Asambleas Generales Ordinarios del Directorio.**

Las asambleas del directorio para planificaciones de trabajos, reuniones y actividades de la comunidad se realiza cada último domingo del mes.

Las multas en asambleas generales ordinarios para cualquier autoridad del Directorio Comunal.

1. Llamada de atención por primera vez.
2. La multa es de Bs. 100.- por segunda vez consecutiva.
3. La multa es de Bs. 150.- por tercera vez consecutiva.

La autoridad del Directorio Comunal que incurra en este tipo de falta, tendrá vos y voto, previa cancelación establecida, de lo contrario no tendrá valor su participación en dicha reunión.

- En caso de ausencia debidamente justificadas, no serán propensos a sanciones

**Artículo 33.- De las multas por falta a Asambleas Generales Ordinarios de las bases.**

Las multas a asambleas generales ordinarios para cualquier beneficiaria es:

1. Por primera vez llamada de atención escrita o verbal
2. La multa es de Bs. 100.- por segunda vez. llamada de atención escrita o verbal
3. La multa es de Bs. 150.- por tercera vez consecutiva. llamada de atención escrita o verbal

Los beneficiarios y beneficiarias que incurra en este tipo de falta, tendrá vos y voto, previa cancelación establecida, de lo contrario no tendrá valor alguno su participación en dicha reunión.

**Artículo 34.- De las multas por falta a Reuniones Extraordinarios con citación.**

Las multas a reuniones extraordinarios “con citaciones” para cualquier familia beneficiaria o afiliada sea del Directorio Comunal o de las bases, que no participe, la multa será de Bs. 100 por familia.

**Artículo 35.- De las multas por falta a trabajos comunales y otras aportaciones.**

Las multas por falta a trabajos comunales. Será de bs 100, por día trabajado para todos a los beneficiarios y afiliados de la comunidad.

- No serán propensos a sanción siempre y cuando presente una concreta justificación. (Enfermedad, viajes de emergencia, estudios, y otras consideraciones por la comunidad)

**Artículo 36.-Especial.- AVASALLAMIENTO INTERNO**

El avasallamiento interno en la Comunidad Campesina Mejillones, se reconoce como a la apropiación de sus recursos naturales la cual no le pertenece la misma que tendrá una sanción de:

- la persona, sorprendida en la obtención de castaña, bienes muebles, animales y objetos etc. ajenos será sancionado de pagar el TRIPLE de lo adquirido más una llamada de atención en reunión de la comunidad, y compromiso del infractor bajo acta de no cometer lo mismo.

**CAPITULO VII**

**TIERRA Y TERRITORIO. PROPIEDAD AGRARIA Y SU APROVECHAMINETO**

**Artículo 37.- La Propiedad Comunitaria.**

La propiedad colectiva es reconocida por el Estado, protegida y se garantizada, en tanto cumpla la función social, o económica social, según corresponda. (Capítulo IX, art: 393 y art: 397, parágrafos I, II y III de la NCPE).

La distribución del territorio comunal está distribuida por, parcelas o sendas que son repartidas de manera interna para la recolección de la castaña, y un área determinada para el chaqueo, el aprovechamiento de los recursos naturales es de beneficio colectivo.

El aprovechamiento y protección de los recursos naturales será regulado bajo las leyes vigentes del país, y las normativas interna comunal, el predio que no cumplan la función social serán revertidos determinados en la asamblea general.

### **Artículo 38.- Clasificación de la Propiedad Agraria.**

**(Art: 393 y 394 párrafos I, II y III de la NCPE).**

La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino, Pequeña Propiedad, Mediana Propiedad, Empresa Agropecuaria, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias.

El Solar Campesino constituye el lugar de residencia del campesino y su familia. Es indivisible, irreversible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable;

Las Propiedades Comunitarias son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex haciendas y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables e imprescriptibles (art: 27 Ley 3545)

La Propiedad Agraria, bajo ningún título podrá dividirse (indivisibles) en superficies menores a las establecidas para la pequeña propiedad. Las sucesiones hereditarias se mantendrán bajo régimen de indivisión forzosa. Con excepción del solar campesino, la propiedad agraria tampoco podrá titularse en superficies menores a la máxima de la pequeña propiedad, salvo que sea resultado del proceso de saneamiento (Art 27. Ley 3545).

Toda tierra saneada colectivamente es propiedad de la comunidad y todas las familias beneficiarias que la componen este derecho son, inalienables, indivisibles, irreversibles, inembargables e imprescriptibles.

### **Artículo 39.- Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.**

La comunidad situada dentro de área forestal, será titular del derecho exclusivo de su aprovechamiento y de su gestión, de acuerdo con la Ley. El estado reconoce los derechos de aprovechamiento forestal a favor de las comunidades (Sección IV, Recursos Forestales, art: 386, 388 de la NCPE.).

Para cada familia beneficiaria a la comunidad se entregará una parcela para uso familiar de acuerdo en base a resultados del estudio de necesidades mínimas requeridas por familia.

Todos los beneficiarios (as) a la comunidad son dueños(as) absolutos(as) de las mejoras realizadas en su lugar agrícola y agroforestal y nadie podrá violar sus derechos, respaldados por la Constitución Política del Estado.

Se consideran mejoras como: Casa de vivienda, galpón, chaco en establecimiento, crecimiento y producción agrícola, agroforestal. Los animales como ser gallinas, patos, vacas, caballo, cerdo, cordero y otros.

Está prohibido realizar chequeos, desmontes y quemas en tierra de producción y recolección de recursos naturales maderable y no maderable sin previo documento de autorización emitido por La ABT

El Plan de Manejo es un requerimiento esencial para todo tipo de utilización forestal, es requisito indispensable para el ejercicio legal de las actividades forestales, forma parte integrante de la resolución de concesión, autorización o permiso de desmonte y su cumplimiento es obligatorio (Art. 27 paraf 1, de la Ley 1700).

Los compromisos asumidos por unanimidad y suscritos con terceros y/o empresas privadas para el aprovechamiento de los recursos forestales en beneficio de todas las familias beneficiarias de forma equitativa, deberán ser respetados.

No requiere autorización previa el derecho al uso tradicional y doméstico, con fines de subsistencia, de los recursos forestales por parte de las poblaciones rurales en las áreas que ocupan, así como de los pueblos indígenas originarios y campesinos dentro de sus tierras forestales comunitarias de origen. Asimismo se garantiza a los propietarios este derecho dentro de su propiedad para fines no comerciales (Art. 32 páraf.3 de la Ley 1700).

En el territorio de la comunidad cualquier persona ajena a la comunidad, queda prohibido la caza y pesca para el comercio sin la autorización de la Asamblea Comunal. En caso de ser sorprendido se decomisará los equipos, materiales y medios de transporte, posteriormente se comunicara a la autoridades máximas competentes.

Toda persona hombre o mujer no podrán cazar y pescar en forma indiscriminada para el comercio, solo se autoriza para la subsistencia familiar.

#### **Artículo 40.- Venta y transferencia de parcela agrícola, agroforestal y animales.**

Cualquier familia beneficiaria, no podrá vender sus parcelas (tierras) (LEY 477), solo la implementaciones agroforestales, frutales, chocolates, etc., y animales, como sus mejoras (casa, chiqueros, gallineros) a cualquier beneficiarios y beneficiarias a la comunidad

Toda acción contraria a la norma será procedente al cumplimiento de sanción a la ley 477 (avasallamiento y tráfico de tierras).

En caso de no haber interesados para la compra, la comunidad autoriza la transferencia de las mejoras a una persona siempre y cuando sea campesino(a) y sea de la comunidad.

En caso de separación o divorcio, de la familia beneficiaria la Asamblea Comunal se pronunciará en la distribución equitativa de los bienes y mejoras en un 50% y 50%. La persona que abandona la comunidad podrá vender sus bienes y mejoras al precio ofertado. La persona que no venda sus bienes, mejoras y decide quedarse en la comunidad, la Asamblea Comunal evaluará y tomara decisiones al respecto.

Si el beneficiario o beneficiaria por circunstancias de la vida llegara a fallecer y no tuviera familiar alguno dentro de la comunidad, uno de sus hijas, hijos, hermanos, hermanas podrán reclamar y se considera dueños de las mejoras realizadas en sus parcelas agrícolas, agroforestales comunal, para lo cual se deberá proceder con la declaratoria de herederos en los juzgados agro ambiental correspondiente.

**ARTICULO 41.-** La unidad básica de dotación es familiar, es decir que la propiedad no es exclusiva de la cabeza de familia (padre o madre) por el contrario se extiende a los hijos como copropietario de la dotación familiar.

**ARTICULO. 42.-**La expulsión del padre o de la madre no implica la pérdida del derecho propietario de la unidad básica de dotación familiar (En este caso el de los hijos).

## **CAPITULO VIII**

### **PERMISOS TEMPORALES Y CAUSALES DE EXPULSION DEFINITIVA**

**Artículo 43.- Permisos temporales.**

Está permitido el permiso temporal, previa solicitud anticipada de 2 días con la respectiva justificación del caso ante la Asamblea Comunal.

Los permiso temporal no podrán exceder los 90 días calendarios, pasado el plazo estipulado se aplicará el Art. 34 y 35 del presente Estatuto Orgánico Comunal.

**Artículo 44.- Causales de expulsión definitiva.**

Son causales de expulsión por:

- a) Violación sexual.
- b) Intento de violación.
- c) Asesinato e intento de asesinato.

- d) Robo comprobado agravado a mayores y menores de edad en la comunidad se llamará la atención, posterior a esta será pasible de expulsión definitiva de la comunidad.
- e) Uso de documentación legal, filtración de información confidencial propias de la comunidad para fines personales.
- f) Actividades ilícitas (tráfico de niños, actividades narcóticas y otras disposiciones estipuladas como delito)
- g) Incumplimiento de deberes estipulados en el Art. 7, 33, 34 y 35 del presente Estatuto Orgánico Comunal.

**LOS INCISOS A CONTINUACION SON PACIBLES A SANCIONES  
Y NO EXPULSIONES.**

- h) Violencia intrafamiliar, física entre miembro de la comunidad por tercera vez consecutiva.
- i) Venta y consumo de bebidas alcohólicas en exceso en días hábiles de la semana. El consumo solamente es permitido en actos especiales, aniversarios, triunfos, buenas cosechas y otros considerados por la Asamblea Comunal.
- j) Intento de venta de tierras y recursos renovables y no renovables, sin conocimiento, consenso y autorización de todos los BENEFICIARIOS de la comunidad, previa valoración de la Asamblea Comunal.
- k) Incumplimiento de la función social, entendiéndose que el beneficiario o beneficiaria que no haga chaco, vivienda, corrales, que no permanezca y no vivan permanentemente en la comunidad (Art. 393 y 397, párrafo II de la CPE) será pasible a reversión de su predio comunal.
- l) Por abandono de la comunidad por un tiempo mayor de 3 meses o 90 días, sin justificación que este registrado en el libro de actas, donde el compañero o compañera beneficiario o afiliado deberá informar y solicitar el motivo de salida de la comunidad antes de salir de la comunidad y con una carta escrita solicitando el permiso.
- m) Por uso y aprovechamiento ilegal y de forma particular de los recursos naturales para la comercialización sin el conocimiento, aval y permiso de la asamblea comunal.

- n) Por convenios con terceros o empresas privadas de forma particular que perjudiquen y hagan daño a la economía, sin el consentimiento y conocimiento de la asamblea comunal
- o) Los beneficiarios (as) que incumplen de forma permanente con las disposiciones emanadas de las asambleas y reuniones comunales aprobadas por las familias beneficiarias.
- p) Los beneficiarios (as) que con artimañas mal intencionadas generen problemas y pretendan dividir a la comunidad para beneficio e interés propio.
- q) Por renuencia a los trabajos comunales y asambleas o reuniones
- r) Por mala conducta y falta de espíritu comunitario.
- s) Por calumnias, difamación o levantar falso testimonio.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.-**

Amparado a la **LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL** Los beneficiarios (as) adulto mayores de 60 años de edad, no podrá ser obligado pago de aportes comunales, ni participar en trabajos o actividades que demanden esfuerzos como: operar con motosierra, transportar materiales para la construcción de infraestructura productiva, de educación, salud, tumbiar, etc. pero cooperará en la organización y con su experiencia y orientación. En sujeción a los artículos 67 y 68 de la NCPE.

#### **Segunda.-**

En caso de quema de chacos se debe organizar brigadas de control y vigilancia.

#### **Tercera.-**

Por razones de descuido o irresponsabilidad se produjera el encendido forestal, que afecte viviendas, chacos en proceso de secado, cultivos y bosque, plantaciones, etc. será pasible al resarcimiento de daños y perjuicios a sus propietarios.

Todo beneficiario de la comunidad está obligado a defender y proteger la integridad del territorio comunal.

#### **Cuarta.-**

El presente Estatuto Orgánico Comunal, podrá ser reformulado cada 5 años según nuevas leyes en vigencia y en una reunión general ordinario.

**Quinta.-** Se AMPARA DE TODO BENEFICIO:

A, las personas de la tercera edad, según la ley deslinde jurisdiccional (**Ley 073**) personas con discapacidad, mujeres solteras encarpetadas en estado de gestación y personas con enfermedades graves comprobadas, accidentados que requieran quebraduras, lesiones y daños muy graves, enajenados mentales.

**DESDE EL MOMENTO DE SU APROBACION QUEDA ANULADO EL ANTERIOR ESTATUTO ORGANICO Y APROBADO EL ACTUAL PARA DAR INMEDIATA APLICACION.**

Es aprobado en la sala de reuniones de la Comunidad Campesina **MEJILLONES “A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2019” A HRS 12:31 P.M**

Comuníquese, cúmplase y archívese

## **REGLAMENTO INTERNO COMUNIDAD CAMPESINA MEJILLONES**

EL presente Reglamento Interno rige con carácter obligatorio para todos los miembros beneficiarios y afiliados de la **COMUNIDAD CAMPESINA MEJILLONES**. Sin que sirva de excusa la falta de conocimiento de sus beneficiarios y afiliados.

Se dará a conocer a los miembros beneficiarios y afiliados de la comunidad y será de responsabilidad de la mesa directiva de su socialización y aplicación correcta de este Reglamentos Interno de la comunidad.

### **TITULO I DE LOS MIEMBROS**

#### **ARTICULO.- 1**

De acuerdo al trabajo técnico del INRA se reconoce a la familia campesina hombre y mujeres beneficiarias y afiliadas que trabajan y que viven en la comunidad campesina **MEJILLONES**, con derecho y obligaciones Enmarcadas En el estatuto orgánico comunal y en la NCPE.

#### **ARTICULO.- 2**

De los Requisitos para ser Beneficiario o afiliado de la Comunidad campesina **MEJILLONES**.

- Ser campesino o campesina productor (as) y agricultor de la tierra de la zona.
- Sufragar en el recinto electoral de su comunidad o de su municipio para elegir las autoridades políticas, judiciales, electorales y otras. **(SE ACOPLA A LOS REQUISITOS DE SER ELEGIDO COMO AUTORIDAD EN SU COMUNIDAD)**
- Cancelar a tiempo y estar al día con sus aportaciones comunales.
- Estar de acuerdo con los principios de la unidad y solidaridad y vida comunal y sindical, y otros preceptos inmersos en la constitución política del estado y todas las leyes que favorezcan al sector campesino e indígena.
- No tener antecedentes penales y/o negativos que hablen mal de su conducta como beneficiario (a).de la comunidad.

## **TITULO II**

### **DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y REUNIONES EXTRA ORDINARIAS**

#### **ARTICULO.- 3**

Las asambleas ordinarias y extra ordinarias como prescribe el artículo 26 y 27 del Estatuto orgánico, es la máxima instancia (autoridad) de organización comunal con facultad deliberante, sus determinaciones son de cumplimientos obligatorias.

#### **ARTICULO.- 4**

Las Asamblea Ordinaria se realizara cada último domingo del mes según el temario de la convocatoria que será puesta en consideración de la asamblea comunal.

En las Asamblea ordinarias se tratara los siguientes puntos:

- Discutir, aprobar o modificar la memoria, recursos e informes de cada una de las secretarias para su seguimiento.
- Designar, si correspondiese a los miembros para comisiones y reemplazos a los que cesan en sus mandatos, mediante el voto secreto de los beneficiarios y afiliados presentes.
- Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día y pedido por la comunidad.
- Tratar los asuntos propuestos por el 50% más uno de los beneficiarios (as) y afiliados de la comunidad.
- Aprobar y/o evaluar el plan operativo anual y el plan de actividades estratégicos.
- Otros asuntos de interés de los beneficiarios (as) de la comunidad.

#### **ARTICULO.- 5**

Participación a las Reunión

Con las mismas anticipaciones se convocara a los beneficiarios, y afiliados (as) para participar en las asambleas comunales que será de conocimientos de todos lo que conforman la comunidad e Instituciones o personas ajenas a la comunidad deberán pedir permisos Para así ser aceptado por las mayorías de los asistentes para participar en la asamblea comunal.

#### **ARTICULO.-6**

La participación en la asamblea será de participación de todos los miembros hombre y mujeres beneficiarios y afiliados la comunidad que estén al día con sus obligaciones como

beneficiarios, de esta forma tendrán voz y voto en la asamblea comunal previa cancelación de sus multas de los infractores.

#### **ARTICULO.-7**

Los acuerdos y decisiones se tomaran de la siguiente manera:

En los casos de mayor importancia, como ser cambio de objetivo, aprobación del plan operativo anual las decisiones se tomaran con el apoyo del 50% más uno de los beneficiarios presentes de la comunidad.

#### **ARTICULO.-8**

Los votos para elegir la mesa directiva se compondrá por la mayorías de votos de forma secreta por cada uno de sus beneficiarios (as) el que mayor voto obtenga será el Secretario General de la comunidad, y así sucesivamente las demás carteras según la cantidad de votos ocuparan las secretarías de la mesa directiva correspondientes.

#### **ARTICULO.-9**

La convocatoria a la reunión extra ordinaria deberá ser convocada cuando la directiva lo vea necesario o cuando lo soliciten las bases, así lo considere oportuno, expresando por escrito los temas a tratar. La directiva deberá convocar a la asamblea cuando sea de mayor importancia.

#### **ARTICULO.- 10**

Las convocatorias a reuniones comunal extraordinarios deberá reunir los siguientes requisitos:

- La decisión de las convocatorias se deberá tomar las consideraciones según corresponda el caso.
- Deberá especificar los temas a tratar con urgencias
- Lugar fecha y hora de la reunión.

#### **ARTICULO.-11**

Las reuniones extra ordinarias se rigen a las normas de la asamblea ordinaria a acepción de las prevenciones señaladas en la convocatoria.

#### **Artículo.- 12**

Por las faltas a las asambleas y otras actividades, los dirigentes comunales, serán pasibles a las sanciones determinadas:

Para el directorio comunal.

- Una falta con llamada de atención por primera vez
- Dos falta con llamadas de atención escrita. por segunda vez más 100bs
- La tercera se sanciona con una multa de 150 bs.

Para las bases:

- Una llamada de atención por primera vez
- La multa es d bs 100 más una llamada de atención por segunda vez
- La multa es de bs.150 por tercera vez consecutiva más llamada de atención

### **ARTICULO.- 13**

Las faltas justificadas tendrán un tratamiento diferente, el faltante debe presentar documentos respalda torios que justifique.

## **TITULO III**

### **DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA COMUNAL**

#### **ARTICULO.- 14**

La directiva deberá reunirse una vez por mes, preferentemente cada 15 de cada mes, para evaluar el mes pasado a fin de tomar acciones correctivas.

#### **ARTICULO.- 15**

La asistencia a asamblea o reuniones para los miembros de la mesa directiva es obligatoria. La inasistencia deberá ser justificada por una licencia expresa. La falta injustificada por dos veces consecutiva la asambleas ordinarias dará lugar al inicio de una sanción disciplinaria.

#### **ARTICULO.- 16**

El secretario de acta está encargado de levantar actas de cada una de las asambleas o reuniones, debiendo puntualizar el orden del día, sus deliberaciones, acuerdos y decisiones adoptadas. El acta será aprobada leída en la misma reunión con la firma de todos sus miembros de la comunidad.

### **LOS LIBROS QUE MANEJARAN OBLIGATORIO**

- ✓ Libro de asistencias
- ✓ Libro de acta notariado
- ✓ Estatuto orgánico comunal
- ✓ Reglamento Interno
- ✓ Talonario o Recibo con el membrete de la comunidad
- ✓ Sello de la comunidad y pie de firma lapicero y tinta.

#### **ARTICULO.- 17**

El Secretario General es el encargado de presidir las reuniones, en su ausencia lo reemplazara la siguiente carter. El quórum mínimo está compuesto por la presencia del 50% más uno de la directiva comunal.

#### **ARTICULO.- 18**

Los acuerdos y decisiones se tomaran por acuerdo en conjuntos, en caso de existir discrepancia el Secretario(a) General emitirá su voto a favor de la mejor propuesta decidida por los beneficiarios y afiliados de la comunidad.

#### **ARTICULO.- 19**

De los pasajes viáticos de los miembros de la directiva se considerara un monto necesario de dinero destinados para sus pasajes el cual deberán descargar con recibos y factura documentada. Recibirán un viatico diario cuando realicen viajes, el cual estará diferenciado por área rural y urbana.

### **TITULO IV DEL PATRIMONIO**

#### **ARTICULO.- 20**

La responsabilidad de los fondos y bienes recae sobre la directiva determinando responsabilidades específicas al secretario de hacienda.

#### **ARTICULO.-21**

A objeto de establecer su existencia patrimonial se sujetara al inventario físico de bienes de la organización comunal en presencia de todos los beneficiarios y afiliados.

#### **ARTICULO.- 22**

La directiva a objeto de preservar el patrimonio de la comunidad anualmente presentara a la asamblea ordinaria un informe DE EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ECONOMICA firmados por todos sus miembros en señal de aprobación.

#### **ARTICULO.- 23**

Los bienes de la organización comunal no pueden ser transferidos sin la correspondiente autorización de **TODOS Y CADA UNO DE LAS FAMILIAS MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD.**

Como ser:

- Las cuotas de ingresos

- Las cuotas extra ordinarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de instituciones jurídicas públicas y privadas y/o ONGs.
- Los bienes que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título y sus rentas y de cualquier otra entrada lícita de acorde a los objetivos de organización comunal.

## **TITULO V**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO.- 24**

Los beneficiarios y beneficiarias y afiliados del directorio están prohibidos:

- Recibir sobornos de carácter material o económico, en afanes de influenciar o encubrir casos impertinentes al normal desarrollo de sus actividades.
- Realizar actividades en forma arbitraria sin consentimiento de la dirigencia y sus beneficiarios.
- Utilizar el dinero o bienes en asuntos personales.
- Concurrir a las reuniones, participar o dirigir reuniones o asambleas, participar en actividades representando a la comunidad en estado de ebriedad.
- Realizar actos inmorales o violencia física en reuniones, asambleas y otras actividades concerniente a la organización comunal.
- Filtrar información sin conocimiento de sus bases para bien personal.

#### **ARTICULO.- 25**

Todas las anteriores prohibiciones determinan la suspensión temporal. O la expulsión del dirigente o beneficiario de acuerdo a la gravedad del caso. Estas acciones no descuidaran el cobro de cuentas pendientes de los miembros cuestionados que se incluirán en el sumario.

## **TITULO VI**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIA**

#### **ARTICULO.- 26**

Las sanciones disciplinarias son un conjunto de normas que tienen a garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades que serán ejecutadas por la directiva y sus secretarías y se aplicaran a los miembros beneficiarios y afiliados de la comunidad.

## **ARTICULO.-27**

Las sanciones disciplinarias consistirán en la amonestación verbal, amonestación escrita, la multa (pago de dinero) o expulsión definitiva.

- a) la amonestación verbal es una llamada de atención que se hace al beneficiario o afiliado (as) de la comunidad infractora respecto a su conducta impropia, negligencia, desorden, retrasos, todas ellas tipificadas como faltas leves.
- b) la amonestación escrita es un memorándum que se le hará llegar al beneficiario (as) de la comunidad al infractor (a) respecto de la falta cometida en sus labores y otras actitudes
- c) Reincididas a la amonestación oral .la amonestación escrita sirve para advertir o descartar la gravedad de la falta.
- d) Tres atrasos consecutivos se considera una falta
- e) Multa en dinero que se hace al beneficiario o afiliada (as) o infractor por los trabajos ineficiente, que va en perjuicio de la comunidad. Es una actitud más seria que una amonestación será por:
  - Reincidencia
  - Enajenación
  - Incumplimientos de ordenes
  - Faltar a reunión y actividades
  - Incumplimientos intencionados a resoluciones
  - Desacato a la autoridad
  - Deslealtad a la organización comunal
  - Reincidencia en falta que merezcan censura escrita
  - Negligencia o descuido en manejos de bienes en la organización Comunal
  - Reincidencia en impuntualidad a los horarios establecidos para realizar diferentes actividades
  - Inasistencia injustificada a las asambleas comunales

Destitución o expulsión, consiste en excluir al beneficiario (as) y miembro de la Directiva infractora, cuya falta de conducta de servicios insatisfactorios sean de tal gravedad a tres amonestaciones escritas y 2 censuras acumuladas que signifique incumplimientos, por:

- Falsificación de documentos de la organización.

- Perjuicio material intencionado de bienes, valores, documentos.
- Uso del dinero de la organización Comunal en asuntos personales.
- Por tres faltas consecutivas a reuniones y tres discontinuas en el caso de los miembros de la mesa directiva.
- Salirse de la reunión se considerará abandono sujeto a amonestación con llamada de atención verbal por primera vez y por segunda vez multa de 50 bs. Debiendo pedir permiso a la sala en caso de emergencia.
- Por filtrar información (revelar asuntos internos de la organización comunal).

**ARTICULO.- 28**

Las faltas graves cometidas por los beneficiarios que hayan generado perjuicios sociales o económicos a la organización comunal, así como haber adquirido compromisos de ventas de castaña y haber recibido el pago anticipado por la misma y no a ver cumplidos sus compromisos contraídos y a ser quedar mal a la comunidad. Serán pasibles a un proceso hasta esclarecer y juzgar el caso.

**ARTICULO.- 29**

**Avasallamiento interno.-**

Se entiende por avasallamiento interno, a la o las personas que incurrieren a la penetración en áreas, sendas, parcela, centros, y otros que no le corresponde, la cual tratándose de la protección de la castaña se define de sanción de 2 x 1.

**TITULO VII**

**DISPOSICION TRANSITORIAS**

**ARTICULO.- 30 CLAUSULA TRANSITORIAS.**

Las reformas y modificaciones al presente reglamento, únicamente se acordara en asambleas ordinarias con el 2/3 más de los beneficiarios y afiliados presentes conforme al Estatuto Orgánico, siendo nula cualquier determinación contraria. A lo acordado.

### **3.2.3. Estatuto y reglamento Comunidad Campesina Nueva Esperanza**

## **ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA**

### **TITULO I**

#### **DEFINICION, CONSTITUCIÓN DOMICILIO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

#### **CAPITULO I**

#### **DEFINICION**

##### **Artículo N° 1.- Definición.**

La **COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA**, es una organización comunal y social del ámbito rural, cuya población comparte, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales, económicas propias y cosmovisión; constituida por familias campesinas hombres y mujeres que viven de forma organizada. Amparados en la Constitución Política del Estado, en sus artículos 1 al 5,30,51 y 190 al 192; Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.

**La COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA**, fundada el 16 de Julio del año 1974 y reconocida mediante **PERSONERÍA JURÍDICA CON REGISTRO Nro. 03/99** de fecha 10 de mayo de 1.999, recibida mediante Resolución Prefectural Nro. 03/1999 de fecha 10 de Mayo de 1.999 y Resolución Municipal Nro. 15/91 de fecha 23 mayo de 1999.

A raíz de los cambios que se vinieron realizando en el país con la ley de reforma agraria 1715 por la actual ley de reconducción comunitaria N° 3545 y otras normas y así como también el crecimiento poblacional haciendo un análisis minucioso de nuestra situación actual, con respecto a la problemática de la tenencia de la tierra, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la producción agrícola y la crianza de animales doméstico, y con el propósito del progreso , bienestar , participación democrática y desarrollo de nuestra comunidad vimos vital importancia fortalecer nuestras normas comunales en el presente estatuto Orgánico, que normara la convivencia armónica y regirá la disciplina de todas y todos sus beneficiarios a partir de su presentación y aprobación en asamblea general comunal orgánica.

## **CAPITULO II**

### **CONSTITUCION**

#### **Artículo N° 2.- Constitución.**

La Comunidad Campesina “Nueva Esperanza”, se constituye en una organización social, económica, cultural, democrática y productiva con Personalidad Jurídica, y 3 Títulos Ejecutoriales TCM-NAL-003346 y N°TCM-NAL003347 N°TCM-NAL-003348 a Nivel **Comunal**, constituido por 35 familias, del sector Campesino que cumplen y hacen cumplir el presente Estatuto y Reglamento. Afiliada a las organizaciones matrices: Subcentral de campesinos de Municipio de Cobija y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando (FSUTCP) y a la confederación sindical única de trabajadores de Bolivia (CSUTCB) con representación en la Central Obrera Boliviana (COB), que se rige de acuerdo a sus usos y costumbres que está representada por sus propias autoridades nombradas mediante normas y procedimientos propios dentro del marco del respeto al estatuto orgánico comunal.

La extensión territorial de la comunidad campesina Nueva Esperanza es de 13500 (Trece Mil Quinientos) hectáreas, las cuales están diferenciadas en dos categorías claramente identificada: el área de consolidación, y el área de **Compensación**.

## **CAPITULO III**

### **DOMICILIO**

**Artículo N° 3.- Domicilio.** -La Comunidad Campesina “Nueva Esperanza”, tiene como domicilio legal la sede comunal de la misma comunidad, ubicada aproximadamente a 20 km de la ciudad cobija, primera sección de la provincia Nicolás Suarez, Municipio de Cobija, en el Departamento de Pando.

Área Nª 1, Título N° TCM-NAL-003346 (645,8688 hectáreas)

NORTE: El Tigreiro RV, Progreso, Litoral

ESTE : Campo Feliz, Ditazil

OESTE: Los Cuchuquis, México

OESTE: El Paraíso, Naranjalito

Área Nª 2, Título N° TCM-NAL-003347 (1166,2029 hectáreas)

NORTE: Morada Nueva, Ichoqueño.

ESTE : El Tigreiro RV, Hacienda El Paraíso.

SUR : Minerito, Camino Vecinal, San José.

OESTE: Santa Isabel.

Área N° 3, Título N° TCM-NAL-003348 (11687,9283 hectáreas)

NORTE: Río Rapirran

SUR: Comunidad Monte Video

ESTE: Comunidad Monte Video

OESTE: Comunidad Marapaní (compensación).

## **CAPITULO IV**

### **PRINCIPIOS**

#### **Artículo N° 4.- Principios.**

La Comunidad Campesina “NUEVA ESPERANZA”, tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad orgánica Comunal.

## **CAPITULO V**

### **OBJETIVOS**

#### **Artículo N° 5.-Objetivos.**

La Comunidad campesina Nueva Esperanza, tiene los Sigüientes Objetivos:

1. Contar y mejorar con los servicios básicos, Salud, Educación, vivienda, vías de acceso, energía eléctrica, agua potable y otros, gestionando el mejoramiento constante de estos.
2. Promover y lograr el desarrollo, mejorando las condiciones de vida para sus integrantes.
3. Generar y constituir espacios y formas de participación decisivas en diversas instancias (municipios, control social, Gobiernos locales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, etc.).
4. Impulsar, Gestionar y apoyar iniciativas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones y calidad de vida de sus integrantes.
5. Canalizar, gestionar, apoyar y concertar Programas de desarrollo económico local.
6. Velar por la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, en armonía con el medio ambiente, con los cuales convive la Comunidad.

7. Promover coordinar y apoyar al desarrollo de actividades y festividades cívicas, culturales, religiosas, y sociales.
8. Proteger a todos los integrantes campesinos y Campesinas, que viven de la Agropecuario, extractivismo, agroforestería, y del manejo forestal.
9. Velar por seguridad jurídica de sus integrantes precautelando la integridad social y territorial.
10. Impulsar y participar activamente en los procesos autonómicos del sector Campesino e Indígena originaria (Art. 289 al 296) en la aplicación de las competencias delegadas en la NCPE,
11. Evitar toda forma de racismo y discriminación, de acuerdo a la Ley 045.
12. Garantizar una vida libre, sin violencia y de igualdad a las Mujeres, de acuerdo a la Ley 348.

## **TITULO II**

### **INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD, DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES**

#### **CAPITULO I**

#### **INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD**

**Artículo N°6.-**La comunidad Nueva Esperanza está integrada y/o conformada por sus miembros, los cuales reciben el nombre de Comunarios.

**Artículo N° 7.- Derechos.**

Los Comunarios, hombres y mujeres de la comunidad "Campesina" **NUEVA ESPERANZA** tienen los siguientes derechos:

- a. Tener voz y voto en las reuniones y Asambleas Generales y emitir libremente sus ideas y opiniones.
- b. Elegir y ser elegido en los órganos de gobierno de la Comunidad.
- c. Trabajar su parcela agrícola comunal, criar animales dentro de los límites respectivos de su parcela y Emprender cualquier tipo de negocio lícito en la comunidad.
- d. Acceder a las mejoras y servicios Básicos que tenga o adquiriera la comunidad.
- e. Tener vivienda en su parcela comunal y/o en el área de urbanización de la comunidad.

- f. Solicitar y recibir información sobre la marcha administrativa y económica de la comunidad.
- g. Ser agentes de Acción Popular (Art.135 y 136 NCPE) y de Participación y Control Social (Art.241 y 242 NCPE).
- h. A existir libremente, vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas
- i. A su identidad cultural, creencias religiosas, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.( Art. 98 al 102 NCPE)
- j. A la protección de sus lugares sagrados, A crear y administrar, sistemas, medios y redes de comunicación propios. (Art. 98 al 102 NCPE)
- k. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales, sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. (Art. 98 al 102 NCPE).
- l. Proponer, solicitar, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades de la comunidad, en materias de educación, deporte, saneamiento básico, micro riego, caminos vecinales, desarrollo urbano y rural.
- m. Participar y promover acciones relacionadas a la gestión y preservación del medio ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible.
- n. Representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras o servicios brindados por los órganos públicos, cuando sean contrarios al interés comunal.
- o. Proponer la ratificación o el cambio de las autoridades comunales, educativas y de salud de la respectiva jurisdicción municipal, participar y supervisar en el manejo de los servicios en el marco de la Ley.
- p. Y a todos los derechos fundamentales y garantías (Art.13 al 14), Derechos fundamentales (Art. 15 al 20 NCPE), Derechos civiles (art. 21 al 25 NCPE), Derechos políticos (Art. 26 al 29 NCPE).
- q. A todo lo establecido en los derechos de las Naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. (art. 30 al 32 NCPE).
- r. Derechos al medio ambiente (Art. 33 y 34 NCPE). Derecho a la salud y la seguridad social (Art. 35 al 45 NCPE).

- s. Derecho al empleo y al trabajo (Art. 46 al 55 NCPE).
- t. Derecho a la propiedad (Art. 56 y 57 NCPE).
- u. A la educación en todos sus niveles, (Art. 77 al 97 NCPE)
- v. A la nacionalidad y ciudadanía ( Art. 141 al 144 NCPE)
- w. A la consulta (Art.30 numeral 15 NCPE)
- x. Acceder a las mejoras y servicios Básicos que tenga o adquiriera la comunidad a Hacer uso de los bienes y servicios de la comunidad en la forma que establezcan, el estatuto, reglamentos, y la Asamblea General.

**Artículo N° 08.-Deberes.**

Los comunarios, hombres y mujeres de la Comunidad Campesina “NUEVA ESPERANZA” tienen los siguientes deberes: el Art. 108 de la NCPE y otros.

- a) Cumplir con el estatuto, reglamento interno y acatar los acuerdos de la directiva comunal y de la asamblea general.
- b) Asumir los cargos y comisiones correspondientes, con responsabilidad, y diligencia.
- c) Pagar sus deudas, cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad.
- d) Cumplir con los trabajos comunales oportunamente.
- e) Asistir con puntualidad a las asambleas, y reuniones citadas.
- f) Velar por los intereses y bienes comunales, denunciando los actos violatorios, tanto de Comunarios o de terceros,
- g) Sufragar en el recinto electoral de su comunidad o de su municipio para elegir las autoridades políticas, judiciales, electorales y otras.
- h) De alimentar y educar a sus hijos menores de edad.
- i) De conservar, resguardar, proteger los bienes públicos, municipales y comunitario.
- j) Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación.
- k) A respetar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud (Art. 58 al 61 NCPE).
- l) A precautelar por los derechos de la familia (Art.63 al 66 NCPE), de los adultos (as) mayores (Art. 67 al 69 NCPE), de los discapacitados (Art. 70 al 72 NCPE).
- m) Todo comunario (a) padre o madre de familia deberá preferentemente contribuir con sus hijos, en todos los niveles de educación existente dentro de ella, para la estabilidad y fortalecimiento de la unidad educativa de la comunidad.

### TITULO III

#### ASAMBLEAS GENERAL, REPRESENTACIÓN Y DIRECTORIO COMUNAL

La comunidad Campesina Nueva Esperanza, ejerce sus funciones, y aplica sus principios, valores, normas y procedimientos propios, amparada en lo establecido en el párrafo I del artículo 190 de La Constitución Política del Estado.

**Artículo 09.-** La comunidad Nueva Esperanza, adopta para su estructura los siguientes órganos de Gobierno:

- 1) La Asamblea General (Ordinaria, Extraordinaria y Orgánica Estatutaria).
- 2) El Directorio Comunal.
- 3) Los Comités Especializados por actividad.

**Artículo 10.** (Asambleas Ordinarias) Las Asambleas Ordinarias son las que se llevan a cabo de forma regular y preestablecidas de acuerdo a normas y estatutos, y son presididas y citadas por la directiva comunal. Las Asambleas Generales Ordinarias deben realizarse una vez por mes (primer domingo del mes), en la sede comunal.

**Artículo 11°.** - El quórum para la validez de las Asambleas Comunales, es la concurrencia de la mitad más uno de los Comunarios hábiles, en primera citación; en segunda citación, basta la presencia de cualquier número de Comunarios, pero con limitaciones para tomar decisiones en temas trascendentales para la comunidad.

**Artículo 12°.** - La representación de Comunarios en Asamblea General por terceros, solo se aceptará en casos justificados y se debe dar a conocer por escrito, y con anticipación.

**Artículo 13°.** - Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir y remover por causales previstas y probadas a los miembros de la Directiva Comunal, y de los Comités.
- b) Aprobar la suscripción de convenios o contratos con terceros para el desarrollo de la educación, la agricultura, la ganadería e industria en general en el territorio comunal.
- c) Autorizar y/o certificar las solicitudes de crédito, contratos de endeudamiento con la banca, o entidades financieras.
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos comunarios.
- e) Resolver en última instancia, las reclamaciones personales de Comunarios o la apelación de resoluciones por faltas y sanciones.

- f) Fijar las cuotas y multas que no estén contempladas dentro del estatuto y/o reglamentos.
- h) Proponer candidatos a la autoridad competente para los nombramientos de autoridades y cargos departamentales, Municipales, y/o regionales.
- i) Considerar el informe de gestión realizada por el Directorio de la comunidad y decidir sobre el fortalecimiento de la Directiva.
- j) Definir políticas y lineamientos generales que deben ser aplicadas por el Directorio de la Comunidad.
- k) Conocer y resolver cuanto asunto no hubiese sido solucionado por instancias inferiores y anteriores.

**Artículo N° 14.-** (Asamblea Extraordinaria) las Asambleas Extraordinarias, son las que se realizan de emergencia y fuera de las fechas preestablecidas para las asambleas ordinarias, estas pueden ser convocadas por la propia Directiva, o por un grupo de Comunarios, cuando el caso así lo requiera.

Artículo N° 15.- La convocatoria o citación a Asamblea General Extraordinaria, puede efectuarse mediante notificación verbal, escrita o carteles en lugares visibles, la citación deberá efectuarse con anticipación no menor de 24 Horas, indicándose el día, lugar, hora y agenda a tratarse.

**Artículo N° 16.-** La Asamblea General Extraordinaria, necesariamente necesita el quórum del 50% más uno de los Comunarios Para que esta pueda llevarse a cabo y tiene las facultades para pronunciarse sobre lo siguiente:

- a) Conocer y resolver asuntos emergentes, que no hubiesen sido solucionado por instancias inferiores y anteriores.
- b) Revisar las actividades previstas y no cumplidas por la Comunidad y por el Directorio para tomar decisiones sobre ellas.
- c) Encarar irresponsabilidades, inconsecuencias probadas de los dirigentes.
- d) Cambio de algunos dirigentes.
- e) Exigir informes del estado de las actividades y de las cuentas económicas.
- f) Nombrar dirigencias y representaciones a diversas instancias (Control social, Responsables de Salud, Promotor Jurídico, etc.).

g) Dar a conocer otros asuntos de interés para la Comunidad, aun cuando no estén incluidos en la convocatoria.

**Artículo N° 17.-** Asamblea Orgánica Estatutaria.- **la** asamblea orgánica tiene como única finalidad la modificación total o parcial del Estatuto y Reglamento.

1.-Estas deben ser convocadas en asamblea ordinaria.

2.- Para llevar a cabo la asamblea orgánica se requiere el quórum de 2/3 del total de los Comunarios.

**Artículo N° 18.-** (Resoluciones de Asambleas) Las resoluciones y decisiones de las Asambleas Orgánica adoptarán el voto de por lo menos dos tercios de sus integrantes para la reforma del Estatuto y Reglamentos.

**Artículo N° 19.-** La asistencia a las reuniones y asambleas son obligatorias, en caso de viaje, enfermedad u otras razones que imposibiliten la participación, el comunario o comunaria deberá hacer conocer a la Directiva de la comunidad en forma escrita.

## **CAPITULO I**

### **LA DIRECTIVA COMUNAL**

**Artículo 20.-** La Directiva Comunal es un organismo normativo ejecutivo, estará conformado por las siguientes carteras, mismas que serán nombradas y/o elegidas democráticamente en Asamblea Ordinaria:

- ✓ Secretario(a) General
- ✓ Secretario(a) de Relaciones
- ✓ Secretario(a) de Actas
- ✓ Secretario(a) de Hacienda
- ✓ Secretario(a) de Tierra Producción y Recursos Naturales
- ✓ Secretario(a) de Salud y Deportes
- ✓ Secretario(a) de Educación y Cultura
- ✓ Vocal 1
- ✓ Vocal 2

**Artículo N° 21.-** El Directorio de la Comunidad, después de la Asamblea General, es la máxima autoridad representativa de la Comunidad, y sus decisiones sólo pueden ser revisadas por la Asamblea General.

**Artículo N° 22.-** (Reuniones del Directorio) El Directorio de la Comunidad se reunirá, cuando lo solicite el Secretario(a) General, y/o a petición de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 23.-** (Quórum) El quórum para sesión de Consejo Directivo será de la mitad más uno de sus componentes si los temas a tratarse son importantes, con excepciones para temas menos importantes.

## **CAPITULO II**

### **ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA COMUNAL**

**Artículo 24.-**La Directiva de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar representaciones ante autoridades judiciales, municipales, gubernamentales, policiales, administrativos, militares, religiosas u otros velando para que se respeten los derechos de los comunarios y se atiendan sus requerimientos, propuestas y planteamientos.
2. Dirigir los trabajos y actividades comunales durante su periodo de gestión, siendo responsables ante las asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
3. Recoger y considerar las iniciativas y preocupaciones de los comunarios, viendo la mejor manera de darles viabilidad.
4. Intervenir y velar por el bienestar general de la comunidad.
5. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.
6. Convocar a las Asambleas Generales confeccionando los temarios y preparando los contenidos.
7. Interponer su acción inmediata ante los poderes del Estado y otras autoridades en casos de conflictos.
8. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y cuanta resolución sea pronunciada por la Asamblea General de la Comunidad.
9. Poner en consideración de la Asamblea los programas, proyectos, planes a ejecutar u otro tipo de iniciativas en favor de la Comunidad.
10. Supervisar y evaluar los trabajos de apoyo de instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG), e informar en las Asambleas sobre medidas adoptadas.
11. Orientar e informar a los comunarios con respecto a las diferentes leyes nacionales, especialmente agrarias y forestales.

12. Definir e implementar programas de capacitación comunal en sindicalismo, Asociaciones, cooperativismo y análisis de la realidad local, regional, nacional y mundial.
13. Presentar cuanto informe sea necesario, referido a las actividades del Directorio, a exigencias de la Asamblea General.
14. Cumplir con las convocatorias y resoluciones de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando (FSUTCP).
15. Elaborar el plan Anual de la Comunidad para su oportuna aprobación de la Asamblea General.

### **CAPITULO III**

#### **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO COMUNAL**

**Artículo 25.-**STRIO.GENERAL, es la máxima autoridad del directorio, y tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación oficial de la Comunidad.
2. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Comunidad.
3. Convocar a asambleas ordinarias, y extraordinarias (con al menos 24 horas de anticipación).
4. Representar a toda la comunidad en reuniones, talleres y cursos.
5. Hacer conocer las demandas de los hombres y mujeres de la comunidad en reuniones oficiales del Municipio o cualquier otra institución pública o privada.
6. Presidir las sesiones de la directiva comunal, asambleas, y actos oficiales de la comunidad.
7. Representar a toda la comunidad, en visitas, reclamos y otros.
8. Participar en las asambleas de la Sub-Central y Federación de Campesinos.
9. Suscribir o refrendar los documentos de la Comunidad.
10. Firmar convenios, acuerdos, documentos y otros, si así lo aprueba o requiere la comunidad.
11. Representar a la comunidad en la solución de conflictos sobre tierra y recursos naturales de la comunidad.
12. Responsable por la conservación fiel a la personería jurídica y títulos comunales mientras dure su gestión.
13. Elaborar informe anual de gestión y presentar a la Asamblea General.

14. Convocar a elecciones comunales para la renovación de los órganos directivos de la Comunidad, y los comités especializados.

15. Presentar a la conclusión de su mandato una memoria y/o informe donde dé cuenta de su gestión administrativa.

16. De entregar bajo inventario, los muebles e inmuebles, equipos, maquinaria y materiales, así como, el libro de actas al terminar su gestión.

17. Coordinar y supervisar las actividades de los Comité especializado, y de los demás miembros del directorio.

**Artículo N° 26.- STRIO. DE RELACIONES**, sus atribuciones son:

1) Reemplazar al secretario general, en caso de ausencia de este, por motivos de enfermedad, ausencia y destitución con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2) Cumplir las funciones del secretario general en su ausencia y trabajar en forma coordinada y activa con el secretario general, y los demás miembros del directorio.

3) Cumplir con las funciones que encargue el Strio General.

**Artículo N° 27.- STRIO(A) DE ACTAS**, sus atribuciones son:

1. Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, de las reuniones de la Directiva, trabajos comunales y toda actividad que se realice en la comunidad.

2. Pasar en limpio las actas y poner en consideración en la próxima reunión.

3. Dar lectura a la agenda a tocar en las asambleas y/o reuniones.

4. Leer el acta anterior como uno de los primeros puntos de la agenda.

5. Organizar los registros de cada comunario y comunaria.

6. Llevar el libro de actas al día en forma ordenada y levantar las estadísticas de los comunarios.

7. Redactar las correspondencias y todos los documentos de trámite administrativo, y registrar en cuaderno de control.

8. Transcribir y enviar a quien corresponda las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Directiva Comunal.

9. Citar a reuniones de la directiva de la Comunidad en coordinación con los vocales, y/o por encargo del secretario general.

10. Llevar actualizado el Padrón Comunal y otorgar constancia de las suscripciones efectuadas en él.

11. Conservar los documentos y archivos de la Comunidad bajo su responsabilidad.
12. Otras que le recomiende el Strio. General.

**Artículo N° 28.-** STRIO(A) DE HACIENDA, sus atribuciones son:

1. Llevar el control de los ingresos y egresos de la comunidad y autorizar los pagos conjuntamente con el Strio. General de la comunidad.
2. Hacer efectivo el cobro de las cuentas ordinarias y extraordinarias y de las multas, otorgando los recibos correspondientes.
3. Es responsable directo por la conservación de la documentación contable (Libro de caja, recibos, comprobantes, fichas de descargo, facturas, Etc.)
4. Presentar propuestas o ideas de proyectos que puedan generar ingresos a la organización comunal.
5. Presentar informes económicos semestrales en Asambleas ordinarias, y cuando lo requiera la comunidad, en forma escrita y firmado por el Strio Gral. de la comunidad.
6. Cancelar las aportaciones a la Federación de Campesinos y a la sub central en forma anual, en coordinación con el Strio Gral. de la comunidad.
7. Llevar el inventario de los bienes Comunales actualizándola cada año.
8. Otras que le encomiende el strio Gral. De la Comunidad.

**Artículo N° 29.-**Secretario(a) de Tierra Producción y Recursos Naturales, tiene las siguientes atribuciones:

1. Velar por la correcta aplicación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley INRA), y su reglamento.
2. Coordinar con el Strio. Gral. de la comunidad para resolver conflictos sobre tierra y recursos naturales de la comunidad con terceros.
3. Participar como representante de la comunidad en talleres, reuniones y otros eventos tengan que ver con el tema tierra, territorio y recursos naturales.
4. Llevar y tener actualizado el padrón de uso de tierras de la Comunidad.
5. Manejar la carpeta de cada comunario debidamente actualizada, e informar periódicamente en caso de modificación.
6. Organizar en la comunidad trabajos mancomunados de producción agroforestal o agropecuario y viabilizar su comercialización.

7. Buscar apoyo de programas de capacitación en nuevos métodos y técnicas de producción agroforestal y pecuaria.
8. Elaborar y mantener al día los cálculos de costos de producción y el inventario agrario comunal y disponerlos como documentos de información.
9. Responsable por el uso y manejo adecuado de las maquinarias de la comunidad, como ser peladora de arroz, trilladora, y otras que existan.

**Artículo N° 30.- STRIO(A) DE SALUD Y DEPORTES**, tiene las siguientes atribuciones:

1. Gestionar el equipamiento, y personal adecuado para el puesto de salud de la Comunidad.
2. Impulsar el uso de la medicina tradicional en la Comunidad.
3. Apoyar, promover y organizar encuentros o eventos deportivos en la comunidad.

**Artículo N° 31.- STRIO(A) DE EDUCACION Y CULTURA**, sus atribuciones son:

1. Velar que los maestros que lleguen a la comunidad sean competentes e idóneos.
2. Velar permanentemente por la adopción e implementación progresiva de la nueva ley de educación “Avelino Siñani”.
3. Velar por la Educación en Comunidad, referente a calidad y en sus diferentes clases y niveles.
4. Asumir el cargo de presidente del Consejo Educativo y Ejecutar, el control directo de las actividades escolares, denunciando anormalidades.
5. Impulsar y apoyar a programas de Alfabetización, capacitación sindical, cooperativismo y otros.
6. Gestionar la formulación de programas de enseñanza que respondan a los intereses, requerimientos y peculiaridades de la Comunidad.
7. Promover festividades y actividades vinculadas a la cultura, y eventos sociales y religiosos.

**Artículo N° 32.- VOCALES**, sus atribuciones son:

1. Reemplazar cualquier cartera que así se requiera, en ausencia o renuncia de los titulares.
2. Apoyar al Secretario de Actas para comunicar a los comunarios sobre las asambleas, reuniones, cursos, talleres, jornadas de trabajo, Etc.
3. Colaborar de manera efectiva a cualquiera de los Secretarios(as).
4. Citar a reuniones a los miembros del directorio.

**Artículo N°33.-** Los responsables de cada cartera deberán cumplir estrictamente sus funciones tal como lo señala el presente estatuto, desde el momento que fuesen posesionados oficialmente.

**Artículo N°34.-** El comunario o la comunaria que es parte de la mesa directiva deberán asistir obligatoriamente a las reuniones y asambleas convocadas por la directiva. Por la falta a tres (3) reuniones consecutivas injustificadas en asambleas generales, pierde su cartera y la misma es asumida de forma inmediata por el (la) Vocal, y como sanción, por un plazo de dos (2) años no podrá ser elegido en la directiva, salvo que la justificación por ausencia tenga una razón estrictamente valedera.

## **CAPITULO V**

### **COMITÉS ESPECIALIZADOS POR ACTIVIDAD**

**Artículo N°35.-** La Asamblea General está facultada para establecer Comités Especializados como órganos consultivos, de asesoramiento, de ejecución o apoyo para el desarrollo de actividades de interés comunal los que estarán bajo la dependencia de la Directiva Comunal, con excepción del Comité Especializado Revisor de Cuentas y el Comité Electoral.

**Artículo N°36.-** La conformación, objetivos y funciones de los Comités Especializados, así como las atribuciones de sus integrantes serán establecidos en Reglamentos Específicos que serán aprobados por la Asamblea Orgánica Estatutaria. Mientras no existiera reglamento se definirá en asamblea quedando constancia en el libro de actas.

**Artículo N°37.-** Los Comités Especializados deberán rendir cuentas periódicamente a la Asamblea General y a la Directiva Comunal acerca de su trabajo, fondos y recursos con los que cuenten.

## **TITULO III**

### **REGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo N°38.-** La comunidad se sustenta en una economía variada, y diversificada en distintos rubros, extractivo, productivo, comercial y turístico.

## **CAPITULO I**

### **EXTRACTIVISMO**

**Artículo N° 39.-** Todos los comunarios y comunarias tienen derecho a solventar su economía en la extracción de los productos o recursos naturales de sus parcelas, como la castaña, la

goma, la madera, y otros, siempre y cuando se realice una explotación o uso racional de acuerdo a normas, leyes vigentes y el presente estatuto.

**Artículo N°40.-** Todos los comunarios(as) son dueños absolutos de los recursos naturales disponibles en sus parcelas y su aprovechamiento deberá ser efectuado bajo las normas vigentes y con la legalidad necesaria.

**Artículo N°41.-** En la recolección y aprovechamiento de la castaña, todos los comunarios(as) son dueños de la producción existente en su parcela, por lo tanto, queda totalmente prohibida la invasión a parcelas ajenas con el objetivo de saquear la castaña, y otros recursos naturales del vecino.

**Artículo N°42.-** El comunario o comunaria que desea realizar el aprovechamiento de la goma, puede aperturar las estradas gomeras que considere necesarias, siempre y cuando sea dentro de su parcela.

**Artículo N° 43.-** comunario(a) que desee vender madera mediante plan de manejo, deberá contar con un compromiso firmado por los miembros del Directorio comunal, que establezca las condiciones para el aprovechamiento, el aporte a la comunidad y el arreglo de los daños causados a la infraestructura comunal si hubiesen. Sin este acuerdo el comunario(a) no podrá vender madera.

**Artículo N° 44.-** Se prohíbe terminantemente la caza y pesca a personas particulares dentro del territorio de la comunidad sin autorización alguna, ya que la comunidad es un espacio restringido de uso y aprovechamiento privado de los recursos naturales que se encuentran en su interior.

**Artículo N° 45.-** Los Comunarios no podrán usar y aprovechar en forma indiscriminada los recursos de la fauna silvestre, siendo estos recursos únicamente para el consumo de él y su familia.

## **CAPITULO II**

### **PRODUCCION AGROPECUARIA**

**Artículo N° 46.-** Todos los Comunarios y Comunarias tienen derecho a trabajar la tierra (parcela) con el objetivo de producir productos agrícolas, forestales, y pecuarios, y solventar su economía a través de la venta estos, haciendo uso racional de la tierra de acuerdo a norma, y leyes vigentes.

**Artículo N°47.-** Es atribución de los dirigentes canalizar y gestionar ayudas y/o proyectos de apoyo productivo, que vengan a mejorar las condiciones de vida en la comunidad, y los beneficiarios de los mismos se definirán en asamblea general.

### **CAPITULO III**

#### **COMERCIO**

**Artículo N° 48.-** Los comunarios(as) y personas ajenas a la comunidad, que manifiesten su deseo de comercializar productos dentro de la comunidad deberán presentar su solicitud a la Directiva, la cual pondrá en consideración de los comunarios(as) en asamblea general.

Si en caso fuera aceptado, la directiva le dará las condiciones y reglamentación.

### **CAPITULO IV**

#### **ASOCIACIONES Y GRUPOS ECONOMICOS**

**Artículo N° 49.-** Queda permitida la asociación, y/o conformación de organizaciones económicas en la comunidad en busca de mejores condiciones económicas, políticas de trabajo, justicia social para sus afiliados y socios de la comunidad.

**Artículo N° 50.-** Los grupos económicos tienen derecho a emprender negocios lícitos en cualquier rubro, sean estos productivos extractivo o comercio, siempre y cuando no afecten los intereses de la comunidad en pleno, ni contravengan las normativas y el presente estatuto.

**Artículo N° 51.-** Se permite la contratación de mano de obra externa, con el compromiso del comunario(a) contratante, de hacer respetar las normas internas de la comunidad. Todo daño que ocasione la persona contratada es de total responsabilidad del contratante y deberá responder por los actos cometidos de acuerdo al presente Estatuto.

### **CAPITULO V**

#### **AFILIACION, CUOTAS Y APORTES**

**Artículo N° 52.-** Todos los Comunarios y Comunarias están en la obligación de cumplir con las cuotas y aportes establecidos, caso contrario se verá afectado y sancionado de acuerdo al presente estatuto.

**Artículo N° 53.-** Se permitirá la afiliación de nuevos comunarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del presente estatuto.

**Artículo N° 54.-** La cuota anual para los comunarios (as) será de bs. 100, dinero que será utilizado para cubrir diversos gastos del dirigente y la directiva comunal, para que de esta

manera dispongan de recursos para movilizarse, y no incurran en padrinazgos políticos y partidarios.

**Artículo N° 55.-** Todos los Comunarios (as), deben cumplir con el aporte establecidos para la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando (FSUTCP) y para la subcentral Campesina Cobija, siempre y cuando no exista una disposición contraria emitida por la asamblea general.

**Artículo N° 56.-** Cualquier cuota o aporte no contemplado en el presente estatuto y reglamento, serán definidas en Asamblea General, por mayoría absoluta, siendo estas de cumplimiento obligatorio, para todos los comunarios(as), y el cumplimiento de las mismas, será sancionado por la asamblea.

## **CAPITULO VI**

### **INGRESOS Y MANEJO DE LOS FONDOS COMUNALES**

**Artículo N°57.-** Todos los ingresos comunales, como aportes, cuotas, multas, patentes, regalías y otros, deberán ser manejados por la directiva, de forma adecuada y transparente, debiendo estos estar registrados en tesorería.

**Artículo N° 58.-** La Directiva, deberá contar con una cuenta bancaria comunal, poniendo como titular de esta, mínimamente a dos personas, el secretario general y el secretaria de hacienda.

**Artículo N° 59.-**La Directiva deberá presentar en asamblea general informes económicos de forma anuales escritos, y con documentación respaldatoria.

**Artículo N° 60.-** Todos los ingresos no contemplados en el presente estatuto y reglamento, serán definidos en Asamblea General, por mayoría absoluta.

## **CAPITULO VII**

### **LOS TRABAJOS COMUNALES**

**Artículo N°61.-** Todo comunario o comunaria es libre e independiente, y puede realizar trabajos cuanto desea en su parcela, sin embargo, está obligado a asistir a los trabajos comunales que convoque el secretario general o la directiva.

**Artículo N° 62.-** Para el trabajo Comunal organizado de interés público, (en limpieza de la comunidad, obras públicas, como mantenimiento de canales, caminos, casas comunales, etc.), todos los comunarios (as), están obligados a asistir y sin remuneración alguna, ya que

son trabajos en favor de toda la comunidad en su conjunto. Se permite la designación de representantes en caso que el comunario no pudiese asistir a dichos trabajos.

**Artículo N° 63.-** Queda permitido el trabajo Comunal fabril agrícola o pecuario organizado, que consiste en la contribución laboral mutua y organizada de los Comuneros en actividades productivas de la Comunidad (Adijuntos).

**Artículo N° 64.-** Los comunarios que presentan algún impedimento, adulto mayor o los que padecen de enfermedad grave que requiere reposo absoluto serán exonerados de los trabajos comunales.

**Artículo N° 65.-** El comunario o comunaria mayor de 60 años no está obligado a participar en trabajos pesados (rozar, carpir, tumbar, Etc.); pero cooperara en la organización con su experiencia y orientación.

**Artículo N° 66.-** Todos los comunarios(as) tendrán ayuda y cooperación solidaria en caso de enfermedades de grado mayor, emergencias, cuando la asamblea general así lo decida.

## **CAPITULO VIII**

### **INCENDIOS Y OTROS DAÑOS**

**Artículo N° 67.-** En caso de incendio por descuido o irresponsabilidad del comunario o comunaria y que afecte al bosque de otra parcela, el comunario deberá cancelar los daños ocasionados de lo contrario será denunciado a las instancias correspondientes, y deberá cumplir con la sanción emitida por la asamblea general.

**Artículo N° 68.-** En caso de daños y perjuicios causados por animales domésticos del vecino o comunario, es de total responsabilidad del propietario. El mismo deberá pagar los daños y perjuicios ocasionados previa conciliación, caso contrario el afectado demandará a las instancias correspondientes, y será sancionado por la asamblea general.

## **TITULO IV**

### **REGIMEN ELECTORAL**

**Artículo N° 69.-** La comunidad Nueva Esperanza se rige y se gobierna de forma democrática armónica e incluyente, presidida por un directorio comunal elegido mediante el voto popular comunal.

## **CAPITULO I**

### **ELECCIONES DE LA DIRECTIVA COMUNAL**

**Artículo N°70.-** Las elecciones de la Directiva Comunal, serán dirigidas, organizadas y supervisadas por un Comité Electoral, elegido con al menos un mes antes de las elecciones en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en forma directa y democrática, con la participación solamente de los comunarios.

**Artículo N°71.-** El comité electoral estará compuesto por tres miembros:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario, que llevara el Padrón Comunal de electores, actas y archivos electorales.
3. Un Vocal con voz y voto en el Comité.

**Artículo N° 72.-** Los requisitos para ser miembro del comité electoral son los siguientes:

- a) Ser comunario
- b) Encontrarse hábil e incluido en el padrón electoral comunal.

**Artículo N° 73.-** Las elecciones de la Directiva Comunal y algunos comités, se realizarán cada dos años, en la fecha que oportunamente señale el comité electoral, siendo las elecciones preferiblemente en el mes de enero.

**Artículo N°74.-** La gestión o duración del Directorio Comunal, será de dos años, y en función de la labor cumplida, la Asamblea puede decidir la reelección de algunos (as) dirigentes por una sola vez. Los dirigentes salientes pueden volver a ser postulados y elegidos en el Directorio comunal, luego pasada una gestión.

**Artículo N° 75.-** Los cargos de la Directiva son los establecidos en el Art. 20 del presente Estatuto Orgánico.

**Artículo N° 76.-** Para ser candidato o miembro de la Directiva Comunal se requiere:

1. Ser Comunero activo.
2. Tener actividad agropecuaria en forma directa y personal (Solo para las 2 primeras carteras).
3. Estar inscrito en el Padrón Electoral Comunal.
4. Encontrarse hábil de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto.

5. Haber demostrado compromiso y lealtad para con los ideales, reivindicaciones y propuestas de la Comunidad.
6. No estar contemplado en alguno de los impedimentos establecidos en el art. 77 del presente estatuto.
7. Tener antigüedad mínima de tres años

**Artículo N° 77.-** Son impedimentos para postular a la Directiva Comunal:

1. Ser demandado o demandante de la Comunidad.
2. Encontrarse en proceso ante los Juzgados o Tribunales de Justicia por la comisión de delito común.
3. Ser deudor moroso en la Comunidad.
4. Haber sido sancionado por falta administrativa y no haber sido rehabilitado.

**Artículo N° 78.-** En todo el proceso eleccionario, el comité electoral es la máxima instancia deliberante, con poder de decisión, y será quien presida el evento, en todo momento.

**Artículo N° 79.-** La modalidad de elección de la directiva de la comunidad o directorio, en las dos (2) primeras carteras, deberá ser por voto secreto, con la participación de las personas que sean propuestas o manifiesten su voluntad de ser candidato, y que cumplan con los requisitos establecidos. El resto de las carteras serán elegidas por aclamación y voto directo, en orden descendente.

**Artículo N° 80.-** Del total de carteras, el 50% deberán ser ocupadas por varones y 50% a lo posible por mujeres, distribuidas de manera alterna.

**Artículo N° 81.-** Podrán votar y participar de las elecciones de la directiva únicamente los comunarios con su cónyuge, y que se encuentren habilitados en el padrón electoral comunal de acuerdo a las normas establecidas. Todos los cónyuges que tengan impedimentos por alguno de los incisos del art.8 del presente estatuto, quedará fuera del padrón electoral.

**Artículo N° 82.-** Luego de la conclusión de las elecciones, se fijará fecha para la posesión de la nueva mesa directiva, a cargo del comité electoral, representantes de la Subcentral, y de la federación de campesinos, en un plazo no mayor a 15 días.

**Artículo N° 83.-** Si un miembro de la directiva no cumple con sus funciones específicas se pondrá en consideración su cargo en una Asamblea General Ordinaria, y se elegirá un sucesor, de la misma directiva, y se procederá a completar el cargo acéfalo con un nuevo integrante.

**Artículo N°84.-** En caso de la renuncia del secretario general de la directiva, o de algún otro miembro, asume el cargo, el inmediato inferior de la directiva, y se procede a completar el cargo acéfalo con un nuevo integrante.

**Artículo N°85.-** Si se presentara el caso, de que de forma conjunta renunciaran tres o más miembros de la directiva, incluidos en estos el secretario general de la comunidad, se procederá a conformar un comité electoral para que proceda o convoque a nuevas elecciones en un plazo no mayor a 30 días. En este transcurso de tiempo, el comité electoral será quien maneje los destinos de la comunidad.

## **CAPITULO II**

### **ELECCION DE LOS COMITES ESPECIALIZADOS**

**Artículo N° 86.-** La elección de los comités especializados se realizara en asamblea general y tendrá una duración según la actividad definida en asamblea.

**Artículo N°87.-** Para ser miembro de un Comité Especializado se requiere ser comunario, y no estar comprendido en ninguno de los impedimentos establecidos por este estatuto.

**Artículo N°88.-** La modalidad de elección de los miembros de los comités especializados, será por aclamación y voto directo, con la participación de al menos el 50% más uno de los votantes hábiles del padrón comunal.

**Artículo N° 89.-** En caso de otros comités especializados, que se conformen, la elección de los mismos será en asamblea general, y con la participación de al menos el 50% más uno de los votantes, siendo la asamblea quien defina sus atribuciones y periodo de duración de los mismos mientras no hubiese reglamentación específica. Adoptando para la elección la modalidad de aclamación y voto directo.

**Artículo N°90.-** La elección de comisiones o representantes a reuniones externas, cursos, seminarios, eventos y otros, a lo posible lo definirá la asamblea general, o en segunda instancia la directiva comunal.

**Artículo N° 91.-** En caso de surgir algún inconveniente no contemplada en este estatuto y reglamento, será la asamblea quien defina la situación, para dar solución al caso.

## **TITULO VI**

### **TIERRA Y TERRITORIO**

**Artículo N° 92.-** Toda tierra saneada y titulada en nombre de la comunidad es propiedad comunal o colectiva de todos los Comunarios de la comunidad, que mantienen actividad en sus parcelas.

**Artículo N° 93.-** Se considera que la tierra es propiedad del Estado y por consiguiente de la comunidad para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y la apropiada ocupación del territorio comunal.

**Artículo N°94.-** Todos los Comunarios y Comunarias, que cumplen con este estatuto orgánico son dueños absolutos de las mejoras realizadas en su parcela agropecuaria, agroforestal y forestal y nadie podrá violar sus derechos, respaldados por la Constitución Política del Estado y todas las leyes vigentes en el país.

**Artículo N° 95.-** La Directiva comunal llevará un registro de tierra sobre los siguientes aspectos:

- a) Número global de las hectáreas de la comunidad y las coordenadas que encierran toda la comunidad.
- b) Cantidad de parcelas dentro de la comunidad, con su respectiva superficie.
- c) Nombre completo de cada comunario y comunaria, poseedor de parcela comunal.
- d) Cantidad de beneficiarios de lotes en el área urbana de la comunidad.
- e) Planos de las parcelas y lotes en la comunidad.

## **CAPITULO I**

### **SANEAMIENTO INTERNO**

**Artículo N° 96.-** Se reconoce y garantiza el saneamiento interno dentro de la comunidad, enmarcado en la disposición final cuarta de la ley 3545 de reconducción comunitaria (Ley INRA) del País, el mismo que regula y garantiza todo proceso de distribución de parcelas en la comunidad.

**Artículo N° 97.-** En el área de demanda comunal o pericias, se reconoce y garantiza las parcelas de los Comunarios que sanearon sus tierras en forma comunal o colectiva.

**Artículo N°98.-**Toda tierra saneada y titulada en nombre de la comunidad es propiedad comunal o colectiva de todos los comunarios de la comunidad, que mantienen actividad en sus parcelas.

**Artículo N° 99.-** Se garantiza los resultados del proceso saneamiento interno, realizado por la comisión designada

## **TITULO VII**

### **PATRIMONIO, BENEFICIOS SOCIALES Y ALTERNATIVOS**

**Artículo N° 100.-** El patrimonio Comunal está constituido por:

- a) El Territorio Comunal, y sus recursos naturales existentes en él.
- b) Los bienes adquiridos a favor de la comunidad a título donaciones o gratuito.
- c) Todos los ingresos adquiridos a través de distintas actividades, cuotas, o multas.

**Artículo N° 101.-** También se constituye como patrimonio cultural, las costumbres, tradiciones, normas y todo cuanto legado cultural tenga la Comunidad.

**Artículo N° 102.-** Los beneficios sociales y alternativos, comprende los servicios básicos adquiridos para la comunidad de forma global, tales como Educación Salud, electrificación, proyectos de empleo, otros beneficios y proyectos que pueda canalizar la comunidad como organización en su conjunto.

## **TITULO VIII**

### **FALTAS, DELITOS, Y SANCIONES**

**Artículo N° 103.- CAUSALES DE EXPULSION DE LA COMUNIDAD**

Los comunarios y comunarias pueden ser expulsados de la comunidad por las siguientes causas:

- a) Violación sexual en caso comprobado.
- b) Violencia intrafamiliar (física, verbal o psicológica) o violencia física o verbal hacia algún miembro de la comunidad en caso comprobado y de forma reiterada.
- c) La ausencia a las asambleas de la comunidad por más de 6 meses sin justificación alguna.
- d) Robo comprobado.
- e) Asesinato comprobado.
- f) Incumplimiento de sanciones, multas, aportes y acuerdos, de forma reiteradas.
- g) Vender o ceder tierras o parcelas a terceras personas, sin la autorización de la asamblea general.

**Artículo N° 104.-** Son faltas graves:

- a) Violar el estatuto, reglamento o acuerdos de los órganos administrativos, de la comunidad.

- b) Reiterada inasistencia o tardanza injustificada a las Asambleas, trabajos comunales o reuniones citadas.
- c) No pagar puntualmente cuotas, multas u obligaciones de pago.
- d) Causar daño por negligencia en sembradíos o pastizales comunales o parcelas de otros comunarios.
- c) Disponer del Patrimonio Comunal para gastos, compras o egresos no autorizados.
- f) Retener dinero, bienes, herramientas, documentos de propiedad Comunal.
- g) Promover indisciplina, desorden o faltar el respeto a los dirigentes durante el desarrollo de las Asambleas, trabajos o actividades comunales en general.
- h) Hacer edificaciones o construcciones no autorizadas dentro del territorio comunal.
- j) No entregar el cargo, documentos o bienes en el plazo indicado.
- k) Colaborar con personas que van en contra de los intereses de la Comunidad.

**Artículo N° 105.-** Todas las faltas y/o delitos cometidos en agravio de la Comunidad deberán ser sancionados administrativamente, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a interponerse.

**Artículo N° 106.-** Las sanciones Administrativas son:

- a) Amonestación, verbal y escrita.
- b) Suspensión de los derechos Comunales hasta por un año.
- c) Multa de uno hasta 20 jornales.
- d) Expulsión definitiva las sanciones deberán ser impuestas por la Directiva Comunal.

**Artículo N° 107.-** Conocida la falta por denuncia formal y a forma circunstancial, se notificará al infractor para que haga su descargo en el plazo de 5 días.

**Artículo N° 108.-** Vencido el plazo con el descargo o sin él, la Directiva Comunal resolverá la aplicación de la sanción a imponerse, de acuerdo al caso aplicando lo establecido en el presente estatuto y reglamento.

**Artículo N° 109.-** Se comunicará al comunario infractor para su conocimiento quien tendrá el plazo de tres días para apelar ante la Asamblea General en caso de no estar conforme con el fallo de la Directiva Comunal.

**Artículo N° 110.-** La suspensión de los derechos comunales conlleva a la imposición de las siguientes normas disciplinarias:

a) No tener voz ni voto en las Asambleas, menos asistir a ellas.

b) No recibir ningún servicio que preste la comunidad.

**Artículo N° 111.-** Las multas y deudas de los Comuneros deberán ser canceladas en el plazo que establezca el reglamento.

**Artículo N° 112.-** La expulsión con lleva a la perdida de todos los derechos del Comunarios sin perjuicio de la cobranza de deuda, cuotas devengados, daños o perjuicios.

**Artículo 113.-** Todas las faltas y/o delitos cometidos en agravio de la Comunidad deberán ser sancionados administrativamente, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a interponerse.

## **TITULO IX**

### **DISPOCISIONES FINALES**

**Artículo N° 117.-** El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su Aprobación por la Asamblea General de la Comunidad.

**Artículo N° 118.-** La interpretación, o aclaración del presente estatuto es de competencia de la Asamblea General de Comunarios.

**Artículo N° 120.-** La adecuación, sustitución o modificación total o parcial de este Estatuto sólo podrá ser considerada, por la asamblea orgánica estatutaria, aprobada y puesta en vigencia por asamblea ordinaria con al menos 2/3 de voto de totalidad de los comunarios hábiles.

**Artículo N° 121.-** Los casos no contemplados en el presente Estatuto y reglamento serán resueltos por la Asamblea General, según los principios, usos y costumbres vigentes en la Comunidad.

### **VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y CONTRADICIONES DEL PRESENTE**

#### **ESTATUTO**

##### **Primera.-**

**VIGENCIA.-** La vigencia del presente Estatuto es indefinida y la reformulación total o parcial será decidida por Asamblea de la comunidad.

##### **Segunda.-**

**MODIFICACIÓN.-** La modificación o cambio del presente estatuto se lo debe hacer en asamblea comunal y contar con la aprobación de la mayoría de los Comunarios. No tendrá

ninguna validez la modificación o cambio que no cumpla con la disposición del presente artículo.

**Tercera.-**

**CONTRADICIONES.-** En caso de que el presente estatuto contraiga algún precepto del estatuto Orgánico de la comunidad, se aplicara con preferencia el Estatuto y Reglamento **la Subcentral**, y/o Regional de la (FSUTCP).

**Cuarta.-**

El afiliado o afiliada adulto mayores de 60 años de edad, no podrá ser obligado a participar en trabajos o actividades que demande esfuerzos como: operar con motosierra, transportar materiales para construcción de infraestructuras productivas, educación, salud, aportes económicos, etc. Pero cooperara en la organización comunal con su experiencia y orientación.

Es dado en la comunidad Campesina **“Nueva Esperanza”** a los,..... días del mes de.....Septiembre 2019.....

**DESDE EL MOMENTO DE SU APROBACION QUEDA ANULADO EL ANTERIOR ESTATUTO ORGANICO Y APROBADO EL ACTUAL PARA DAR INMEDIATA APLICACION.**

Es aprobado en la sala de reuniones de la Comunidad Campesina **NUEVA ESPERANZA “A LOS 26 DIAS DEL MES DESEPTIEMBRE DEL 2019” A HRS 18:31 P.M**

Comuníquese, cúmplase y archívese

**FIN**

## **REGLAMENTO INTERNO COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA**

EL presente Reglamento Interno rige con carácter obligatorio para todos los miembros de la **COMUNIDAD CAMPESINA NUEVA ESPERANZA**. Sin que sirva de excusa la falta de conocimiento de sus comunarios.

Se dará a conocer a los miembros de la comunidad y será de responsabilidad de la mesa directiva de su socialización y aplicación correcta de este Reglamentos Interno de la comunidad.

### **TITULO I**

#### **INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD**

**ARTICULO1.-** Se reconoce como comunarios, a todos los que se encuentren en la nómina oficial de la comunidad campesina **NUEVA ESPERANZA**, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de Nacimiento.
- b) No poseer tierras de Carácter individual, y/o copropiedad.
- c) No Poseer Tierras de carácter Comunal en ninguna otra comunidad del departamento Pando.
- d) Radicar en la Comunidad o al menos haber nacido y estudiado en la Comunidad.
- e) Participar en las actividades, reuniones y asambleas comunales.
- f) No tener deudas con la comunidad.
- g) Cumplir con el presente estatuto.

**ARTICULO.- 2** De los Requisitos para ser comunarios de la Comunidad campesina **NUEVA ESPERANZA**.

- Ser campesino o campesina productor (as) y agricultor de la tierra de la zona.
- Sufragar en el recinto electoral de su comunidad o de su municipio para elegir las autoridades políticas, judiciales, electorales y otras. Cancelar a tiempo y estar al día con sus aportaciones comunales.
- Estar de acuerdo con los principios de la unidad y solidaridad y vida comunal y sindical, y otros preceptos inmersos en la constitución política del estado y todas las leyes que favorezcan al sector campesino e indígena.

- No tener antecedentes penales y/o negativos que hablen mal de su conducta como beneficiario (a).de la comunidad.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 1, del presente reglamento.
- Tener al menos 2 años de radicación en la comunidad, y haber demostrado buena conducta.
- Haber participado por lo menos 3 meses en las asambleas y actividades de la comunidad, antes de solicitar su afiliación.
- Cancelar su cuota de ingreso.

## **TITULO II**

### **DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y REUNIONES EXTRA ORDINARIAS**

#### **ARTICULO.- 3**

Las asambleas ordinarias y extra ordinarias del Estatuto orgánico, es la máxima instancia (autoridad) de organización comunal con facultad deliberante, sus determinaciones son de cumplimiento obligatorias.

#### **ARTICULO.- 4**

Las Asamblea Ordinaria se realizará cada primer domingo del mes según el temario de la convocatoria que será puesta en consideración de la asamblea comunal.

En las Asamblea ordinarias se tratara los siguientes puntos:

- Discutir, aprobar o modificar la memoria, recursos e informes de cada una de las secretarias para su seguimiento.
- Designar, si correspondiese a los miembros para comisiones y reemplazos a los que cesan en sus mandatos, mediante el voto secreto de los beneficiarios y afiliados presentes.
- Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día y pedido por la comunidad.
- Tratar los asuntos propuestos por el 50% más uno de los beneficiarios (as) y afiliados de la comunidad.
- Aprobar y/o evaluar el plan operativo anual y el plan de actividades estratégicos.
- Otros asuntos de interés de los beneficiarios (as) de la comunidad.

#### **ARTICULO. - 5**

Participación a las Reunión

Con anticipación se convocará a los comunarios, (as) para participar en las asambleas comunales que será de conocimientos de todos lo que conforman la comunidad.

Personas ajenas a la comunidad deberán pedir permisos, para así ser aceptado por la mayoría de los asistentes para participar en la asamblea comunal.

#### **ARTICULO.-6**

La concurrencia a la asamblea será de participación de todos los miembros hombre y mujeres comentariosde la comunidad que estén al día con sus obligaciones, de esta forma tendrán voz y voto en la asamblea comunal previa cancelación de sus multas de los infractores.

#### **ARTICULO.-7**

Los acuerdos y decisiones se tomaran de la siguiente manera:

En los casos de mayor importancia, como ser cambio de objetivo, aprobación del plan operativo anual las decisiones se tomarán con el apoyo del 50% más uno de los comunarios presentes de la comunidad, con excepción del tema tierra y modificaciones al estatuto que deberán ser aprobados por dos tercios, de los comunarios.

#### **ARTICULO.-8**

Los votos para elegir la mesa directiva se compondrá por la mayorías de votos de forma secreta por cada uno de sus beneficiarios (as) el que mayor voto obtenga será el Secretario General de la comunidad, y así sucesivamente las demás carteras según la cantidad de votos ocuparan las secretarias de la mesa directiva correspondientes.

#### **ARTICULO.-9**

La convocatoria a la reunión extra ordinaria deberá ser convocada cuando la directiva lo vea necesario o cuando lo soliciten las bases, así lo considere oportuno, expresando por escrito los temas a tratar. La directiva deberá convocar a la asamblea cuando sea de mayor importancia.

#### **ARTICULO.- 10**

Las convocatorias a reuniones comunal extraordinarios deberá reunir los siguientes requisitos:

- La decisión de las convocatorias se deberá tomar las consideraciones según corresponda el caso.
- Deberá especificar los temas a tratar con urgencias
- Lugar fecha y hora de la reunión.

#### **ARTICULO.-11**

Las reuniones extra ordinarias se rigen a las normas de la asamblea ordinaria a acepción de las prevenciones señaladas en la convocatoria.

#### **Articulo.- 12**

Por las faltas a las asambleas y otras actividades, los dirigentes comunales, serán pasibles a las sanciones determinadas:

Para el directorio comunal.

- Una falta con llamada de atención por primera vez
- Dos falta con llamadas de atención escrita. por segunda vez más 100bs
- La tercera se sanciona con una multa de 150 bs.

Para las bases:

- Una llamada de atención por primera vez
- La multa es d bs 100 más una llamada de atención por segunda vez
- La multa es de bs.150 por tercera vez consecutiva más llamada de atención.

#### **ARTICULO.- 13**

Las faltas justificadas tendrán un tratamiento diferente, el faltante debe presentar documentos respalda torios que justifique.

### **TITULO III**

#### **DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA COMUNAL**

#### **ARTICULO.- 14**

La directiva deberá reunirse una vez por mes, preferentemente cada 15 de cada mes, para evaluar el mes pasado a fin de tomar acciones correctivas.

#### **ARTICULO.- 15**

La asistencia a asamblea o reuniones para los miembros de la mesa directiva es obligatoria. La inasistencia deberá ser justificada por una licencia expresa. La falta injustificada por dos veces consecutiva la asambleas ordinarias dará lugar al inicio de una sanción disciplinaria.

#### **ARTICULO.- 16**

El secretario de acta está encargado de levantar actas de cada una de las asambleas o reuniones, debiendo puntualizar el orden del día, sus deliberaciones, acuerdos y decisiones adoptadas. El acta será aprobada leída en la misma reunión con la firma de todos sus miembros de la comunidad.

## **LOS LIBROS QUE MANEJARAN OBLIGATORIO**

- ✓ Libro de asistencias
- ✓ Libro de acta notariado
- ✓ Estatuto orgánico comunal
- ✓ Reglamento Interno
- ✓ Talonario o Recibo con el membrete de la comunidad
- ✓ Sello de la comunidad y pie de firma lapicero y tinta.

### **ARTICULO.- 17**

El Secretario General es el encargado de presidir las reuniones, en su ausencia lo reemplazara la siguiente carter. El quórum mínimo está compuesto por la presencia de 150% más uno de la directiva comunal.

### **ARTICULO.- 18**

Los acuerdos y decisiones se tomaran por acuerdo en conjuntos, en caso de existir discrepancia el Secretario(a) General emitirá su voto a favor de la mejor propuesta decidida por los beneficiarios y afiliados de la comunidad.

### **ARTICULO.- 19**

De los pasajes viáticos de los miembros de la directiva se considerara un monto necesario de dinero destinados para sus pasajes el cual deberán descargar con recibos y factura documentada. Recibirán un viatico diario cuando realicen viajes, el cual estará diferenciado por área rural y urbana.

## **TITULO IV DEL PATRIMONIO**

### **ARTICULO.- 20**

La responsabilidad de los fondos y bienes recae sobre la directiva determinando responsabilidades específicas al secretario de hacienda.

### **ARTICULO.-21**

A objeto de establecer su existencia patrimonial se sujetara al inventario físico de bienes de la organización comunal en presencia de todos los beneficiarios y afiliados.

#### **ARTICULO.- 22**

La directiva a objeto de preservar el patrimonio de la comunidad anualmente presentara a la asamblea ordinaria un informe DE EJECUCION DE ACTIVIDADES Y ECONOMICA firmados por todos sus miembros en señal de aprobación.

#### **ARTICULO.- 23**

Los bienes de la organización comunal no pueden ser transferidos sin la correspondiente autorización de **TODOS Y CADA UNO DE LAS FAMILIAS MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD.**

Como ser:

- Las cuotas de ingresos
- Las cuotas extra ordinarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de instituciones jurídicas públicas y privadas y/o ONGs.
- Los bienes que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título y sus rentas y de cualquier otra entrada lícita de acorde a los objetivos de organización comunal.

### **TITULO V**

#### **DE LAS PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO.-24**

Los beneficiarios y beneficiarias y afiliados del directorio están prohibidos:

- Recibir sobornos de carácter material o económico, en afanes de influenciar o encubrir casos impertinentes al normal desarrollo de sus actividades.
- Realizar actividades en forma arbitraria sin consentimiento de la dirigencia y sus beneficiarios.
- Utilizar el dinero o bienes en asuntos personales.
- Concurrir a las reuniones, participar o dirigir reuniones o asambleas, participar en actividades representando a la comunidad en estado de ebriedad.
- Realizar actos inmorales o violencia física en reuniones, asambleas y otras actividades concerniente a la organización comunal.
- Filtrar información sin conocimiento de sus bases para bien personal.

## **ARTICULO.- 25**

Todas las anteriores prohibiciones determinan la suspensión temporal. O la expulsión del dirigente o beneficiario de acuerdo a la gravedad del caso. Estas acciones no descuidaran el cobro de cuentas pendientes de los miembros cuestionados que se incluirán en el sumario.

## **TITULO VI**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIA**

## **ARTICULO.- 26**

Las sanciones disciplinarias son un conjunto de normas que tienen a garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades que serán ejecutadas por la directiva y sus secretarías y se aplicaran a los miembros beneficiarios y afiliados de la comunidad.

## **ARTICULO.-27**

Las sanciones disciplinarias consistirán en la amonestación verbal, amonestación escrita, la multa (pago de dinero) o expulsión definitiva.

- f) la amonestación verbal es una llamada de atención que se hace al beneficiario o afiliado (as) de la comunidad infractora respecto a su conducta impropia, negligencia, desorden, retrasos, todas ellas tipificadas como faltas leves.
- g) la amonestación escrita es un memorándum que se le hará llegar al beneficiario (as) de la comunidad al infractor (a) respecto de la falta cometida en sus labores y otras actitudes
- h) Reincididas a la amonestación oral .la amonestación escrita sirve para advertir o descartar la gravedad de la falta.
- i) Tres atrasos consecutivos se considera una falta
- j) Multa en dinero que se hace al beneficiario o afiliada (as) o infractor por los trabajos ineficiente, que va en perjuicio de la comunidad. Es una actitud más seria que una amonestación será por:
  - Reincidencia
  - Enajenación
  - Incumplimientos de ordenes
  - Faltar a reunión y actividades
  - Incumplimientos intencionados a resoluciones
  - Desacato a la autoridad

- Deslealtad a la organización comunal
- Reincidencia en falta que merezcan censura escrita
- Negligencia o descuido en manejos de bienes en la organización Comunal
- Reincidencia en impuntualidad a los horarios establecidos para realizar diferentes actividades
- Inasistencia injustificada a las asambleas comunales

Destitución o expulsión, consiste en excluir al beneficiario (as) y miembro de la Directiva infractora, cuya falta de conducta de servicios insatisfactorios sean de tal gravedad a tres amonestaciones escritas y 2 censuras acumuladas que signifique incumplimientos, por:

- Falsificación de documentos de la organización.
- Perjuicio material intencionado de bienes, valores, documentos.
- Uso del dinero de la organización Comunal en asuntos personales.
- Por tres faltas consecutivas a reuniones y tres discontinuas en el caso de los miembros de la mesa directiva.
- Salirse de la reunión se considerará abandono sujeto a amonestación con llamada de atención verbal por primera vez y por segunda vez multa de 50 bs. Debiendo pedir permiso a la sala en caso de emergencia.
- Por filtrar información (revelar asuntos internos de la organización comunal).

#### **ARTICULO.- 28**

Las faltas graves cometidas por los beneficiarios que hayan generado perjuicios sociales o económicos a la organización comunal, así como haber adquirido compromisos de ventas de castaña y haber recibido el pago anticipado por la misma y no a ver cumplidos sus compromisos contraídos y a ser quedar mal a la comunidad. Serán pasibles a un proceso hasta esclarecer y juzgar el caso.

#### **ARTICULO.- 29**

##### **Avasallamiento interno.-**

Se entiende por avasallamiento interno, ala o las personas que incurrieren a la penetración en áreas, sendas, parcela, centros, y otros que no le corresponde, la cual tratándose de la protección de la castaña se define de sanción de 2 x 1.

## **TITULO VII**

### **DISPOSICION TRANSITORIAS**

#### **ARTICULO.- 30 CLAUSULA TRANSITORIAS.**

Las reformas y modificaciones al presente reglamento, únicamente se acordara en asambleas ordinarias con el 2/3 más de los beneficiarios y afiliados presentes conforme al Estatuto Orgánico, siendo nula cualquier determinación contraria. A lo acordado.

**FIN**

### **3.3. Objetivo de la propuesta**

Realizar la actualización de estatutos y reglamentos comunidades campesinas Nueva Esperanza, Mejillones y el barrios Villa Busch, que están en el municipio de Cobija del departamento de Pando, acorde a las últimas Normas Jurídicas de Bolivia.

#### **3.3.1. Fin de la propuesta**

Se realizó la actualización de estatutos y reglamentos comunidades campesinas Nueva Esperanza, Mejillones y el barrios Villa Busch, que están en el municipio de Cobija del departamento de Pando, acorde a sus usos y costumbres de los comunarios.

#### **3.3.2. Objetivos específicos**

- Realizar el análisis jurídico de las normas de jurídico de los estatutos y reglamentos.
- Elaborar los estatutos y reglamentos, acorde a la Ley 3351 Otorgación de personalidades Jurídica y la Ley Departamental 035, acorde a sus usos y costumbres.
- Socializar los estatutos y reglamentos a los comunarios de las comunidades campesinas y en Barrio.

#### **3.3.3 Metas**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” adopta en su línea de accionar los siguientes principios:

- 1) **Participación.** -Los vecinos se desenvuelven en el más amplio espíritu de respeto y libertad de expresión comprendiendo el análisis, la crítica propositiva, el consenso, la negociación y la capacidad de decisión colectiva.
- 2) **Solidaridad.** -Los vecinos en la convivencia habitual se desenvuelven con solidaridad y reciprocidad.
- 3) **Bien común.** - Los vecinos promueven y coadyuvan en lograr el bienestar colectivo.
- 4) **Responsabilidad.** - Los vecinos tienen los mismos derechos y obligaciones sin distinción alguna.
- 5) **Unidad y disciplina.** - Los vecinos para el cumplimiento de sus objetivos orgánicamente convergen en “mayoría manda, minoría acata y todos cumplen”.

La Comunidad Campesina **MEJILLONES**, tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad orgánica Comunal.

La Comunidad Campesina “**NUEVA ESPERANZA**”, tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad orgánica Comunal.

### **3.3.4. Indicadores**

La JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” tiene objeto mejorar las condiciones y calidad de vida de los vecinos promoviendo el bienestar colectivo a través del respeto a la diversidad, la cooperación, la participación y la unidad de representación.

La Comunidad Campesina “**MEJILLONES**”, tiene los siguientes objetivos.

- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto orgánico.
- Cumplir la NCPE, respetar y cumplir las leyes como la **LEY 073, (LEY DE DESLINDE JURISDICCIONALES) LEY 477 (LEY DE AVASALLAMIENTO Y TRÁFICO DE TIERRAS)** ley 337 (Ley de producción de alimentos y restitución de bosques) y otras.
- Velar por la integridad física de todos sus beneficiarios y su territorio comunal.
- Fiscalizar, Conservar y Defender los recursos humanos, económicos y naturales existentes dentro de la comunidad y su territorio.
- Conservar, enriquecer y desarrollar la cultura, el folklore y las tradiciones del pueblo pandino y sus familias propias de la comunidad.
- Velar para que los derechos sean respetados y las obligaciones sean cumplidos por todos los beneficiarios de la comunidad.
- Defender la unidad y la integridad Territorial de la comunidad campesina
- Impulsar y participar activamente en los procesos autonómicos del sector Campesino e Indígena originaria (Art. 289 al 296 de la NCPE) en la aplicación de las competencias delegadas en la NCPE,
- Defender los derechos de los beneficiarios y afiliados de la comunidad campesina.
- Evitar toda forma de racismo y discriminación, de acuerdo a la Ley 045.

- Garantizar una vida libre, sin violencia y de igualdad a las Mujeres, de acuerdo a la Ley 348.

### **Comunidad Nueva Esperanza**

- Contar y mejorar con los servicios básicos, Salud, Educación, vivienda, vías de acceso, energía eléctrica, agua potable y otros, gestionando el mejoramiento constante de estos.
- Generar y constituir espacios y formas de participación decisivas en diversas instancias (municipios, control social, Gobiernos locales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, etc.).
- Impulsar, Gestionar y apoyar iniciativas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones y calidad de vida de sus integrantes.
- Canalizar, gestionar, apoyar y concertar Programas de desarrollo económico local.
- Velar por la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, en armonía con el medio ambiente, con los cuales convive la Comunidad.
- Promover coordinar y apoyar al desarrollo de actividades y festividades cívicas, culturales, religiosas, y sociales.
- Proteger a todos los integrantes campesinos y Campesinas, que viven de la
- Agropecuario, extractivismo, agroforestería, y del manejo forestal.
- Velar por seguridad jurídica de sus integrantes precautelando la integridad social y territorial.
- Impulsar y participar activamente en los procesos autonómicos del sector Campesino e Indígena originaria (Art. 289 al 296) en la aplicación de las competencias delegadas en la NCPE,
- Evitar toda forma de racismo y discriminación, de acuerdo a la Ley 045.
- Garantizar una vida libre, sin violencia y de igualdad a las Mujeres, de acuerdo a la Ley 348.

### **3.4. Tamaño de la propuesta**

La propuesta está fundamentado en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 351 Otorgación de personalidades Jurídica y la Ley Departamental de Pando N° 035

### **3.4.1. Variables determinantes de la propuesta**

Las variables determinantes de la propuesta son:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- ✓ Ley 351 Otorgación de personalidades Jurídica
- ✓ Ley Departamental de Pando N° 035
- ✓ Estatutos y Reglamentos
- ✓ Teorías de estatutos y Reglamentos

#### **3.4.1.1. El tamaño la población beneficiaria o meta de proyecto**

La población beneficiarios en el proyecto son las siguientes comunidades campesinas y el Barrio.

- La comunidad campesina de mejillones tiene 120 Familias que viven en la comunidad.
- La comunidad campesina Nueva Esperanza tiene 55 Familias que viven en la comunidad
- El Barrio Villa Busch tiene 734 Familias que viven en el barrio

Toda las familias mencionadas del a comunidad y del barrio son los beneficiarios con la actualización de estatutos y reglamentos que requieren las autoridades para obtener la personalidad Jurídica.

#### **3.4.1.2. Las condiciones internas y externas a las cuales está sujeta la propuesta gobernabilidad, conflicto, normatividad, intereses y otros. )**

- 1) Representar a los vecinos ante cualquier institución, autoridad, personal natural o jurídico para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo de la junta vecinal.
- 2) Proponer la implementación de políticas públicas para mejor la calidad de vida de los vecinos.
- 3) Proponer soluciones para resolver problemas comunes representando las inquietudes e intereses de los vecinos a través de los mecanismos que la ley establezca.
- 4) Colaborar con las autoridades y en particular con los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de los vecinos.

- 5) Ejecutar iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales correspondientes.
- 6) Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos.
- 7) Coadyuvar en las iniciativas tendientes a la protección de medio ambiente y salud pública.
- 8) Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas en el desarrollo del espíritu de cooperación, respeto a la diversidad y pluralismo entre los vecinos.
- 9) Emitir su opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas.
- 10) Colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas.
- 11) Colaborar con instituciones públicas competentes en la proporción, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.
- 12) Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat seguro y adecuado para las familias.
- 13) Establecer mecanismos integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna, conforme lo establece en la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- 14) Establecer principios generales en el marco de la Ley N° 045 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, para que el mismo constituya un instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos.

#### **3.4.1.3. Localización**

**El Barrio Villa Busch** su sede se encontrará ubicada dentro de la JUNTA VECINAL “VILLA BUSCH” del Distrito: 05 del Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando.

**La Comunidad Campesina Mejillones** está ubicada en Municipio de Cobija, cantón Santa Cruz, tercera sección, polígono 004, con colindancia al norte y Este con Villa Regina, al sur

con Camino Vecinal y al Oeste con Santa Lucia, Plano Catastral 09010101004134, saneamiento simple Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

**La Comunidad Campesina “Nueva Esperanza”**, tiene como domicilio legal la sede comunal de la misma comunidad, ubicada aproximadamente a 20 km de la ciudad cobija, primera sección de la provincia Nicolás Suarez, Municipio de Cobija, en el Departamento de Pando.

Área Nª 1, Título N° TCM-NAL-003346 (645,8688 hectáreas)

NORTE: El Tigreiro RV, Progreso, Litoral

ESTE : Campo Feliz, Ditazil

OESTE: Los Cuchuquis, México

OESTE: El Paraíso, Naranjalito

Área Nª 2, Título N° TCM-NAL-003347 (1166,2029 hectáreas)

NORTE: Morada Nueva, Ichoqueño.

ESTE : El Tigreiro RV, Hacienda El Paraíso.

SUR : Minerito, Camino Vecinal, San José.

OESTE: Santa Isabel.

Área N° 3, Título N° TCM-NAL-003348 (11687,9283 hectáreas)

NORTE: Río Rapirran

SUR: Comunidad Monte Video

ESTE: Comunidad Monte Video

OESTE: Comunidad Marapaní (compensación).

### **3.5. Ingeniería de la propuesta**

#### **3.5. Ingeniería de la propuesta**

##### **3.5.1. Idea del proyecto**

Actualización de estatutos y reglamentos de las comunidades campesinas Nueva Esperanza, Mejillones y el Barrio Villa Busch, del municipio de Cobija del departamento de Pando.

### 3.5.2. Marco lógico

Tabla 3 Matriz Marco Lógico

<b>Objetivo</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Supuesto</b>
<b>Fin</b> Realizar la actualización de estatutos y reglamentos	El estatutos y reglamentos se aplica el 90% por la entidad ejecutora	Personalidad jurídica	Personas con poca información de los beneficios que tienen la personalidad jurídica.
<b>Propósito</b> Análisis jurídico de las normas de jurídico de los estatutos y reglamentos.	El 90% de las personas apoyaron en mejora para elaborar los estatutos y reglamentos	Registro de actas de reuniones y asistencia de los comunarios	Pocos casos registrados de los asistentes para la actualización de estatutos y reglamentos
<b>Componente</b> Elaboración de los estatutos y reglamentos, acorde a la Ley 351 Otorgación de personalidades Jurídica y la Ley Departamental 035, acorde a sus usos y costumbres.	100% acorde a la Ley 351 Otorgación de personalidades Jurídica y la Ley Departamental 035, acorde a sus usos y costumbres	Grado de cumplimiento de la finalización del estatuto y reglamento	Deficiente aplicación de los estatutos y reglamentos pos lo comunarios
<b>Actividad</b> Socialización de los estatutos y reglamentos a los comunarios de las comunidades campesinas y en Barrio	El 90% de los comunarios asistieron a la socialización de los estatutos y reglamentos en asamblea comunal	Lista de asistencia y la acta de reunión realizada	Comunarios tienen poco interés en los estatutos y reglamentos

Fuente: Elaboración Propia

- Elaborar los estatutos y reglamentos, acorde a la Ley 3351 Otorgación de personalidades Jurídica y la Ley Departamental 035, acorde a sus usos y costumbres.
- Socializar los estatutos y reglamentos a los comunarios de las comunidades campesinas y en Barrio.

### 3.5.3. Ejecución

Después de realizar la presentación en una asamblea la socialización y aprobación de los estatutos y reglamentos de las comunidades campesinas Nueva Esperanza, Mejillones y el barrios Villa Busch, que están en el municipio de Cobija del departamento de Pando, ellos ya puedan aplicar y tramitar la personalidad Jurídica de la comunidad y del barrio en beneficio de los moradores.

### 3.5.4. Evaluación

Tabla 4 Instrumento de evaluación

Nº	INDICADORES	SI	NO
1	Existe buena coordinación con los presidentes para la actualización de estatutos y reglamentos		
2	Informe técnico Documentado.		
3	Encuestas elaborados		

Fuente: Elaboración propia

Participación de los comunarios de las comunidades campesinas Nueva Esperanza, Mejillones y el Barrio Villa Busch, para la actualización de estatutos y reglamentos, en apoyo a la investigadora.

#### Después de realizar la socialización de los estatutos y reglamentos:

##### PREGUNTAS

1.¿Esta de acuerdo que se haya actualizado los estatutos y reglamentos?

SI NO

2.¿Era importante utilizar estatutos y reglamentos, para el beneficio de la comunidad y del barrio ?

R.....

3.¿Ya podrían tramitar la personalidad Jurídica ?

SI NO

Por que?.....

4.¿Está de acuerdo con los contenidos que tiene estatutos y reglamentos, acorde a las costumbres y creencias de la comunidad?

R.....

### 3.5.5. Presupuesto

Tabla 5 Presupuesto de la Propuesta

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total Bs.
1	Hoja bon T/C.	Resma	5	40	200
2	Lapiceros	Caja	4	45	180
3	Tinta de impresora	Pieza	2	120	240
4	Medio de Transporte	Viajes	10	50	500
5	Documentos de Estatutos y Reglamentos	Unidad	80	20	1.600
6	Otros gastos				500
<b>TOTAL</b>					<b>3.220</b>

Fuente: Elaboración propia

#### 3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta

El financiamiento en la elaboración y actualización de los estatutos y reglamentos es el aporte propio por la investigadora.

#### 3.5.5.2. Entidad promotora

Universidad amazónica de Pando de la área ciencias Jurídicas y Políticas, por la carrera de Derecho.

#### 3.5.5.3. Entidad ejecutora

Estudiante Universitaria de la carrera de derecho de la Modalidad de Graduación.

#### 3.5.5.4. Entidad operadora

Comunidades campesinas Nueva Esperanza, Mejillones y el barrios Villa Busch, que están en el municipio de Cobija del departamento de Pando.

**CAPITULO IV**  
**LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

**4.1. Resultados de las encuesta a las Comunidades**

**ENCUESTA PARA EL BARRIO “VILLA BUSCH”**

Tabla 6 Conoce usted, si su barrio cuenta con Reglamentos y Estatutos

¿Conoce usted, si su barrio cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Si	<b>19</b>	<b>95%</b>
No	<b>1</b>	<b>5%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

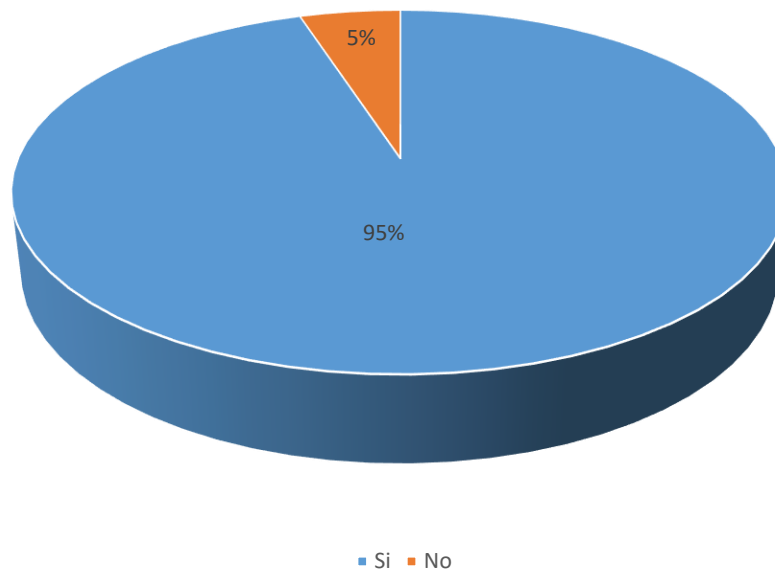


Figura 1 Conoce usted, si su barrio cuenta con Reglamentos y Estatutos

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

De acuerdo a los encuestados el 95% dice que si cuentan y conocen los reglamentos y estatutos de su barrio mientras que el 5% indican que no cuentan y no conocen los reglamentos y estatutos de su barrio.

Tabla 7 Los Estatutos y Reglamentos de su Barrio, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran

¿Conoce usted, si su barrio cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Desactualizados	<b>15</b>	<b>25%</b>
Vigentes y Actualizados	<b>5</b>	<b>75%</b>
No tienen información	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

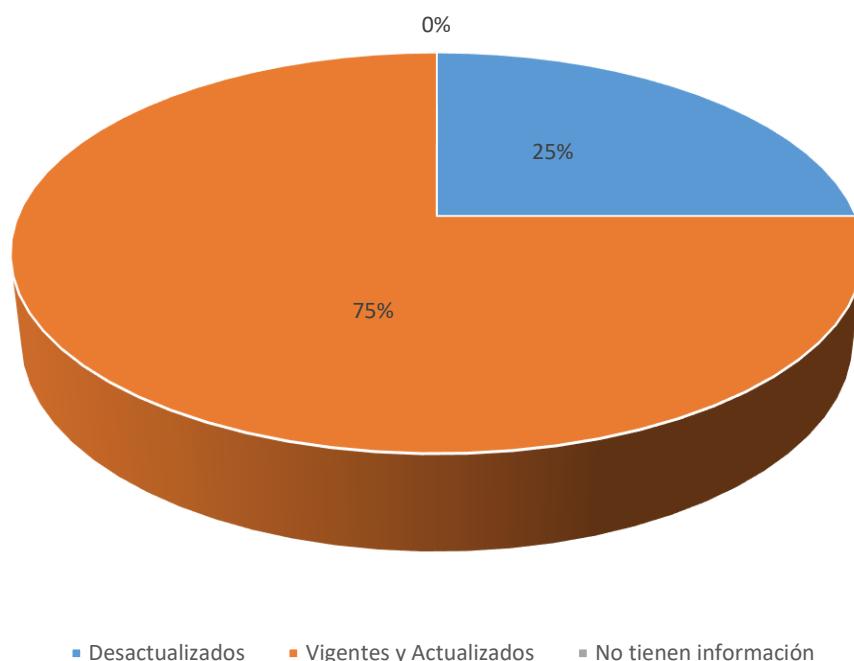


Figura 2 Los Estatutos y Reglamentos de su Barrio, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

Según los encuestados el 75% dice que están desactualizados en los Estatutos y Reglamentos de su Barrio mientras que el 25% dicen estar vigentes y actualizados en los Estatutos y Reglamentos de su Barrio.

Tabla 8 Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su Barrio

¿Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su Barrio?	Frecuencia	%
Desconocimiento de procedimientos	<b>15</b>	<b>50%</b>
Falta de organización	<b>5</b>	<b>25%</b>
Falta de Asesoramiento	<b>5</b>	<b>25%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

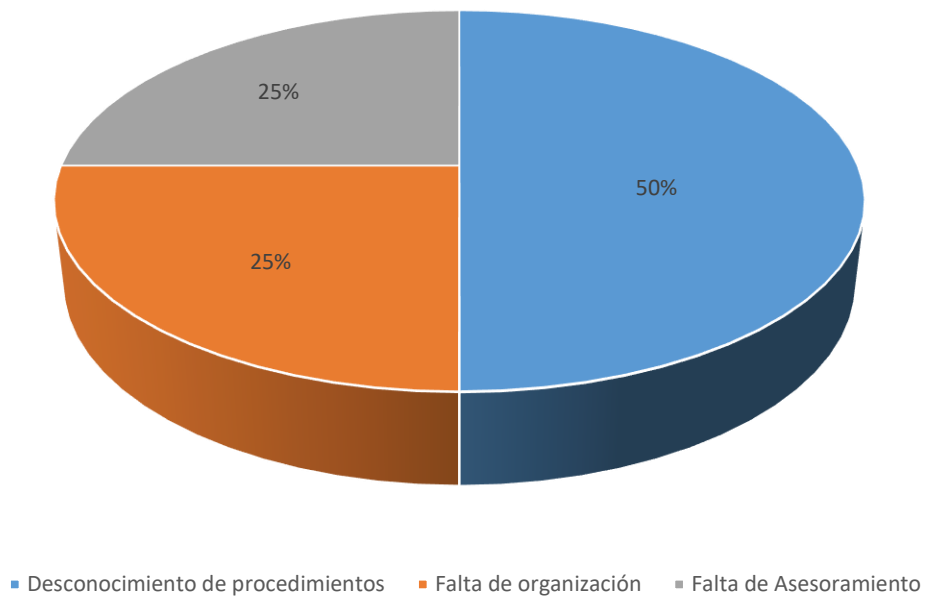


Figura 3 Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su Barrio

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

De acuerdo a los encuestados el 50% dice que desconocen los procedimientos para actualizar los reglamentos y estatutos, el 25% comenta que a la falta de organización dificulta poder actualizar los reglamentos y estatutos de su barrio mientras que el otro 25% indica que la falta de asesoramiento es más complicado poder actualizar los reglamentos y estatutos de su barrio.

Tabla 9 Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su Barrio

¿Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su Barrio?	Frecuencia	%
Si	<b>19</b>	<b>95%</b>
No	<b>1</b>	<b>5%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

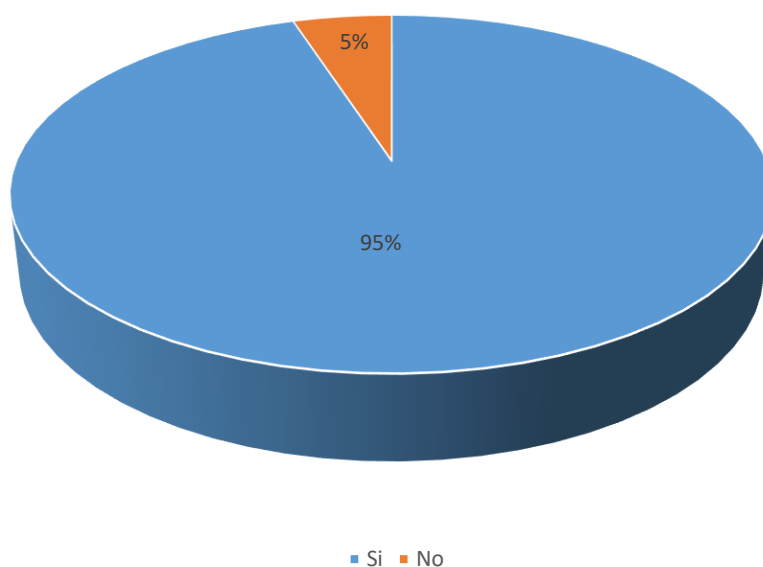


Figura 4 Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su Barrio

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

Según a los encuestados el 95% dice que si les gustaría tener un apoyo técnico y profesional para actualizar sus reglamentos mientras que el 5% indica que no requieren de apoyo técnico profesional para la elaboración y actualización de sus reglamentos.

Tabla 10 Tienen dificultades en la atención a su Barrio por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos

¿Tienen dificultades en la atención a su Barrio por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos?	Frecuencia	%
Si	<b>18</b>	<b>90%</b>
No	<b>2</b>	<b>10%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

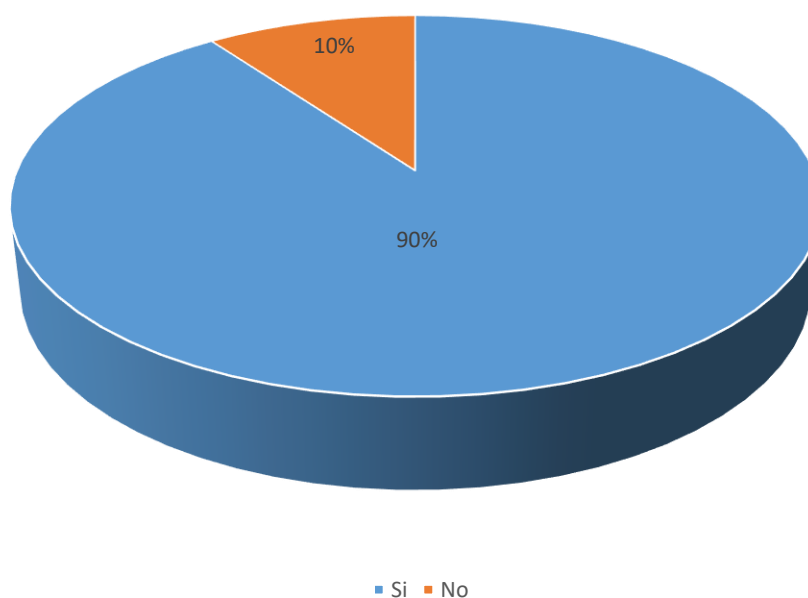


Figura 5 Tienen dificultades en la atención a su Barrio por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

De acuerdo a los encuestados el 90% dice que si tienen dificultades por parte de las autoridades sobre la actualización de los estatutos y reglamentos de su barrio mientras que el 10% menciona que no presentan dificultades sobre este tema de parte de las autoridades de turno para la actualización de los estatutos y reglamentos de su barrio.

Tabla 11 Qué dificultades jurídicas existen en su barrio

¿Qué dificultades jurídicas existen en su barrio?	Frecuencia	%
No existe Estatutos	4	20%
No existe Personería Jurídica	4	20%
No existen Reglamentos	4	20%
Falta Actualización de los Estatutos y Reglamentos	8	40%
Total	20	100%

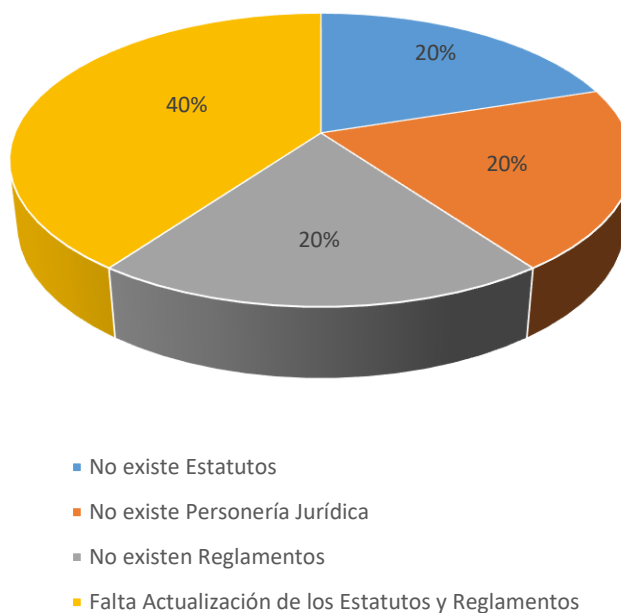


Figura 6 Qué dificultades jurídicas existen en su barrio

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

De acuerdo a los encuestados el 40% dicen que la falta de actualización de los estatutos y reglamentos a su barrio, el 20% dicen que no existe estatutos en su barrio, el otro 20% comenta que no existe personería jurídica en su barrio mientras que el otro 20% indican por que no existen reglamentos en su barrio.

Tabla 12 Con qué tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio

¿Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio?	Frecuencia	%
Infraestructuras vivienda social (escuelas, postas de Salud, etc.)	4	40%
Vivienda sociales	8	40%
Otros tipos de proyectos	4	20%
Ninguno	0	0%
Total	20	100%

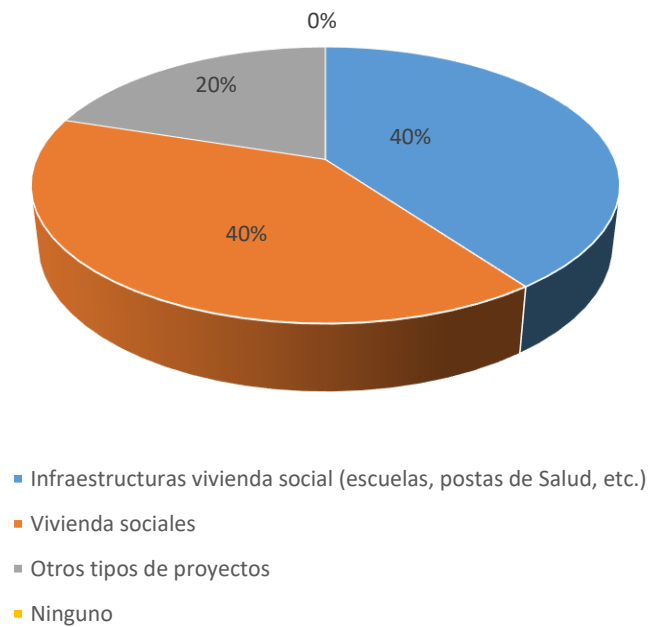


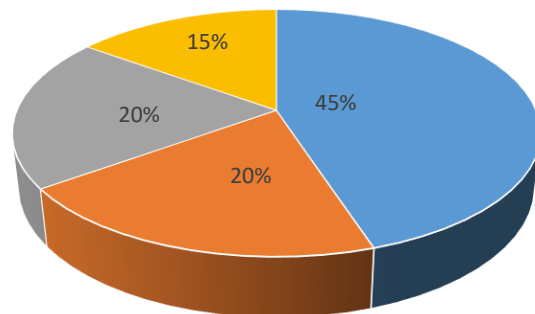
Figura 7 Con qué tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

Según los encuestados el 40% dice tienen vivienda social, el 40% dice cuentan con escuelas, postas de salud, etc. Mientras que el otro 20 % indican que tienen otros tipos de proyectos en su barrio.

Tabla 13 Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su Barrio.

Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su Barrio	Frecuencia	%
Los derechos y obligaciones del Barrio	<b>9</b>	<b>45%</b>
Formas de dirigir el Barrio	<b>4</b>	<b>20%</b>
Funciones de la directiva	<b>4</b>	<b>20%</b>
Procedimientos para optar a proyectos en su Barrio	<b>3</b>	<b>15%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



- Los derechos y obligaciones del Barrio
- Formas de dirigir el Barrio
- Funciones de la directiva
- Procedimientos para optar a proyectos en su Barrio

Figura 8 Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su Barrio.

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

Según los encuestados el 45% marco que los derechos y obligaciones del barrio deben ser considerados, el 20% menciona que formas de dirigir el barrio de ser tomados en cuenta, el otro 20% deben ser las funciones de la directiva en la actualización de los reglamentos o estatutos en su barrio mientras que el 15% indica que los procedimientos para optar a proyectos en su Barrio sean considerados en la actualización de los reglamentos o estatutos en su barrio.

Tabla 14 Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su Barrio

¿Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su Barrio?	Frecuencia	%
Jurídicos y/o legales	4	20%
Representación de base del Barrio	6	30%
Servicios básicos	10	50%
Otros especifique	0	0%
Total	20	100%

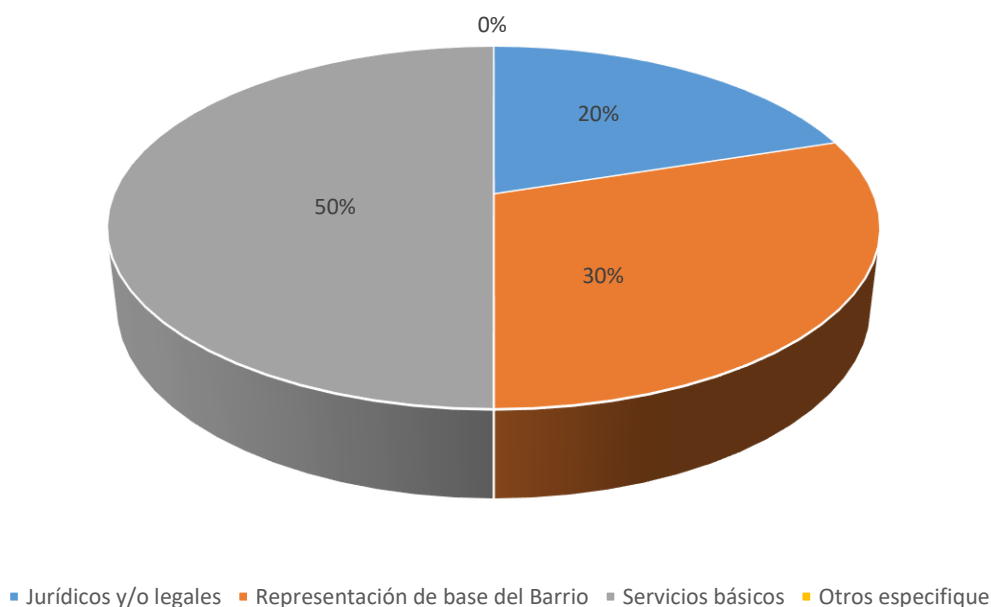


Figura 9 Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su Barrio

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

De acuerdo a los encuestados el 50% dicen que los servicios básicos son mucha prioridad en su barrio, el 30% dice que la representación de base del barrio es un tema primordial en el barrio mientras que el 20% indican que los jurídicos y/o legales son más prioritarios en su barrio.

Tabla 15 En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio

¿En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio?	Frecuencia	%
Atención de las autoridades de turno	<b>7</b>	<b>35%</b>
Beneficios de Proyectos mi Barrio	<b>10</b>	<b>50%</b>
Producción de verduras	<b>3</b>	<b>15%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

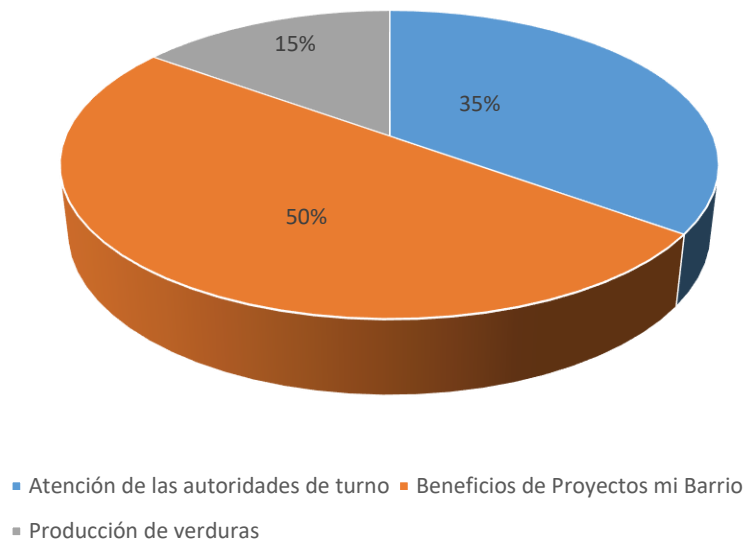


Figura 10 En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio

Fuente: Encuesta a las familias de Barrio Villa Busch

Según los encuestados el 50% dice que los beneficios de Proyectos mi Barrio ayudaran a la actualización de estatus y reglamentos en su barrio, el 35% comenta que la atención de las autoridades de turno facilitarían la actualización de estatus y reglamentos en su barrio mientras el 15% indican que la producción de verduras será de ayuda en la actualización de estatus y reglamentos en su barrio.

## ENCUESTA PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA “MEJILLONES”

**Tabla N° 16 Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos**

¿Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Si	<b>15</b>	<b>75%</b>
No	<b>5</b>	<b>25%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

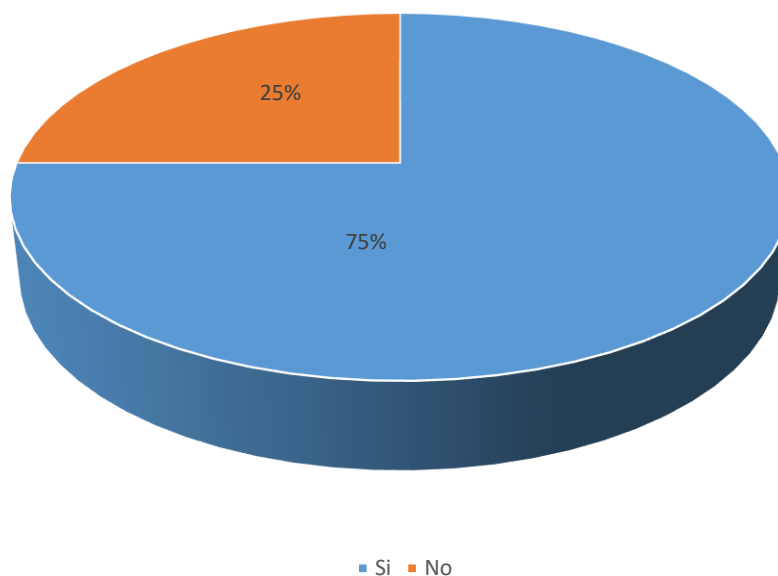


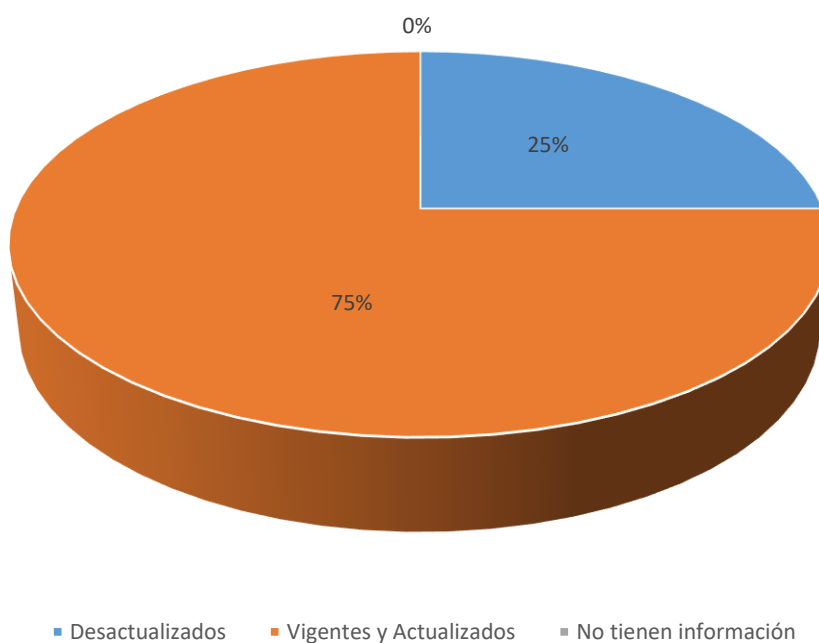
Figura: Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 75% dice que si cuentan y conocen los reglamentos y estatutos de su comunidad mientras que el 25% indican que no cuentan y no conocen los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 17 Los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran**

¿Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Desactualizados	15	25%
Vigentes y Actualizados	5	75%
No tienen información	0	0%
Total	20	100%



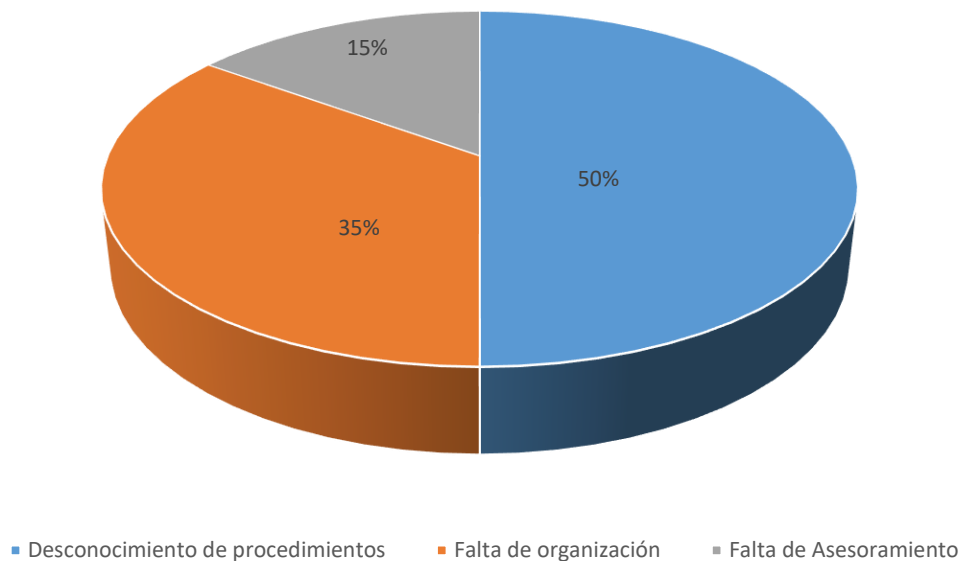
**Figura:** Los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 75% dice que están desactualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad mientras que el 25% dicen estar vigentes y actualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad.

**Tabla N° 18 Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad**

¿Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad?	Frecuencia	%
Desconocimiento de procedimientos	<b>10</b>	<b>50%</b>
Falta de organización	<b>7</b>	<b>35%</b>
Falta de Asesoramiento	<b>3</b>	<b>15%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>



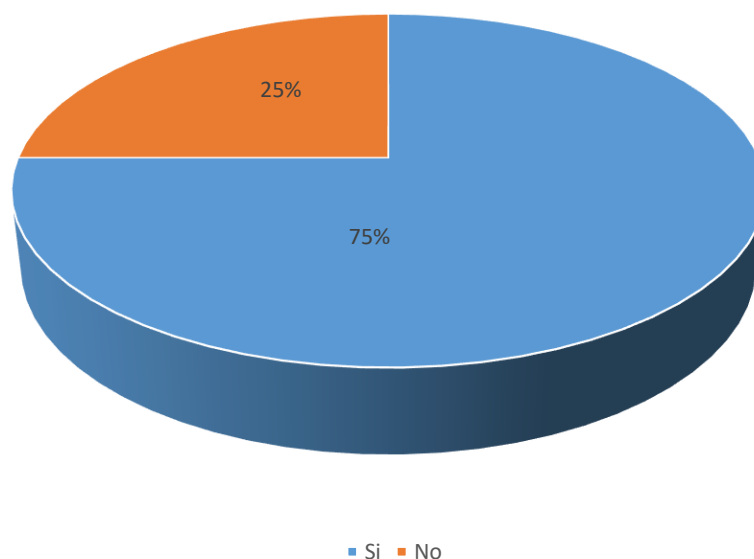
**Figura:** Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 50% dice que desconocen los procedimientos para actualizar los reglamentos y estatutos, el 35% comenta que a la falta de organización dificulta poder actualizar los reglamentos y estatutos de su comunidad mientras que el otro 15% indica que la falta de asesoramiento es más complicado poder actualizar los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 19 Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad**

¿Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad?	Frecuencia	%
Si	<b>15</b>	<b>75%</b>
No	<b>5</b>	<b>25%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Figura:** Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según a los encuestados el 75% dice que si les gustaría tener un apoyo técnico y profesional para actualizar sus reglamentos mientras que el 25% indica que no requieren de apoyo técnico profesional para la elaboración y actualización de sus reglamentos.

**Tabla N° 20 Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos**

¿Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos?	Frecuencia	%
Si	<b>17</b>	<b>85%</b>
No	<b>3</b>	<b>15%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

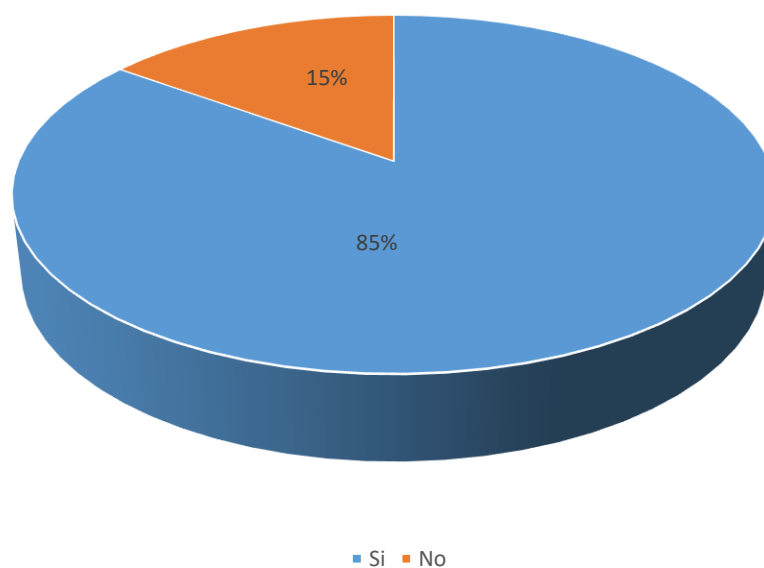


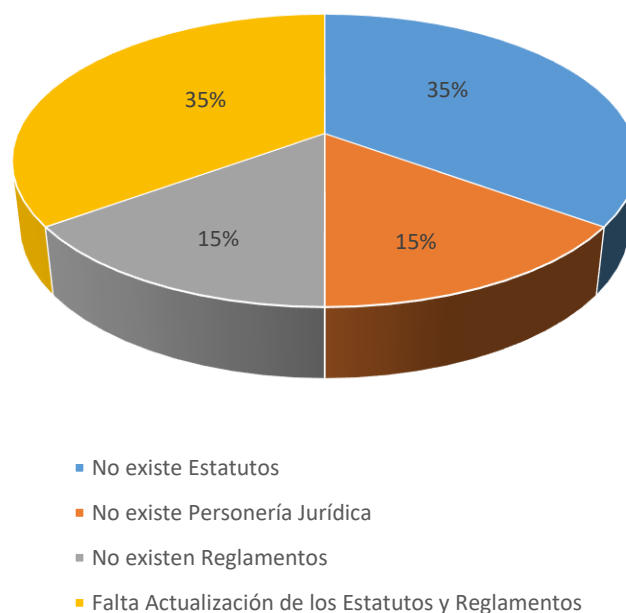
Figura: Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos.

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 85% dice que si tienen dificultades por parte de las autoridades sobre la actualización de los estatutos y reglamentos de su comunidad mientras que el 15% menciona que no presentan dificultades sobre este tema de parte de las autoridades de turno para la actualización de los estatutos y reglamentos de su comunidad.

**Tabla N° 21 Qué dificultades jurídicas existen en su comunidad**

¿Qué dificultades jurídicas existen en su barrio?	Frecuencia	%
No existe Estatutos	7	35%
No existe Personería Jurídica	3	15%
No existen Reglamentos	3	15%
Falta Actualización de los Estatutos y Reglamentos	8	35%
Total	20	100%



**Figura: Qué dificultades jurídicas existen en su comunidad**

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 35% dicen que la falta de actualización de los estatutos y reglamentos a su comunidad, el 35% dicen que no existe estatutos en su comunidad, el otro 15% comenta que no existe personería jurídica en su comunidad mientras que el otro 15% indican por que no existen reglamentos en su comunidad.

**Tabla N° 22 Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su comunidad**

¿Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio?	Frecuencia	%
Infraestructuras comunitarias (escuelas, postas de Salud, etc.)	<b>6</b>	<b>30%</b>
Vivienda sociales	<b>4</b>	<b>20%</b>
Otros tipos de proyectos	<b>10</b>	<b>50%</b>
Ninguno	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

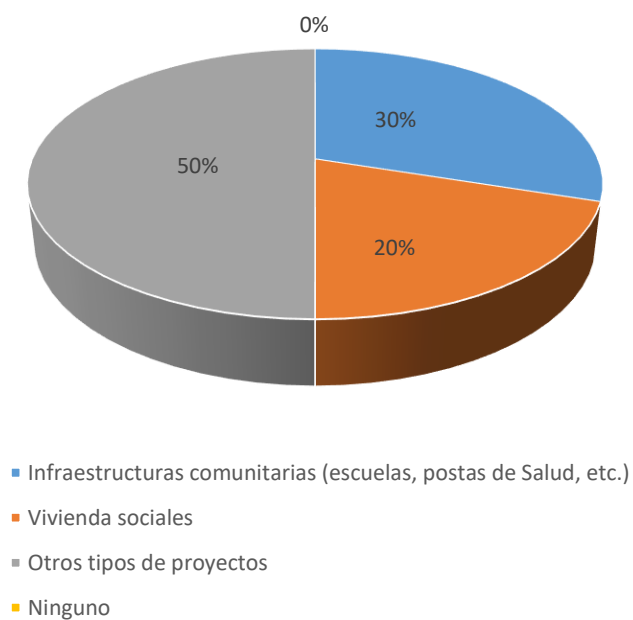


Figura: Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 50% indican que tienen otros tipos de proyectos en su comunidad, el 30% dice cuentan con escuelas, postas de salud, etc. mientras el 20% dice tienen vivienda social en su comunidad.

**Tabla N° 23 Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad.**

Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad	Frecuencia	%
Los derechos y obligaciones de la comunidad	<b>10</b>	<b>50%</b>
Formas de dirigir la comunidad	<b>4</b>	<b>20%</b>
Funciones de la directiva	<b>5</b>	<b>25%</b>
Procedimientos para optar a proyectos comunitarios	<b>1</b>	<b>5%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



Figura: Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad.

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 50% marco que los derechos y obligaciones de la comunidad deben ser considerados, el 25% deben ser las funciones de la directiva en la actualización de los reglamentos o estatutos en su comunidad, 20% menciona que formas de dirigir el barrio de ser tomados en cuenta mientras que el 5% indica que los procedimientos para optar a proyectos comunitarios sean considerados en la actualización de los reglamentos o estatutos en su comunidad.

**Tabla N° 24 Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad**

¿Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad?	Frecuencia	%
Jurídicos y/o legales	<b>10</b>	<b>50%</b>
Representación de base de la comunidad	<b>5</b>	<b>25%</b>
Servicios básicos	<b>5</b>	<b>25%</b>
Otros especifique	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

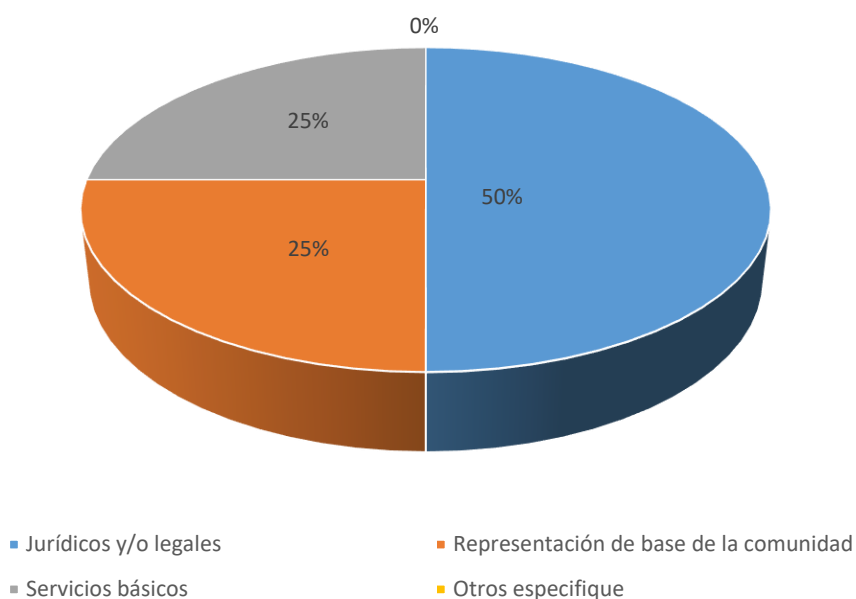


Figura: Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 50% dicen que los jurídicos y/o legales son más prioritarios en su comunidad, el 25% dice que la representación de base de la comunidad es un tema primordial en su comunidad mientras que el 25% indica que los servicios básicos son mucha prioridad en su comunidad.

**Tabla N° 25 En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su comunidad**

¿En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio?	Frecuencia	%
Atención de las autoridades de turno	<b>4</b>	<b>20%</b>
Beneficios de Proyectos mi Barrio	<b>6</b>	<b>30%</b>
Zafra de Castaña	<b>10</b>	<b>50%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

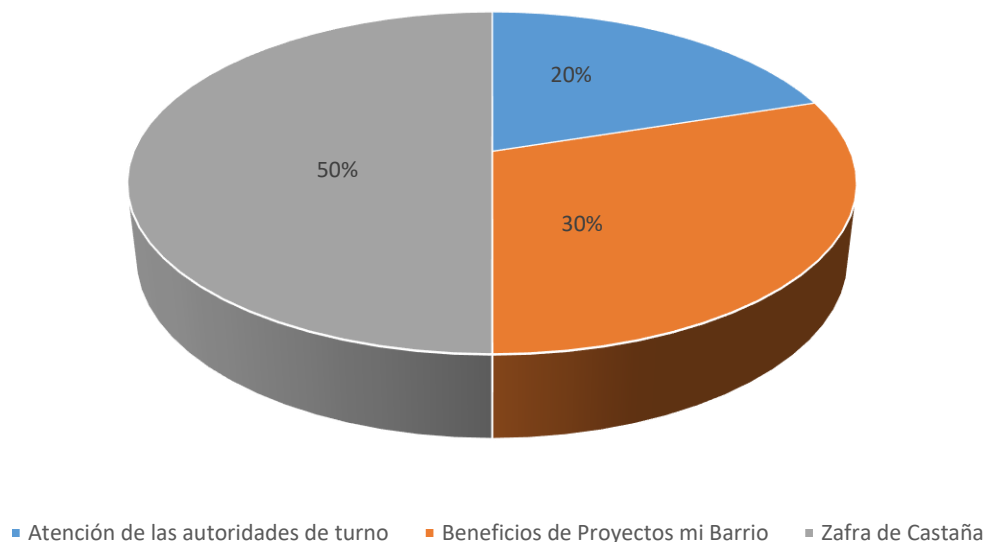


Figura: En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 50% indican que la Zafra de Castaña será de ayuda en la actualización de estatutos y reglamentos en su comunidad, 30% dice que los beneficios de Proyectos comunitarios ayudaran a la actualización de estatutos y reglamentos en su comunidad mientras el 20% comenta que la atención de las autoridades de turno facilitarían la actualización de estatutos y reglamentos en su comunidad.

## ENCUESTA PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA “MEJILLONES”

**Tabla N° 26 Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos**

¿Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Si	<b>17</b>	<b>85%</b>
No	<b>3</b>	<b>15%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

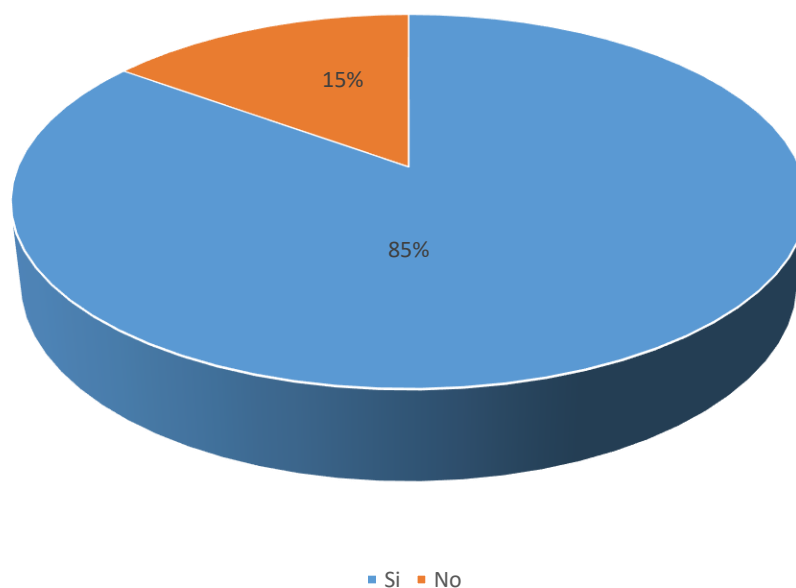


Figura: Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 85% dice que si cuentan y conocen los reglamentos y estatutos de su comunidad mientras que el 15% indican que no cuentan y no conocen los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 27 Los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran**

¿Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Desactualizados	<b>16</b>	<b>80%</b>
Vigentes y Actualizados	<b>3</b>	<b>15%</b>
No tienen información	<b>1</b>	<b>5%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

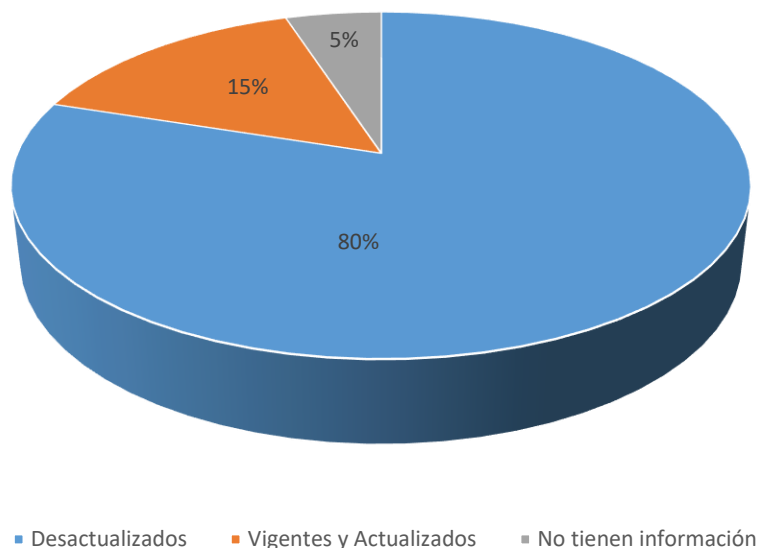


Figura: Los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 80% dice que están desactualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, el 15% dicen estar vigentes y actualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad mientras el 5% indican no tener información sobre los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 28 Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad**

¿Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad?	Frecuencia	%
Desconocimiento de procedimientos	<b>10</b>	<b>50%</b>
Falta de organización	<b>5</b>	<b>25%</b>
Falta de Asesoramiento	<b>5</b>	<b>25%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

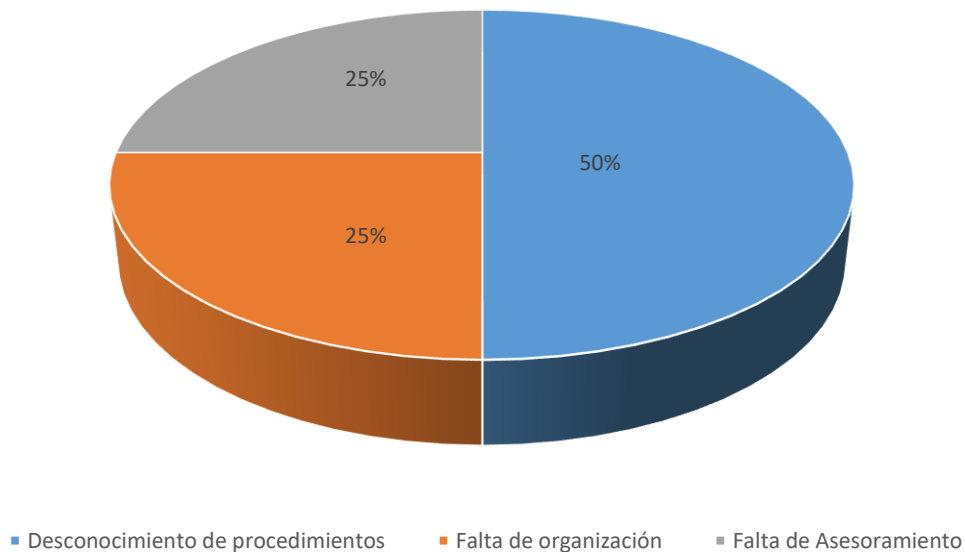


Figura: Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 50% dice que desconocen los procedimientos para actualizar los reglamentos y estatutos, el 25% comenta que a la falta de organización dificulta poder actualizar los reglamentos y estatutos de su comunidad mientras que el otro 25% indica que la falta de asesoramiento es más complicado poder actualizar los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 29 Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad**

¿Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad?	Frecuencia	%
Si	<b>18</b>	<b>90%</b>
No	<b>2</b>	<b>10%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

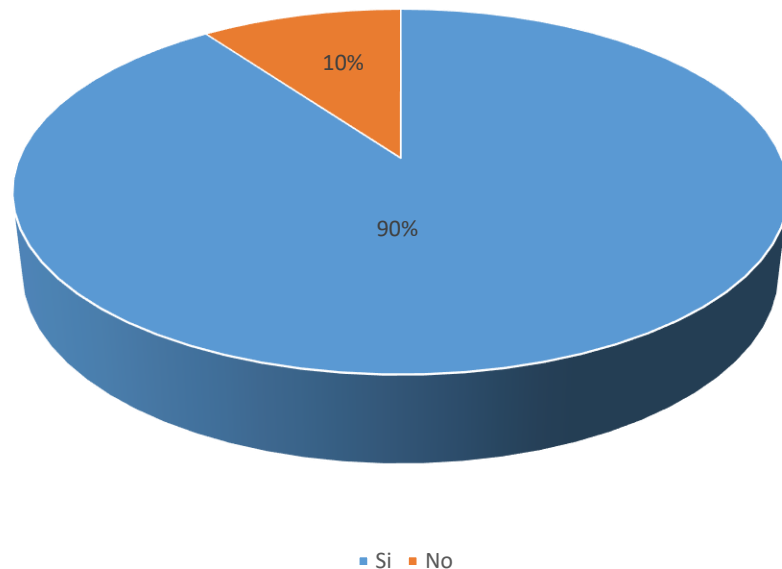


Figura: Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según a los encuestados el 90% dice que si les gustaría tener un apoyo técnico y profesional para actualizar sus reglamentos mientras que el 10% indica que no requieren de apoyo técnico profesional para la elaboración y actualización de sus reglamentos.

**Tabla N° 30 Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos**

¿Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos?	Frecuencia	%
Si	<b>15</b>	<b>75%</b>
No	<b>5</b>	<b>25%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

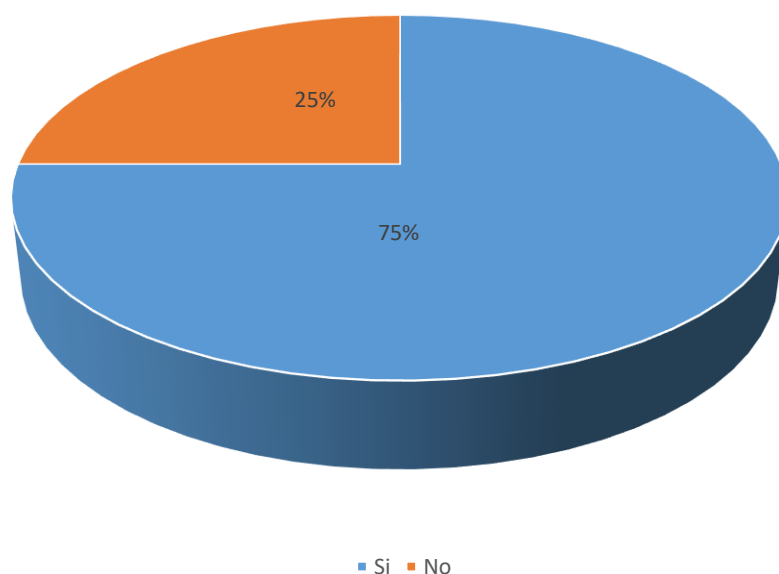


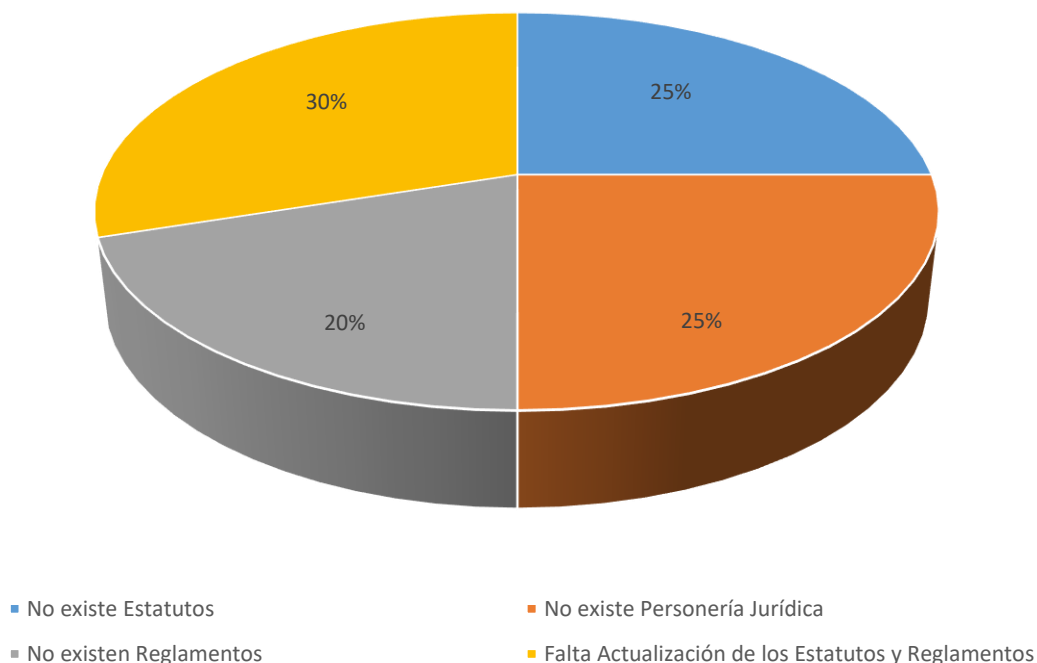
Figura: Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 75% dice que si tienen dificultades por parte de las autoridades sobre la actualización de los estatutos y reglamentos de su comunidad mientras que el 25% menciona que no presentan dificultades sobre este tema de parte de las autoridades de turno para la actualización de los estatutos y reglamentos de su comunidad.

**Tabla N° 31 Qué dificultades jurídicas existen en su comunidad**

¿Qué dificultades jurídicas existen en su barrio?	Frecuencia	%
No existe Estatutos	5	25%
No existe Personería Jurídica	5	25%
No existen Reglamentos	4	20%
Falta Actualización de los Estatutos y Reglamentos	6	30%
Total	20	100%



**Figura: Qué dificultades jurídicas existen en su comunidad**

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 30% dicen que la falta de actualización de los estatutos y reglamentos a su comunidad, el 25% dicen que no existe estatutos en su comunidad, el otro 25% comenta que no existe personería jurídica en su comunidad mientras que el otro 20% indican por que no existen reglamentos en su comunidad.

**Tabla N° 32 Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su comunidad**

¿Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio?	Frecuencia	%
Infraestructuras comunitarias (escuelas, postas de Salud, etc.)	<b>10</b>	<b>50%</b>
Vivienda sociales	<b>7</b>	<b>35%</b>
Otros tipos de proyectos	<b>3</b>	<b>15%</b>
Ninguno	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

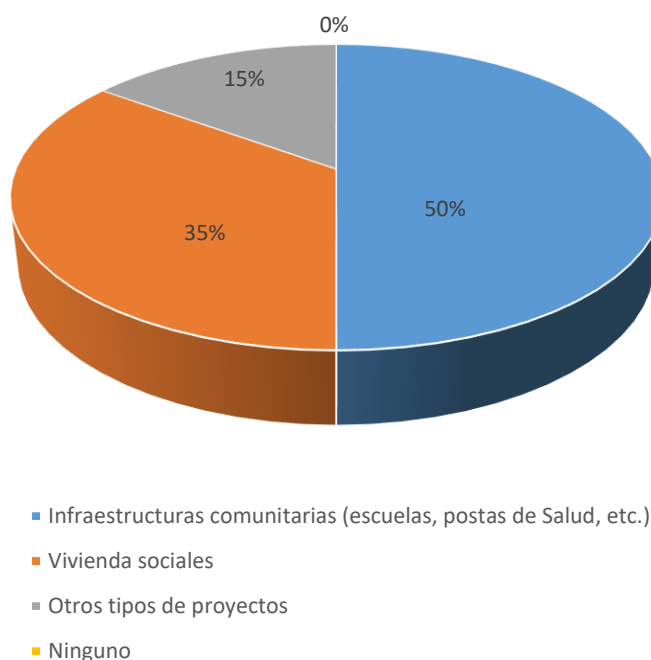


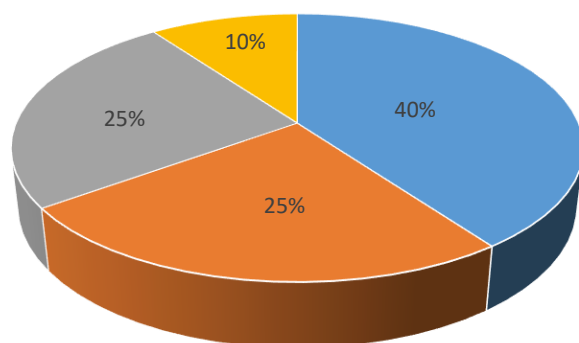
Figura: Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 50% dice cuentan con escuelas, postas de salud, etc., mientras el 35% dice tienen vivienda social en su comunidad mientras el 15% indican que tienen otros tipos de proyectos en su comunidad.

**Tabla N° 33 Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad.**

Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad	Frecuencia	%
Los derechos y obligaciones de la comunidad	<b>8</b>	<b>40%</b>
Formas de dirigir la comunidad	<b>5</b>	<b>25%</b>
Funciones de la directiva	<b>5</b>	<b>25%</b>
Procedimientos para optar a proyectos comunitarios	<b>2</b>	<b>10%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



- Los derechos y obligaciones de la comunidad
- Formas de dirigir la comunidad
- Funciones de la directiva
- Procedimientos para optar a proyectos comunitarios

Figura: Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad.

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 40% marco que los derechos y obligaciones de la comunidad deben ser considerados, el 25% deben ser las funciones de la directiva en la actualización de los reglamentos o estatutos en su comunidad, 25% menciona que formas de dirigir el barrio de ser tomados en cuenta mientras que el 10% indica que los procedimientos para optar a proyectos comunitarios sean considerados en la actualización de los reglamentos o estatutos en su comunidad.

**Tabla N° 34 Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad**

¿Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad?	Frecuencia	%
Jurídicos y/o legales	<b>10</b>	<b>67%</b>
Representación de base de la comunidad	<b>3</b>	<b>20%</b>
Servicios básicos	<b>2</b>	<b>13%</b>
Otros especifique	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

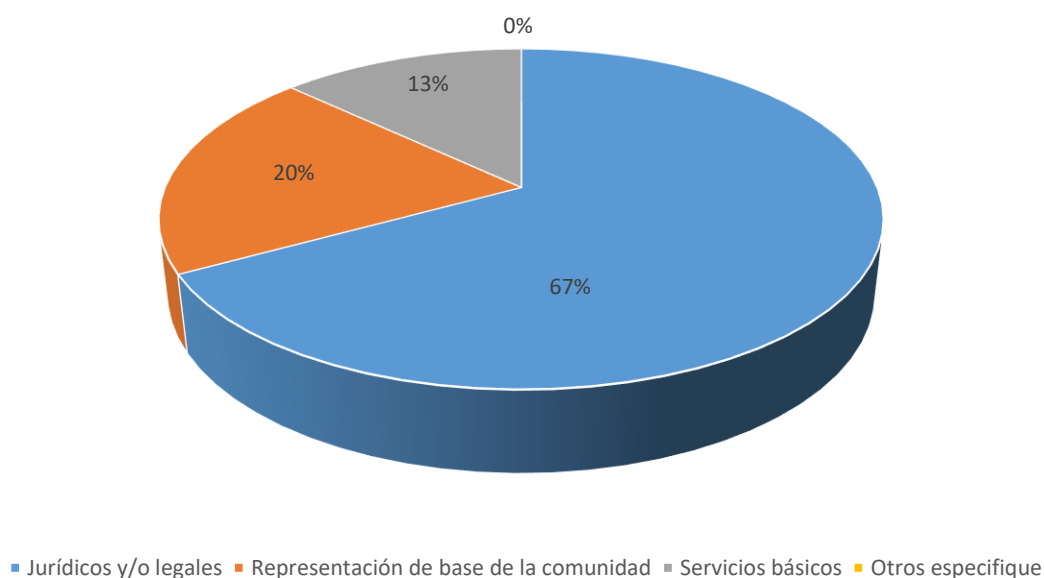


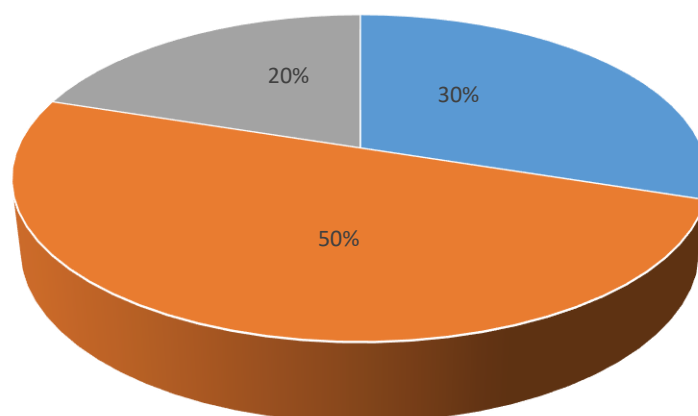
Figura: Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

De acuerdo a los encuestados el 67% dicen que los jurídicos y/o legales son más prioritarios en su comunidad, el 20% dice que la representación de base de la comunidad es un tema primordial en su comunidad mientras que el 13% indica que los servicios básicos son mucha prioridad en su comunidad.

**Tabla N° 35 En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su comunidad**

¿En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio?	Frecuencia	%
Atención de las autoridades de turno	<b>6</b>	<b>30%</b>
Beneficios de Proyectos mi Barrio	<b>10</b>	<b>50%</b>
Zafra de Castaña	<b>4</b>	<b>20%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>



■ Atención de las autoridades de turno ■ Beneficios de Proyectos mi Barrio ■ Zafra de Castaña

Figura: En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Mejillones

Según los encuestados el 50% dice que los beneficios de Proyectos comunitarios ayudaran a la actualización de estatus y reglamentos en su comunidad, el 30% comenta que la atención de las autoridades de turno facilitarían la actualización de estatus y reglamentos en su comunidad mientras el 20% indican que la Zafra de Castaña será de ayuda en la actualización de estatus y reglamentos en su comunidad.

## ENCUESTA PARA LA COMUNIDAD CAMPESINA “NUEVA ESPERANZA”

**Tabla N° 36 Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos**

¿Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Si	<b>19</b>	<b>95%</b>
No	<b>1</b>	<b>5%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

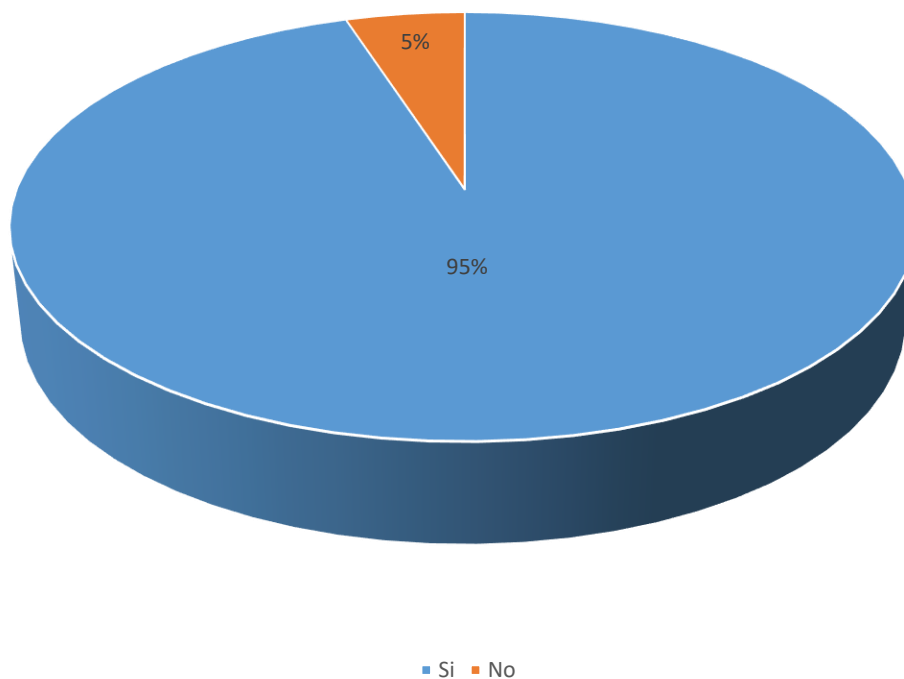


Figura: Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

De acuerdo a los encuestados el 95% dice que si cuentan y conocen los reglamentos y estatutos de su comunidad mientras que el 5% indican que no cuentan y no conocen los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 37 Los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran**

¿Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos?	Frecuencia	%
Desactualizados	<b>15</b>	<b>75%</b>
Vigentes y Actualizados	<b>3</b>	<b>15%</b>
No tienen información	<b>2</b>	<b>10%</b>
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

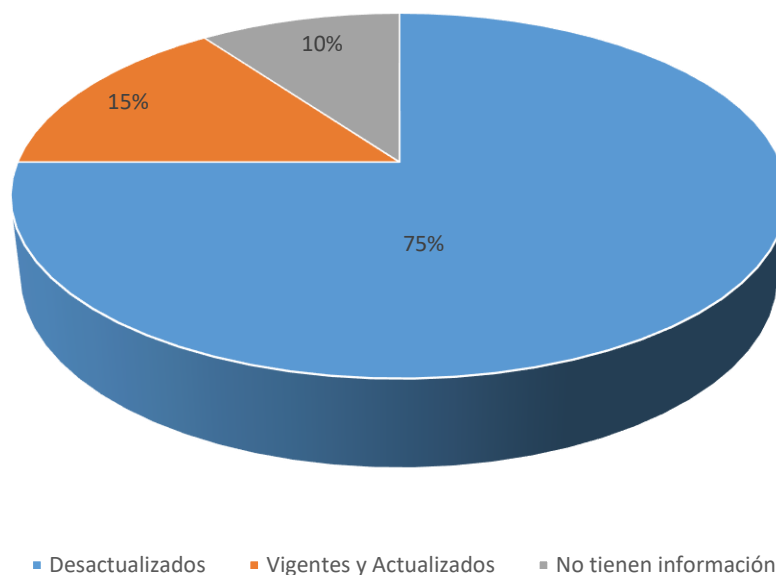


Figura: Los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

Según los encuestados el 75% dice que están desactualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, el 15% dicen estar vigentes y actualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad mientras el 10% indican no tener información sobre los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 38 Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad**

¿Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad?	Frecuencia	%
Desconocimiento de procedimientos	<b>10</b>	<b>50%</b>
Falta de organización	<b>5</b>	<b>25%</b>
Falta de Asesoramiento	<b>5</b>	<b>25%</b>
Total	<b>20</b>	<b>100%</b>

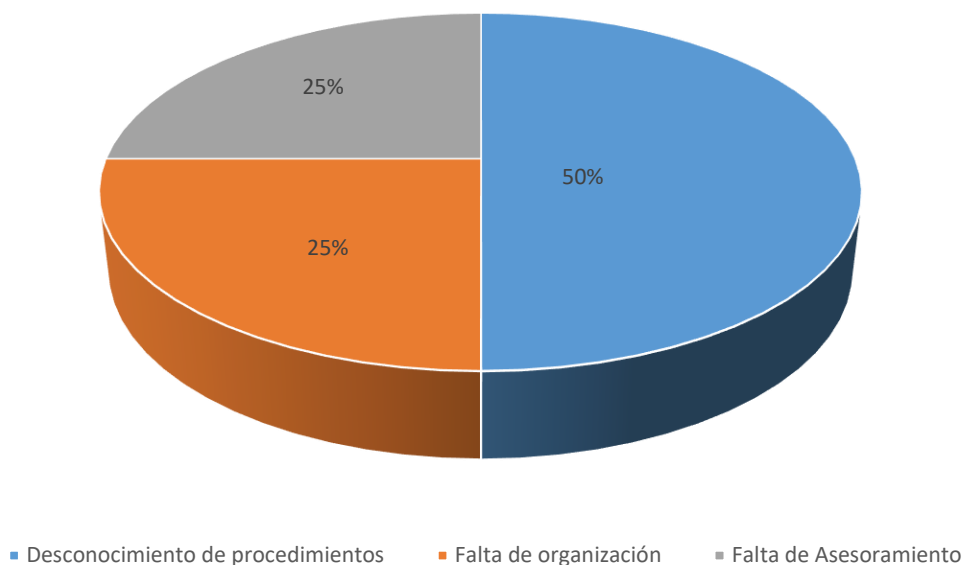


Figura: Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

De acuerdo a los encuestados el 50% dice que desconocen los procedimientos para actualizar los reglamentos y estatutos, el 25% comenta que a la falta de organización dificulta poder actualizar los reglamentos y estatutos de su comunidad mientras que el otro 25% indica que la falta de asesoramiento es más complicado poder actualizar los reglamentos y estatutos de su comunidad.

**Tabla N° 39 Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad**

¿Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad?	Frecuencia	%
Si	18	90%
No	2	10%
Total	20	100%

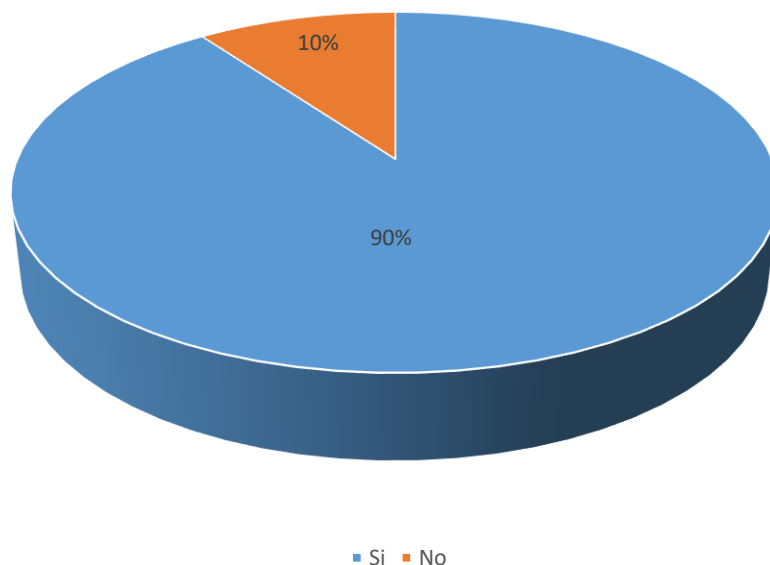


Figura: Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

Según a los encuestados el 90% dice que si les gustaría tener un apoyo técnico y profesional para actualizar sus reglamentos mientras que el 10% indica que no requieren de apoyo técnico profesional para la elaboración y actualización de sus reglamentos.

**Tabla N° 40 Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos**

¿Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos?	Frecuencia	%
Si	17	85%
No	3	15%
Total	20	100%

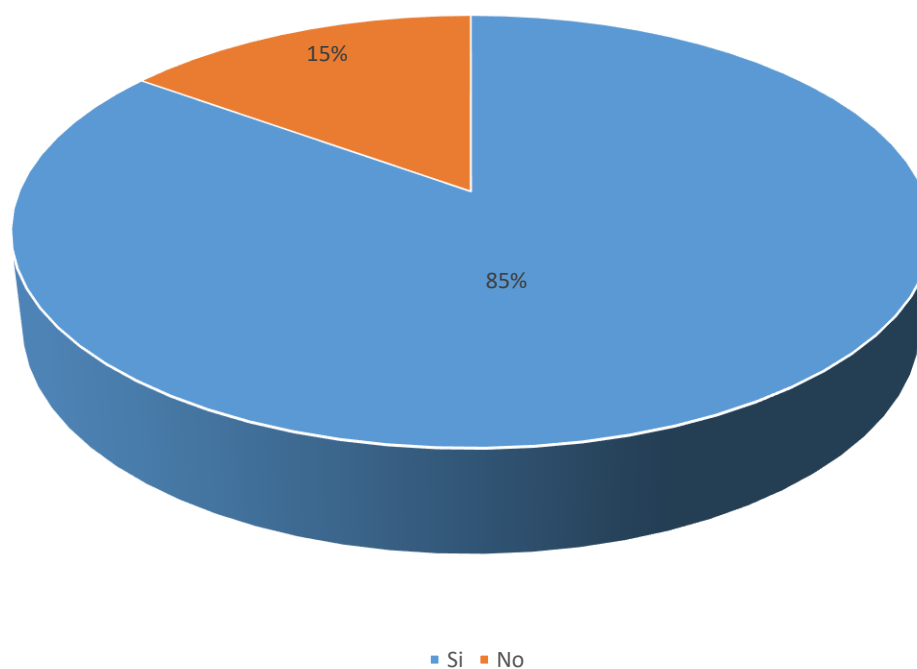


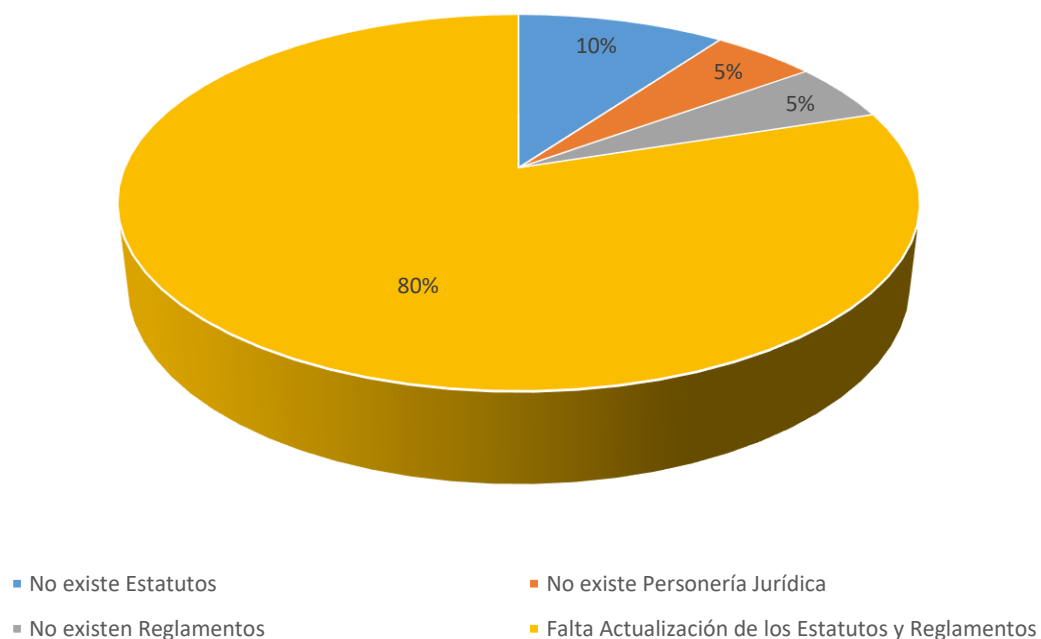
Figura: Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

De acuerdo a los encuestados el 85% dice que si tienen dificultades por parte de las autoridades sobre la actualización de los estatutos y reglamentos de su comunidad mientras que el 15% menciona que no presentan dificultades sobre este tema de parte de las autoridades de turno para la actualización de los estatutos y reglamentos de su comunidad.

**Tabla N° 41 Qué dificultades jurídicas existen en su comunidad**

¿Qué dificultades jurídicas existen en su barrio?	Frecuencia	%
No existe Estatutos	2	10%
No existe Personería Jurídica	1	5%
No existen Reglamentos	1	5%
Falta Actualización de los Estatutos y Reglamentos	16	80%
Total	20	100%



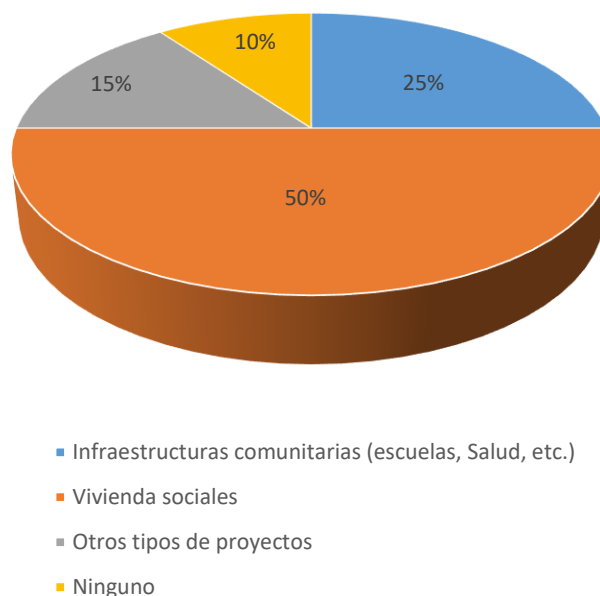
**Figura: Qué dificultades jurídicas existen en su comunidad**

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

De acuerdo a los encuestados el 80% dicen que la falta de actualización de los estatutos y reglamentos a su comunidad, el 10% dicen que no existe estatutos en su comunidad, el otro 5% comenta que no existe personería jurídica en su comunidad mientras que el otro 5% indican por que no existen reglamentos en su comunidad.

**Tabla N° 42 Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su comunidad**

¿Con que tipo de proyectos están siendo beneficiado en su Barrio?	Frecuencia	%
Infraestructuras comunitarias (escuelas, Salud, etc.)	5	25%
Vivienda sociales	10	50%
Otros tipos de proyectos	3	15%
Ninguno	2	10%
Total	20	100%



**Figura:**

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

Según los encuestados el 50% dice tienen vivienda social en su comunidad, el 25% dice cuentan con escuelas, postas de salud, etc., 15% indican que tienen otros tipos de proyectos en su comunidad mientras en 10% menciona que no tienen ninguno en su comunidad.

**Tabla N° 43 Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad.**

Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad	Frecuencia	%
Los derechos y obligaciones de la comunidad	8	40%
Formas de dirigir la comunidad	5	25%
Funciones de la directiva	3	15%
Procedimientos para optar a proyectos comunitarios	4	20%
Total	20	100%

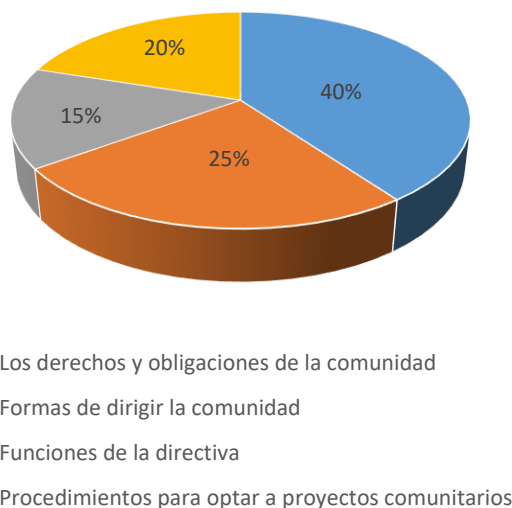


Figura: Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos o estatutos de su comunidad.

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

Según los encuestados el 40% marco que los derechos y obligaciones de la comunidad deben ser considerados, 25% menciona que formas de dirigir el barrio de ser tomados en cuenta, el 20% indica que los procedimientos para optar a proyectos comunitarios sean considerados en la actualización de los reglamentos o estatutos en su comunidad mientras el 15% deben ser las funciones de la directiva en la actualización de los reglamentos o estatutos en su comunidad.

**Tabla N° 44 Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad**

¿Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad?	Frecuencia	%
Jurídicos y/o legales	10	50%
Representación de base de la comunidad	5	25%
Servicios básicos	5	25%
Otros especifique	0	0%
Total	20	100%

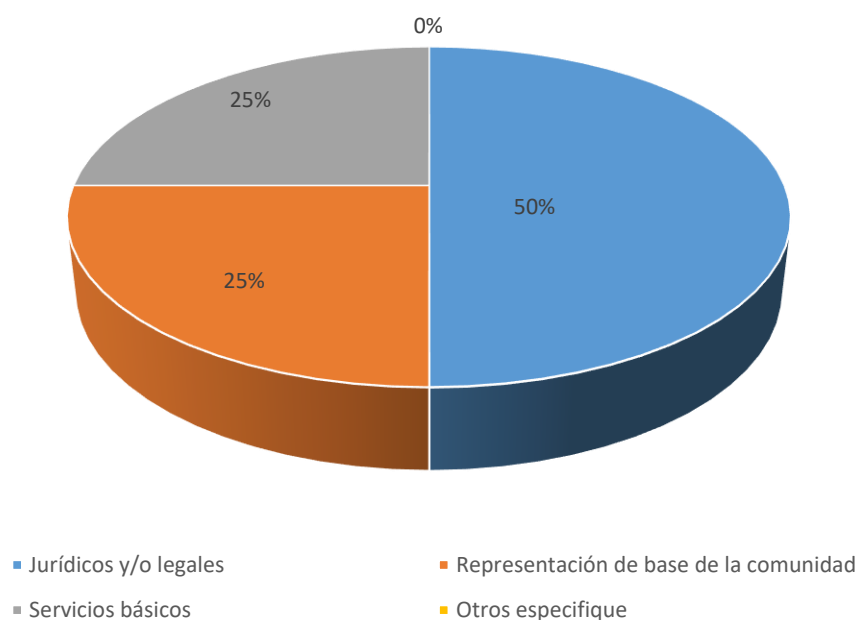


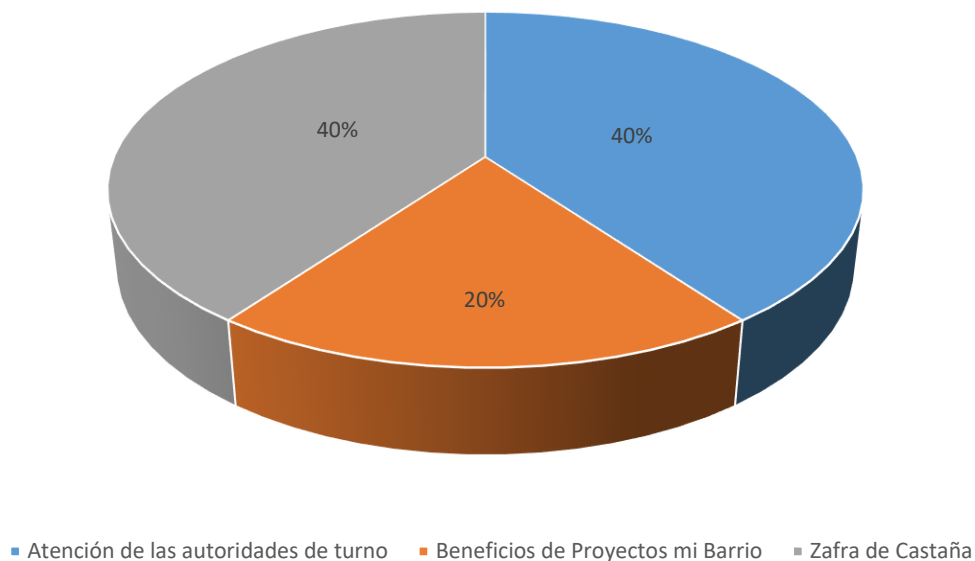
Figura: Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

De acuerdo a los encuestados el 50% dicen que los jurídicos y/o legales son más prioritarios en su comunidad, el 25% dice que la representación de base de la comunidad es un tema primordial en su comunidad mientras que el 25% indica que los servicios básicos son mucha prioridad en su comunidad.

**Tabla N° 45 En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su comunidad**

¿En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su Barrio?	Frecuencia	%
Atención de las autoridades de turno	8	40%
Beneficios de Proyectos mi Barrio	4	20%
Zafra de Castaña	8	40%
Total	20	100%



**Figura: En qué cree usted que ayudara la actualización de sus estatutos y reglamentos en su comunidad**

Fuente: Encuesta a las familias de la comunidad campesina Nueva Esperanza

Según los encuestados el 40% indican que la Zafra de Castaña será de ayuda en la actualización de estatus y reglamentos en su comunidad, el 40% comenta que la atención de las autoridades de turno facilitarían la actualización de estatus y reglamentos en su comunidad mientras el 20% dice que los beneficios de Proyectos comunitarios ayudarían a la actualización de estatus y reglamentos en su comunidad.

## **4.2. Conclusiones**

Se realizó en diagnóstico situacional en las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, Mejillones y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando, mediante una encuesta y entrevista de las comunidades y el barrio mencionado donde se puede ver la necesidad que tenían los comunarios que viven en la comunidad y barrio, se puede reflejar en los siguientes resultados de campo:

Las personas encuestados en el barrio Villa Busch, sobre la actualización de estatutos y reglamentos, el 95% dice que si les gustaría tener un apoyo técnico y profesional para actualizar sus reglamentos mientras que el 5% indica que no requieren de apoyo técnico profesional para la elaboración y actualización de sus reglamentos.

Las personas encuestados en la comunidad campesina Nueva Esperanza, sobre la actualización de estatutos y reglamentos, el 75% dice que están desactualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad mientras que el 25% dicen estar vigentes y actualizados en los Estatutos y Reglamentos de su comunidad.

Las personas encuestados en la comunidad campesina Mejillones, sobre la actualización de estatutos y reglamentos, el 90% dice que si les gustaría tener un apoyo técnico y profesional para actualizar sus reglamentos mientras que el 10% indica que no requieren de apoyo técnico profesional para la elaboración y actualización de sus reglamentos.

Se realizó la actualización de los Estatutos Orgánicos y sus Reglamentos Internos de las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza, y el Barrio Villa Busch del Departamento de Pando, en los siguientes partes de los artículos, según las normas de Bolivia y del departamento de Pando:

El estatuto orgánico del barrio Villa Busch cuenta con 41 artículos y el reglamento interno tiene 27 artículos en sus distintos contenidos acorde a sus usos y costumbres.

El estatuto orgánico de la comunidad Campesina Mejillones, cuenta con 44 artículos y el reglamento interno tiene 30 artículos en sus distintos contenidos acorde a sus usos y costumbres.

El estatuto orgánico de la comunidad Campesina Nueva Esperanza, cuenta con 121 artículos y el reglamento interno tiene 30 artículos en sus distintos contenidos acorde a sus usos y costumbres

Se realizó la socialización internamente los Estatutos y Reglamentos en las comunidades Mejillones, Nueva Esperanza y el Barrio Villa Busch, para su posterior aprobación del mismo, en una asamblea General en la comunidad ya antes mencionado y se apoyó para su posterior tramitación de la personalidad jurídica

#### **4.3. Recomendaciones**

La Universidad Amazónica de Pando, por intermedio de las autoridad, que sigan apoyando en las diferentes Áreas a los sectores campesinos en el apoyo de asesoramiento jurídico, técnico, agropecuarios, que el estudiantes que este culminando pueda desarrollar su proyecto de grado como aporte académico de su formación en la disciplina.

La Área Ciencias Jurídicas y Políticas sigan apoyando, por el intermedio de los estudiantes de la modalidad de graduación, de realizar el asesoramiento jurídico en la actualización de los estatutos y reglamentos, para el beneficio de la comunidad y los barrios y teniendo ya normativas ellos puedan tramitar para obtener su personalidad jurídica.

Se recomienda a la Comunidades campesinas de Mejillones, Nueva Esperanza y el barrio de Villa Busch puedan hacer seguimiento a su trámite de la obtención de la personalidad jurídica y con este documento ya puedan participar en los proyectos que ofrecen del estado de Bolivia y los ONGs.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Cespedes, D. C. (2013). LEY N° 351 DE OTORGACION DE PERSONALIDADES JURIDICAS . *Gaceta Oficial de Bolivia* , Pag. 1 -10 .
- CPE. (2009). Constitucion Politica Del Estado Plurinacional. *Estado Plurinacional De Bolivia*, WWW.Vicepresidencia.gob.bo.
- Diccionario Española, R. A. (2 de Mayo de 2015). Recuperado el 16 de Junio de 2019, de Wikipedia: <https://es.wikipedia.org/wiki/Estatuto>
- Gaceta. (2013). *Ley 351 del 19 de marzo* . La Paz .
- IIDH. (Agosto de 2004). *Estatutos y Reglamentos*. Obtenido de Instituto Interamericano de derechos humanos:  
[https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/5\\_2011/7c4dce73-c22c-4660-95c5-1cd0f2e8eef3.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/5_2011/7c4dce73-c22c-4660-95c5-1cd0f2e8eef3.pdf)
- Jurídica, E. (2014). *Enciclopedia jurídica*. Recuperado el 17 de Junio de 2019, de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/ley/ley.htm>
- Kennedy, R. (4 de Abril de 2014). Historia del Derecho Internacional Privado. *La Razon Gaceta Juridica* .
- LEY 2027. (1999). *Estatuto del funcionario Publico 27 de octubre del 1999*. La Paz - Bolivia : Gaceta Oficial de Bolivia .
- Ley General del Trabajo. (1939). *Ley General del Trabajo, 24 de mayo de 1939 en Bolivia bajo el Presidente Constitucional de la República TCNL. German Busch*. La Paz : Gaceta Oficial de Bolivia .
- LEY N° 351. (2013). *Ley de Otorgacion de Personalidades Juridicas* . La Paz - Bolivia : Gaceta Oficial deñ Estado Plurinacional de Bolivia .
- METTRE, M. D. (11 de Agosto de 2015). *Estudios Sociales*. Recuperado el 19 de Junio de 2019, de La comunidad Sugerencia pedagógica a desarrollar: <http://ccsscenciassociales.blogspot.com/2015/08/la-comunidad-sugerencia-pedagogica.html>

Plurinacional, V. d. (2010). *Constitucion Politica Del Estado Plurinacional. Estado Plurinacional De Bolivia*, WWW.Vicepresidencia.gob.bo.

Ruiz, J. L. (15 de Febrero de 2012). *Concepto del Reglamentos*. Recuperado el 16 de Junio de 2019, de Derecho Constitucional: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-de-reglamento.html>

Tirina, E. P. (2015). *Ley Departamental 035. Decreto* .

# ANEXOS

**Anexo N° 1**

**Cuestionario de la encuestas**

Nombre: \_\_\_\_\_ M  F  Edad: \_\_\_\_ años

Ocupación: \_\_\_\_\_

1. ¿Conoce usted, si su comunidad cuenta con Reglamentos y Estatutos?

SI  NO

2. ¿Los Estatutos y Reglamentos de su comunidad, según normativas legales vigentes en qué estado se encuentran?

- a) Desactualizados
- b) Vigentes y Actualizados
- b) No tiene información

3. ¿Qué dificultades existen para actualizar los Reglamentos y Estatutos de su comunidad?

- a) Desconocimiento de Procedimientos
- b) Falta de organización
- c) Falta de Asesoramiento

4. ¿Les gustaría tener apoyo técnico profesional en la elaboración y/o actualización de sus reglamentos de su comunidad?

SI  NO

5. ¿Tienen dificultades en la atención a su comunidad por parte de las autoridades de turno, por temas relacionados a la actualización de sus Estatutos y Reglamentos?

SI  NO

6. ¿Qué dificultades jurídicas existen en su comunidad?

- a) No existen Estatutos
- b) No existe Personería Jurídica
- b) No existen Reglamentos
- c) Falta Actualización de los Estatutos y Reglamentos

7. ¿Con qué tipo de proyectos están siendo beneficiado en su comunidad?

- a) Infraestructuras Comunitarias   
(Escuelas, Postas de Salud, etc.)

- b) Vivienda Sociales
- c) Otros tipos de Proyectos
- d) Ninguno

8. Marque algunos de los temas que se deben considerar en la actualización de los reglamentos ó estatutos en su comunidad

- a) Los derechos y obligaciones De la comunidad.
- b) Formas de dirigir la comunidad
- c) Funciones de la directiva
- d) Procedimientos para optar a proyectos comunitarios.

9. ¿Seleccione cuáles son los temas más prioritarios que tiene su comunidad?

- a) Jurídicos y/ó legales
- b) Representación de base de la Comunidad.
- c) Servicios Básicos
- d) Otros Especifique:

10. ¿En qué cree usted que ayudará la actualización de sus estatutos y reglamentos en su comunidad?

- a) Atención de las Autoridades de turnos.
- b) Beneficios de Proyectos comunitarios
- c) Zafra de Castaña

**Anexo N°2 Nota de solicitud para la actualización de estatutos y Reglamentos**

Cobija 24 de julio 2019

Señor.

Luis Adolfo Flores Roberts  
GOBERNADOR DE PANDO



Presente -

REF. Solicitud de actualización de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina Mejillones en denominativo de República de Bolivia al nuevo denominativo de ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Señor Gobernador:

Reciba un cordial saludo en nombre de los integrantes de la comunidad campesina Mejillones y los sinceros deseos de éxito a su persona como nuestro gobernador del Departamento Pando

Es de su conocimiento que la nueva Constitución Política del Estado vigente desde la fecha 7 de febrero de 2009, siendo que la República de Bolivia adoptó en nuevo denominativo ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, a lo cual es necesario unificar a la nueva denominación del Estado, y siendo requisito para diferentes trámites en instituciones públicas, privadas y financieras, en virtud al (acta de posesión de directorio actual y/o poder de representación lo que corresponda), y el certificado de registro de personalidad jurídica otorgado por la Prefectura de Pando, solicitando a su autoridad la Actualización de nuestra Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina Mejillones al nuevo denominativo oficial y vigente ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, mantener vigente y ratificado los demás datos formulados en el certificado de personalidad jurídica, comprometiéndonos a cumplir con los requisitos y recaudos de ley que fueran requeridos.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas que se merece esperando referencia en secretaría de su despacho  
Atentamente.

  
Arcenia Marín  
SECRETARIA GENERAL  
COMUNIDAD CAMPESINA MEJILLONES  
MUNICIPIO DE COMARE ANDES

C.I.N° 1964759



**Anexo N° 3 Socialización de estatutos y Reglamentos Comunidad Mejillones y posterior probación**

**APROBACION DE ESTATUTOS ORGANICO Y SUS REGLAMENTOS**

**COMUNIDADA MEJILLONES**



**IMAGEN N° 1 SOCIALIZACIÓN COMUNIDAD MEJILLONES  
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA**



**Anexo N° 4 Socialización de estatutos y Reglamentos Comunidad Mejillones y posterior probación**

**APROBACION DE ESTATUTOS ORGANICO REGALMENTOS  
COMUNIDAD NUEVA ESPERANZ**

